

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local
en sesión de 7 de julio de 2020

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 25 de noviembre de 2020

Estudio de Detalle en la parcela del antiguo Banco de España de Huelva

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL.

Documento síntesis.
Memoria Informativa.
Memoria Justificativa.
Planos.
Anexos.

Situación.
Plaza de Las Monjas, 7, esquina c/ Tres de Agosto.
Huelva.

Promotor.
Consejería de Cultura y Patrimonio.
Junta de Andalucía.

Sociedad proyectista.
ESPACIO COMPARTIDO, ARQUITECTURÍA, S.L.P.

Técnico redactor.
Francisco José Ariza Herrera.

INDICE

- 0. DOCUMENTO SÍNTESIS**
- I. MEMORIA INFORMATIVA**
- II. MEMORIA JUSTIFICATIVA**
- III. PLANOS**
- IV. ANEXOS**

0 DOCUMENTO SÍNTESIS.

1 INTRODUCCIÓN.

- 1.1 Antecedentes.
- 1.2 Entidad promotora.
- 1.3 Equipo redactor.
- 1.4 Documentos integrantes del Estudio de Detalle.
- 1.5 Evaluación ambiental estratégica.

2 PROCEDENCIA DEL RESUMEN EJECUTIVO.

3 RESUMEN EJECUTIVO.

- 3.1 Objetivos y finalidades del Estudio de Detalle.
- 3.2 Objetivos y finalidades de las determinaciones del Estudio de Detalle.
- 3.3 Síntesis de la ordenación pormenorizada propuesta.
- 3.4 Ámbitos en los que la ordenación propuesta altera la ordenación vigente y ámbitos en los que se propone la suspensión.
- 3.5 Ámbitos en los que la ordenación propuesta suspende la ordenación anterior y duración de dicha suspensión.

4 PLANOS.



Fig. RE_02.- Ubicación del edificio (flecha en color rojo) dentro del Sector A-1 Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva.

Fuente: BOJA nº 75, de 3 de julio de 2001.

Desde el punto de vista urbanístico, el inmueble está en suelo urbano consolidado, y está calificado con uso pormenorizado de *Institucional – Administración Pública*, compatible con otros usos dotacionales como el de *Social - Cultural* desde la entrada en vigor de la Modificación nº 25 del PGOU de Huelva, en abril de 2018.

La Junta de Andalucía, como propietario del inmueble, tenía la intención de convertirlo en un espacio cultural, a cuyos efectos la Secretaría General de Políticas Culturales de la Consejería de Cultura convocó un concurso de ideas del cual resultó ganadora la propuesta elaborada por los arquitectos Francisco José Reina Fernández-Trujillo y Francisco Javier Terrados Cepeda.

En 2010 dicha propuesta evoluciona hasta convertirse en "*Proyecto básico y de ejecución. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía. Proyecto de rehabilitación del antiguo Banco de España de Huelva como museo arqueológico*". Durante 2011 los técnicos proyectistas van adaptando esta propuesta técnica a diversos requisitos relativos a la concreción del programa de usos, a las premisas relativas a la conservación y puesta en valor de la cámara acorazada del semisótano requeridas por la Consejería de Cultura, así como a diversos condicionantes geotécnicos.

Superados todos estos avatares, no es hasta finales de 2014 cuando se disponía de la documentación técnica que atendía a las diferentes cuestiones surgidas durante el proceso de redacción.

No obstante, la licitación de obras prevista para 2017 se suspendió una vez abierto el diálogo entre Consejería de Cultura, el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Amigos del Museo para concretar el uso cultural previsto en el de Museo Arqueológico, creando una Mesa Técnica en la que confluyeran todos estos agentes a fin de estudiar la viabilidad del cambio.

Como resultado de ello, en 2 de febrero de 2018, el Director General de Bienes Culturales y Museos decide destinar el edificio a Museo Arqueológico.

Esta decisión vuelve a requerir el replanteamiento de la documentación técnica elaborada, puesto que la propuesta desarrollada debe ahora incorporar un programa de necesidades no previstas y con difícil cabida en un edificio construido para otros fines.

Además de ello, a los condicionantes de intervención que suponían la catalogación otorgada por el *Plan Especial del Casco Histórico* y la inclusión el *Sector A1 de la Zona Arqueológica de Huelva*, había de añadirse en este momento que la fachada había sido declarada Bien de Interés Cultural en base al *Decreto 171/2017, de 24 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España», en el término municipal de Huelva.*

La nueva adaptación funcional asume este nuevo condicionante, y realiza una redistribución interior que respeta tanto la configuración concéntrica del conjunto en torno al patio de operaciones, como la distribución de la envolvente, sea en sus fachadas interiores sea en sus fachadas exteriores, ahora protegidas como Bien de Interés Cultural como decimos.

Además de ello, esta nueva propuesta ocupa parte del espacio del patio perimetral para albergar un sótano de instalaciones, así como un volumen técnico de comunicación vertical, sobre rasante, que garantiza la accesibilidad y la protección contra incendios.

Con esta nueva configuración, en julio de 2018, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 30, acordó conceder licencia de obras. No obstante, como recoge el expositivo del citado acuerdo, por razón de su ubicación dentro de la *Zona Arqueológica Sector A-1 Casco Antiguo*, el proyecto se sometió a informe de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la cual evacuó resolución de fecha 22 de mayo de 2018 mediante la cual informaba favorablemente la propuesta, si bien la condicionaba a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, "*...cuyo resultado condicionará los aprovechamientos bajo rasante y los sistemas de cimentación proyectados para ese ámbito de afección...*".

La citada Actividad Arqueológica Preventiva obtuvo Resolución de Autorización en 1 de abril de 2019, comenzando durante el verano del pasado año 2019 una primera fase de investigaciones en la parcela, como resultado de las cuales han sido descubiertos bajo el patio perimetral algunas construcciones bien conservadas pertenecientes a la etapa romana y relacionables con la zona portuaria de Onoba, según consta en el Informe Técnico del Servicio de Bienes Culturales. Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, de 17 de julio pasado.

Consecuencia de ello, el citado Informe Técnico indica expresamente que la propuesta técnica debe volver a reformularse, puesto que no es compatible la ejecución del sótano previsto con la salvaguarda de los restos hallados, los cuales requieren una excavación en extensión y merecen una posterior integración y puesta en valor como una cripta visitable que forme parte del contenido expositivo arqueológico prevista para el edificio.

Como respuesta al mismo, la Dirección Facultativa elabora en septiembre de 2019 una *Propuesta de Reubicación de Instalaciones*, en la cual asume este nuevo condicionante del proyecto, y ante las limitaciones del edificio original, propone que los 240 m² de sótano previstos para alojar instalaciones, que siguen siendo necesarios, se reubiquen en el volumen o torre técnica independiente.

Esta torre técnica ya ocupaba parte del patio perimetral, adosándose a la medianeras norte y oeste, si bien ahora amplía su proyección sobre la misma en unos 50 m² en cada uno de los cinco niveles sobre rasante. La planta baja sin embargo mantiene su configuración inicial como acceso hacia las plantas superiores de la torre técnica y hacia la nueva cripta arqueológica, respectivamente, albergando además la cimentación perimetral que salvaguarde dichos hallazgos.

Como resumen de esta cronología, se hace necesaria la formulación y tramitación de este Estudio de Detalle a fin de precisar la volumetría que esa reubicación de superficie técnica supone, definiendo la nueva geometría que la misma demanda a fin de habilitar desde el punto de vista urbanístico el reformado que requiere la propuesta técnica que obtuvo licencia.

1.2 Entidad promotora.

Se elabora este Estudio de Detalle a instancias de la Secretaría General Técnica en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la cual en su doble condición de propietario y Administración pública asume el papel de promotor de la iniciativa, a la vista de lo previsto en el artículo 8.1 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre* y 2.2.a) de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre*.

En este caso será el Ayuntamiento de Huelva la Administración pública actuante encargada de su tramitación administrativa.

1.3 Equipo redactor.

Como promotora de la iniciativa, la Secretaría General Técnica en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía adjudica la asistencia técnica correspondiente a la sociedad ESPACIO COMPARTIDO, ARQUITECTURÍA, S.L.P., entidad proyectista registrada con nº SP – 0156 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

En concreto, será el arquitecto y técnico urbanista Francisco José Ariza Herrera, colegiado nº 4.938 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, el técnico autor del Estudio de Detalle.

1.4 Contenido del Estudio de Detalle.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 19 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre* y en el artículo 66 del *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio*, el contenido de este Estudio de Detalle se organiza del siguiente modo:

- Documento Síntesis.
- Memoria Informativa y Memoria Justificativa.
- Planos.
- Anexos.

1.5 Evaluación ambiental estratégica.

En atención a lo dispuesto en el artículo 40.4.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, (acrónimo, GICA), este Estudio de Detalle no ha de someterse a Evaluación Ambiental Estratégica.

2. PROCEDENCIA DEL RESUMEN EJECUTIVO.

El objeto de este apartado es atender a lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto Ley 7/2015, de 30 de octubre, prescripciones concordantes con las establecidas por la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que introduce entre otras determinaciones un nuevo apartado 3 en el artículo 19 de la misma, con el siguiente tenor literal:

"(...)

3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27."

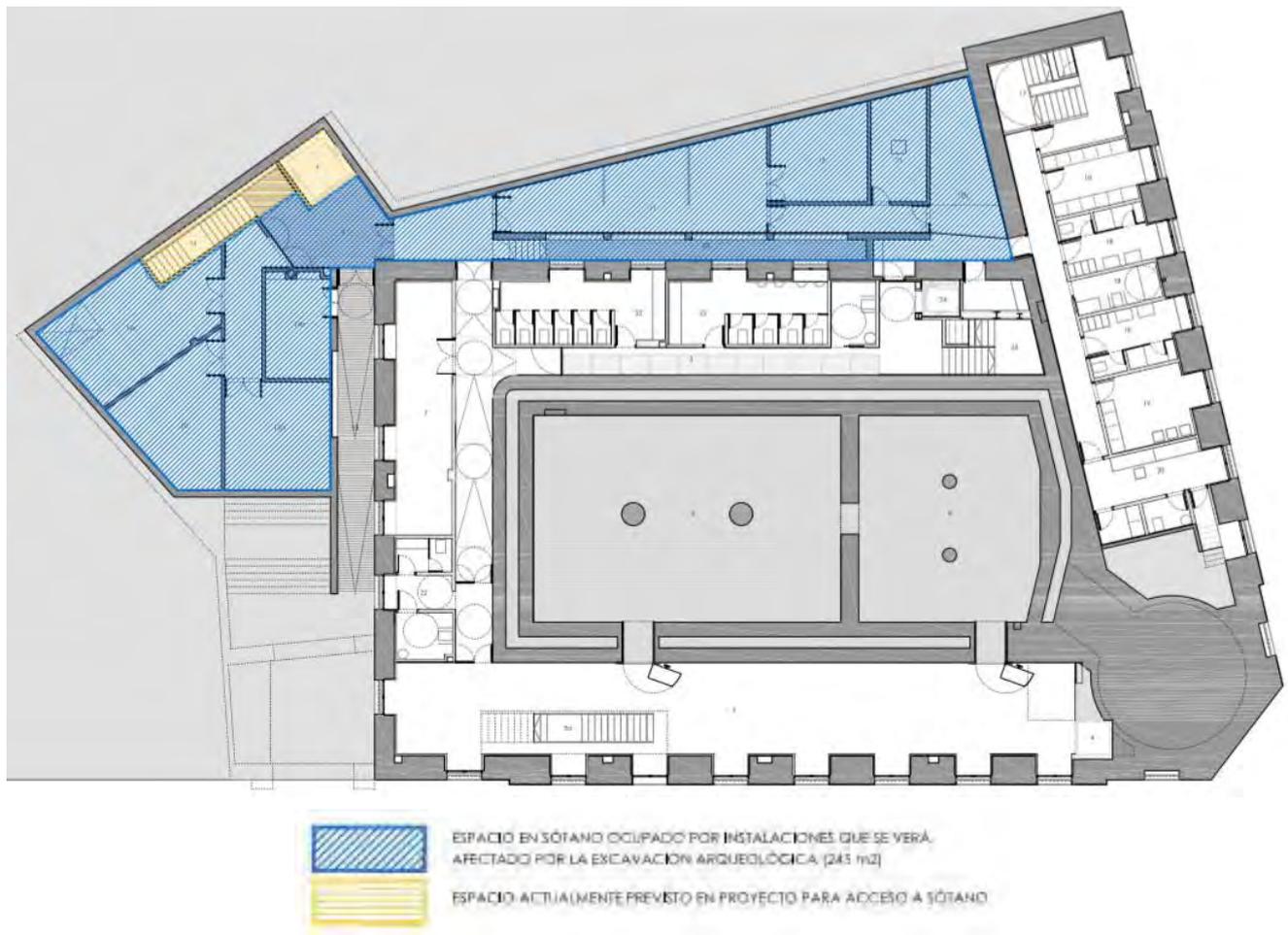
En coherencia con estos requisitos, se considera procedente establecer el siguiente contenido para el Resumen Ejecutivo:

- Objetivos y finalidades del Estudio de Detalle.
- Objetivos y finalidades de las determinaciones del Estudio de Detalle.
- Síntesis de la ordenación propuesta por el Estudio de Detalle.
- Ámbitos en los que la ordenación propuesta altera la vigente y ámbitos en los que se propone la suspensión.
- Ámbitos en los que la ordenación propuesta suspende la ordenación anterior y duración de dicha suspensión.

3. RESUMEN EJECUTIVO.

3.1 Objetivos y finalidades del Estudio de Detalle.

Se elabora este Estudio de Detalle con el objetivo exclusivo de habilitar urbanísticamente la nueva configuración volumétrica de la torre técnica que incorporará el reformado de la propuesta que obtuvo la licencia, definiendo en cada planta la nueva geometría que la misma demanda a fin de incorporar los restos arqueológicos hallados sin menoscabo de las condiciones de accesibilidad y de protección contra incendios.



3.2 Objetivos y finalidades de las determinaciones del Estudio de Detalle.

A la vista de la situación inicial y de los cambios que en la misma deben operarse por las razones expuestas, este Estudio de Detalle, atendiendo a las atribuciones que le son propias, tan sólo contiene las determinaciones gráficas precisas para la definición de esta nueva envolvente de la torre técnica.

3.2.1 Respecto de la legislación urbanística vigente.

La **nueva definición volumétrica de la torre técnica encuentra respaldo en el artículo 15.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre**, puesto que el mismo no puede, ni es su intención:

- Modificar el uso urbanístico del suelo, pues éste mantiene su calificación de *Institucional – Administración* compatible con muchos otros en virtud de la Modificación nº 25;

- Incrementar su aprovechamiento urbanístico, puesto el aumento de ocupación está ligado a la resolución de cuestiones de accesibilidad y funcionalidad, es imperativa su ubicación adosada a la medianera, y está amparada como veremos por el régimen de protección que pesa sobre el inmueble;
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, antes al contrario, con la ejecución de nueva torre técnica se coadyuva a recalificar un inmueble que carecía de destino concreto, a la vez que se incorpora al programa previsto para el nuevo Museo la cripta arqueológica con los nuevos hallazgos;
- Menoscar los predios colindantes, puesto que el adosamiento de la nueva huella de la torre técnica a las plantas superiores se hace respetando escrupulosamente las mismas.

Del mismo modo, **la nueva volumetría prevista está respaldada por los tres últimos puntos del artículo 65 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio**, puesto que no se trata de:

- Incrementar la ocupación del suelo ni las alturas máximas permitidas, puesto que la nueva volumetría respeta tanto la huella que la torre técnica tenía en la planta baja, como las alturas máximas permitidas que ésta tenía en la propuesta inicial. En cuanto a la nueva volumetría, como veremos a continuación su incremento no supone aumento del volumen edificable dado que el mismo no es computable a estos efectos.
Además el Estudio de Detalle tampoco pretende aumentar la densidad de población, ni alterar el uso asignado por el planeamiento vigente, puesto que dichos parámetros son los mismos antes y después del Estudio de Detalle.
- Perjudicar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, puesto que su ámbito de actuación es en exclusiva la parcela del antiguo Banco de España;
- Dotarse de un contenido que no le sea propio, esto es, el establecido en los artículos 66 RP y 15 de la LOUA, esto es, Documento Síntesis, Memoria Informativa y Justificativa, Planos y Anexos.

3.2.2 Respecto de la Ordenación Estructural.

La Ordenación Estructural que establece el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre para casos como el nuestro ha quedado establecida principalmente por la Adaptación Parcial a la LOUA y su Corrección de Errores de 2015.

En este sentido, hemos de resaltar que las determinaciones gráficas que contiene del Estudio de Detalle son perfectamente compatibles con la actual clasificación de la parcela como suelo urbano, con su categorización como suelo urbano consolidado establecidas en la Adaptación Parcial a la LOUA (vid artículo 10.1.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre), como tampoco altera su actual calificación con uso global *Dotacional* (vid artículo 10.1.d) de la citada Ley 7/2002).

Además de ello, esta nueva volumetría que habilitamos no compromete el *Grado de Protección P1 Protección Integral, Grupo 3 Edificaciones Institucionales* que tiene asignado el edificio del Banco de España en base al Plan Especial del Casco Histórico, determinación que motivó su incorporación a la Ordenación Estructural por la vía de la Corrección de Errores, en base a lo previsto por el artículo 10.1.A.g) de la Ley 7/2002.

Por todo cuanto antecede, podemos afirmar que **las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle no tienen ninguna incidencia en las determinaciones de Ordenación Estructural** que pesan sobre el edificio del Banco de España.

3.2.3 Respecto de la Ordenación Pormenorizada.

La Adaptación Parcial a la LOUA establece como parte de su Ordenación Pormenorizada Preceptiva (vid. artículo 10.2.A) de la Ley 7/2002) la asignación del uso pormenorizado *Institucional – Administración Pública*, el cual será compatible entre otros, con el de *Socio – Cultural* en virtud de la Modificación nº 25 del PGOU.

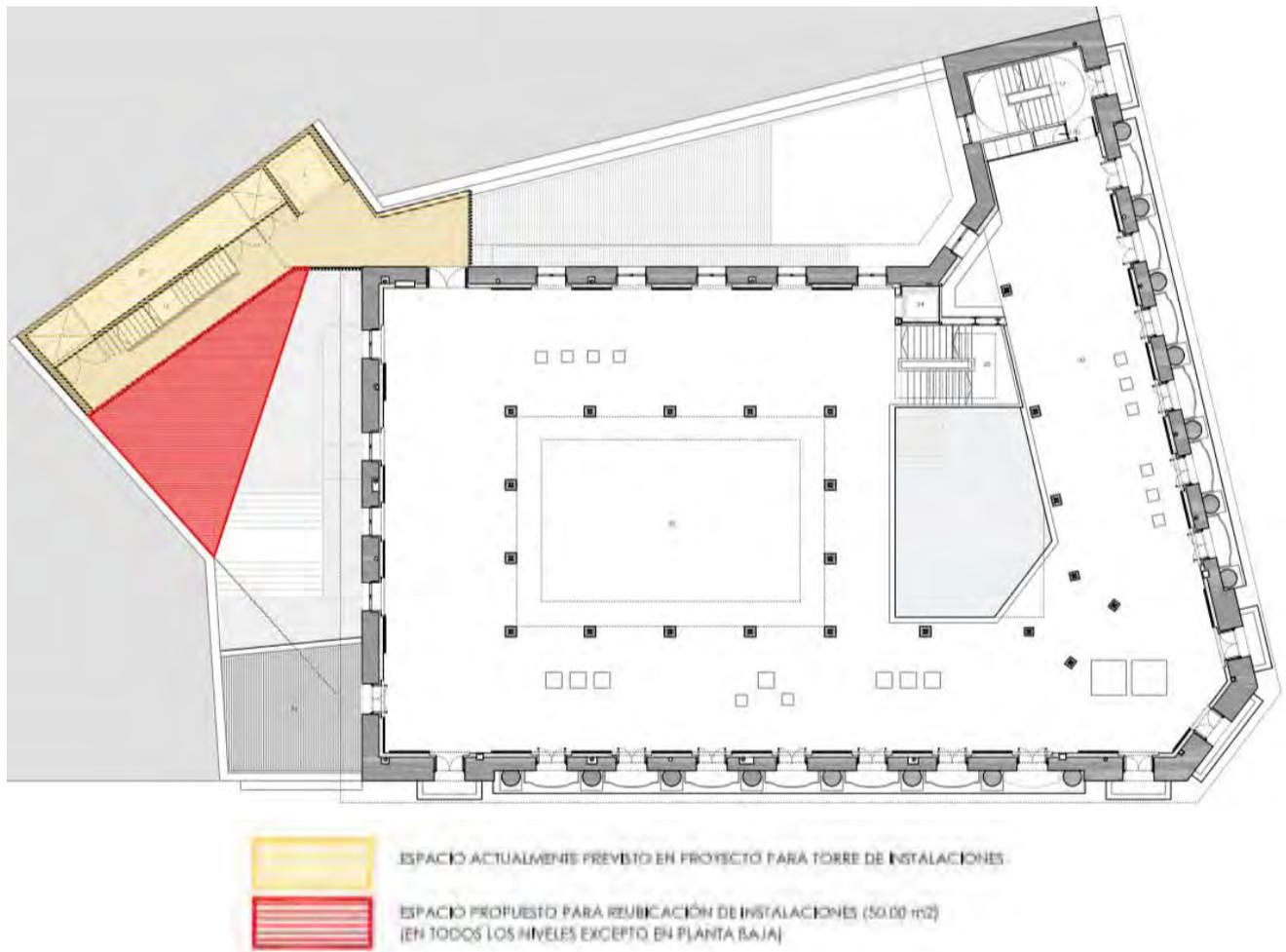


Fig. RE_04.- Identificación de espacios propuesto para reubicación de instalaciones.

Fuente: Propuesta de reubicación de instalaciones.

Asimismo, también forma parte de la Ordenación Pormenorizada Preceptiva la asignación de la Zona de Ordenanza Dotacional cuya definición encontramos en el artículo 114.2.g) de las Normas Urbanísticas del PGOU. En concreto, las condiciones de desarrollo del uso pormenorizado *Institucional – Administración Pública* se homologan a las del uso pormenorizado *Oficinas* (vid. art. 123), regulado en los arts. 91 a 95, ambos inclusive.

En estos artículos se tratan de condiciones generales de diseño para las oficinas (art. 92) o bien cuestiones concretas para edificios de oficinas (art. 95).

Analizados todos estos preceptos, comprobamos que **las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle no tienen ninguna incidencia sobre el régimen de usos pormenorizados ni sobre las condiciones de desarrollo de los mismos que establece la Zona de Ordenanza Dotacional.**



Fig. RE_05.- Sección transversal por el patio identificando el nuevo espacio propuesto para reubicación de instalaciones.
 Fuente: Propuesta de reubicación de instalaciones.

De manera complementaria, el Plan Especial del Casco Histórico vino a completar la Ordenación Pormenorizada Preceptiva establecida por el planeamiento general. En este caso, el tipo de actuaciones permitidas depende del grado de protección que tiene el inmueble, debiendo acudir en nuestro caso al artículo 5.2.10 *Actuaciones autorizadas, excluidas y exigibles en los edificios protegidos en Grado P1* de las Normas Urbanísticas, tal como se refiere en la Licencia de Obras concedida.

5.2.10 ACTUACIONES AUTORIZADAS, EXCLUIDAS Y EXIGIBLES, EN LOS EDIFICIOS PROTEGIDOS EN GRADO P1

1 Actuaciones Generales autorizadas: Restauración y Rehabilitación, conservando o recuperando la organización arquitectónica originaria.

Los criterios y contenidos de estos tipos de obras se señalan en los Art. 4.2.1 y 4.2

2 Actuaciones excluidas: Demolición, Ampliación, Reestructuración

3 Obras Parciales autorizadas

Se autorizan, con independiencia de otras actuaciones generales, obras de reparación, conservación y consolidación así como obras tendentes al cumplimiento de la Normativa de Protección de Incendios, normas técnicas sobre ascensores o instalación eléctrica, y obras similares, requeridas para la funcionalidad de las instalaciones. Las obras de reparación, conservación y consolidación deberán adecuarse a los valores arquitectónicos del edificio.

Fig. RE_06.- Régimen de actuaciones establecidas por el Plan Especial Casco Histórico.

Fuente: Normas Urbanísticas del Plan Especial Casco Histórico.

Asumiendo este precepto, la modificación de la volumetría de la torre técnica que habilita este Estudio de Detalle se realiza a fin de reubicar los espacios e instalaciones que siguen siendo necesarias, pero que no pueden implantarse en el sótano por los hallazgos arqueológicos. En consecuencia, operaciones de reubicación como la que ampara este Estudio de Detalle también deben entenderse como Obras Parciales Autorizadas.

Por tanto, **las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle habilitan una reubicación de instalaciones que están alineadas con el régimen de obras autorizables en edificios con el Grado de Protección P1 según indica el Plan Especial del Casco Histórico.**

3.3 Síntesis de la Ordenación Pormenorizada propuesta.

Dado que la Ordenación Pormenorizada propuesta se circunscribe únicamente a determinaciones gráficas, nos remitimos a las diversas hojas del plano 20003 RE 02 Configuración propuesta.

3.4 Ámbitos en los que la ordenación propuesta altera la ordenación vigente y ámbitos en los que se propone la suspensión.

La única alteración realizada viene determinada por operaciones de sustitución gráfica, pues son estas nuevas determinaciones las que en realidad dotan a la torre técnica de la volumetría necesaria para alojar las instalaciones y servicios que no pueden mantenerse en la situación bajo rasante inicialmente prevista.

No obstante ello, es lo cierto que la aprobación inicial del Estudio de Detalle, motivará de facto la suspensión, "...por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas..." tal como establece el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, suspensión que alcanzará a todo el ámbito del Estudio de Detalle.

3.5 Ámbitos en los que la ordenación propuesta suspende la ordenación anterior y duración de dicha suspensión.

Al no producirse alteración, sino incorporación de la ordenación pormenorizada, no procede cumplimentar esta exigencia del artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sevilla, abril de 2020



Francisco José Ariza Herrera

Arquitecto.

Máster en Urbanismo y Ordenación del Territorio. Técnico Urbanista.

Col. COAS nº 4.938

info@espaciocompartido.es

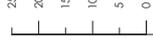
4. PLANOS.

20003 RE 01 SITUACIÓN Y ÁMBITO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.

Recoge, a escala 1:1.000, sobre la ortofotografía actualizada del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) la situación del ámbito dentro del núcleo urbano, con indicación de que es ese mismo ámbito el objeto de suspensión de licencias en atención a lo previsto en el artículo 27.1 de la LOUA.

20003 RE 02 CONFIGURACIÓN PROPUESTA.

Recoge en varias hojas, a escala 1:200, la configuración volumétrica que establece el Estudio de Detalle sobre la base de la propuesta de rehabilitación del edificio del Banco de España proporcionada por los autores de dicha propuesta.



20003 RE 01

REVISIÓN_00

1:500 en A1
1:1.000 en A3

SITUACIÓN Y ÁMBITO
DE SUSPENSIÓN
DE LICENCIAS.

Abril 2020

20003

Resumen Ejecutivo del
Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.

Plaza de las Mercedes, 7 esquina
C/ Tres de Agosto,
21.001, Huelva.



Dirección General de Innovación Cultural y Valores

Francisco José Aizoa Herrera
Cof. COA's nº 4338



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURÍA, S.L.P.
Reg. COA'S SP. 0156
CIF B-90112633



LEYENDA
--- ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



20003 RE 02
HOJA 01 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Resumen Ejecutivo del
Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.

Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Huelva.



Dirección General de Innovación Cultural y Museo

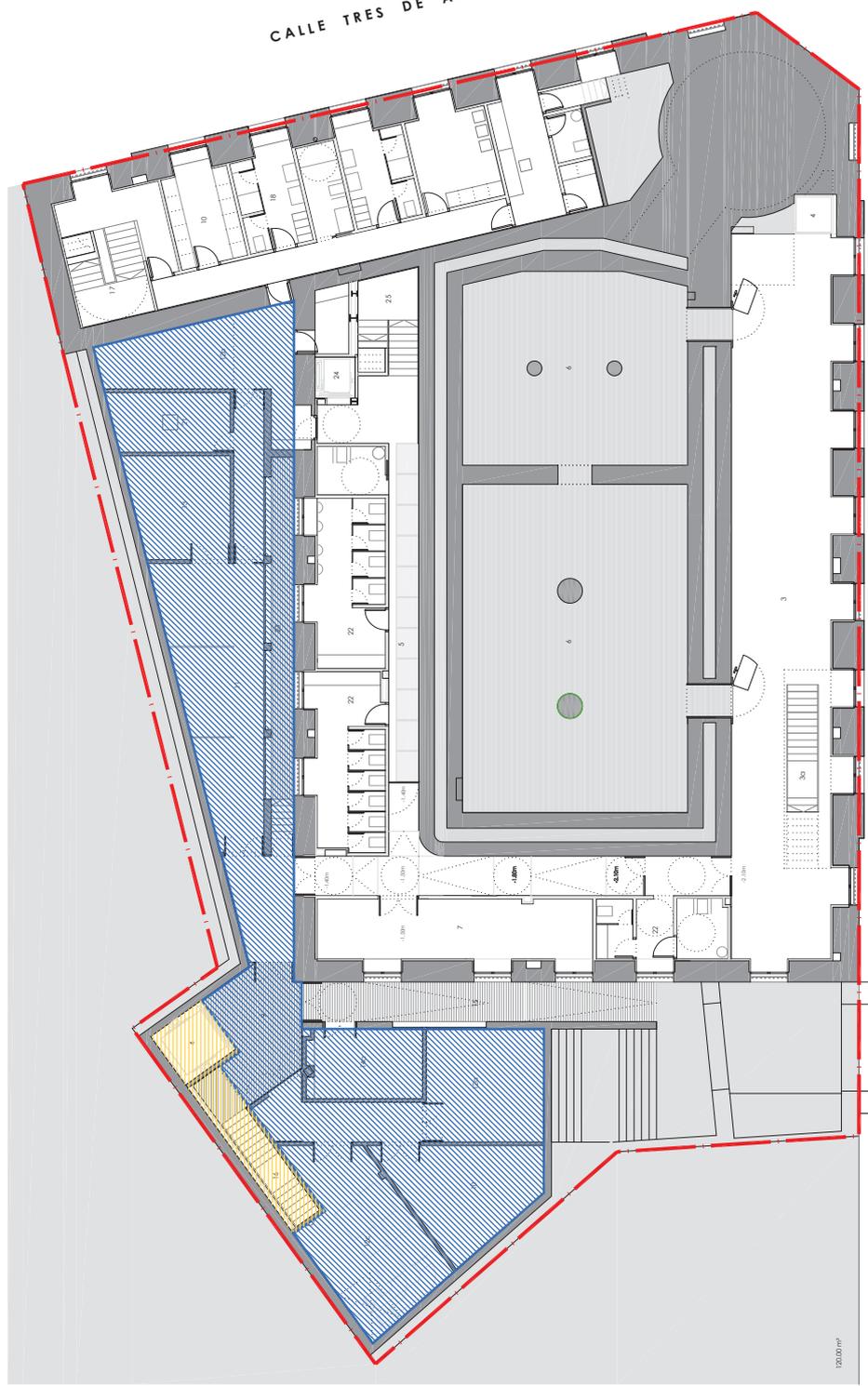
Francisco José Aizoa Herrera
Cof. COAAs nº 438



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURIA, S.L.P.
Reg. COAAs SP. 0156
CIF B-90112633

CALLE TRES DE AGOSTO

PLAZA DE LAS MONJAS



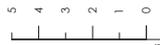
SUPERFICIES ÚTILES
PLANTA SÓTANO, COJA -1,95m

3. ANTEREA	186,45 m ²
4. ESCALERA INTEREA	30,50 m ²
5. ESCALERA DE EMERGENCIAS	3,70 m ²
6. ALMACÉN DE MANTENIMIENTO	25,50 m ²
7. ALMACÉN PIEDRAS SIECITAS	32,50 m ²
8. ALMACÉN PIEDRAS SIECITAS	37,00 m ²
9. VESTIBULO INTERIOR - ESPACIO DE CARGA	211,45 m ²
10. ALMACÉN DE MANTENIMIENTO	24,00 m ²
11. ALMACÉN DE MANTENIMIENTO	292,75 m ²
12. INSTALACIONES	12,80 m ²
13. INSTALACIONES ELÉCTRICAS	211,45 m ²
14. INSTALACIONES ELÉCTRICAS	24,00 m ²
15. INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	292,75 m ²
16. INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	12,80 m ²
17. ESCALERA DE EMERGENCIAS	27,80 m ²
18. ASOS Y VESTIBULOS DE PERSONAL	17,40 m ²
19. ASOS Y VESTIBULOS DE PERSONAL	17,40 m ²
20. CENTRO DE CONTROL	113,35 m ²
21. CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS	113,35 m ²
22. ASOS DE USO PÚBLICO	58,85 m ²
23. PATIO DE VENTILACIÓN	
24. ACCIONES VESTIBULO	
25. ESCALERA PRINCIPAL	
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	4682,70 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONTRIBUIDA	1177,40 m ²



ESPCIO AFECTADO POR LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA (245 m²)
ESPCIO ANTERIORMENTE PREVISTO PARA ACCESO A SÓTANO

LEGENDA
— ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



20003 RE 02
HOJA 02 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Resumen Ejecutivo del
Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.

Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto, 7 esquina
21.001, Huelva.



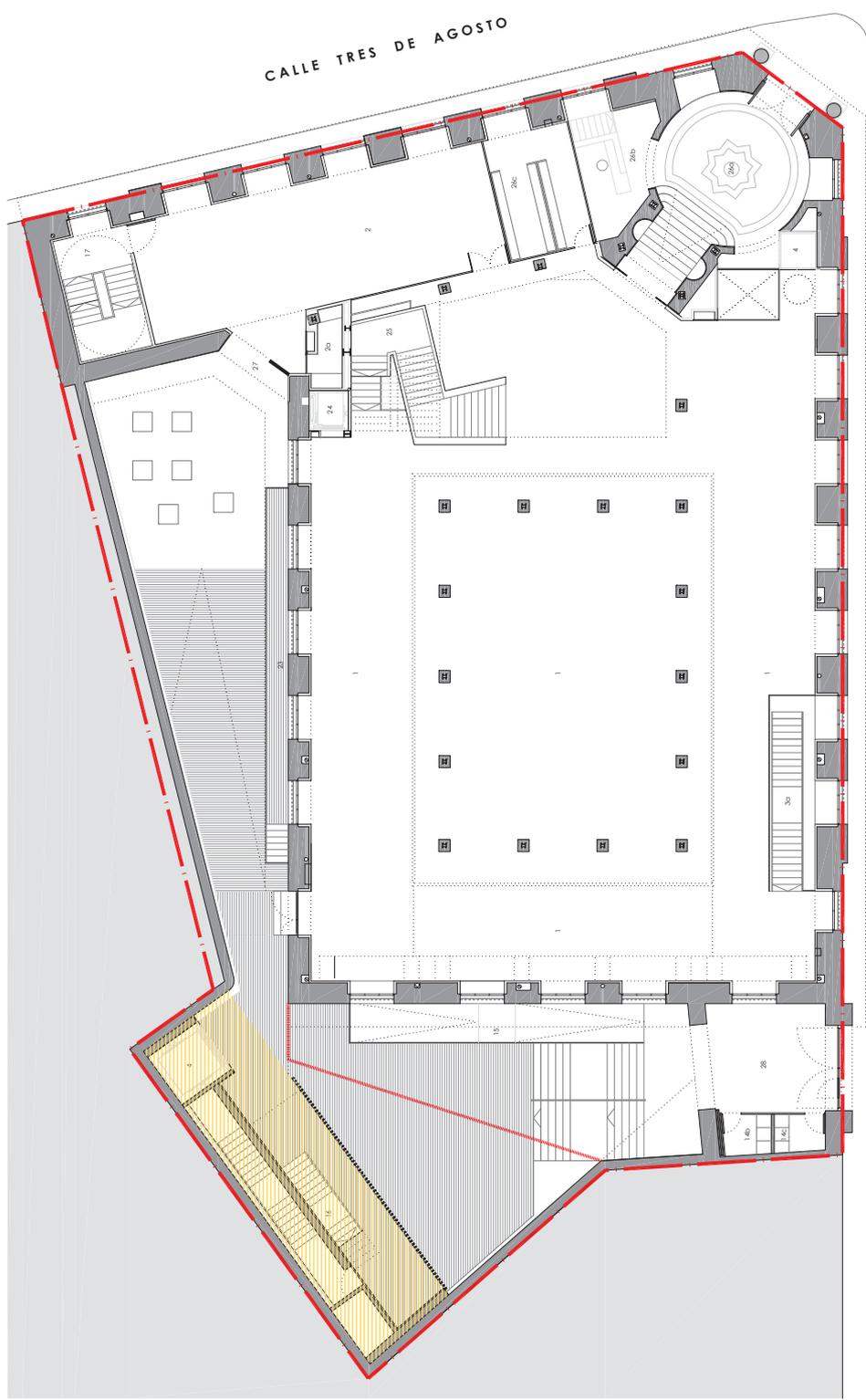
Dirección General de Innovación Cultural y Museo

Francisco José Aizoa Herrera
Cof. COAAs nº 4398



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURIA, S.L.P.
Reg. COAAs SP. 0156
CIF B-90112633

ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



SUPERFICIES ÚTILES
PLANTA BAJA, COA.A +1,80m

1. EXPOSICIÓN HERMANERIE	550,00 m ²
2. ESCALERA PRINCIPAL	32,00 m ²
3. DISPONIBLE	3,85 m ²
4. ACCESORIO / APTICANGAS	
14b. RECHINO DE PROTECCIÓN MEDIDA	
14c. DISPOSIBILIDADES	
15. ESCALERA DE EVACUACIÓN	303,5 m ²
17. ESCALERA DE SERVICIO	120,5 m ²
23. PATIO DE VENTILACIÓN	15,60 m ²
24. ACCESORIO VESTIBULO	
25. ESCALERA PRINCIPAL	
26. VESTIBULO	
26a. TAQUILLA	
26c. CONSOLA	
27. SALIDA A PAVO	
28. ACCESO A CALLE HERRERÍA DESDE LAS MONJAS	
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	793,10 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONTRIBUIDA	938,80 m ²

PLAZA DE LAS MONJAS

ACCESOS ANTERIORMENTE PREVISTO PARA ACCESO A LA TORRE DE INSTALACIONES Y A LA FUTURA CRIFIA ARQUEOLÓGICA
PROYECCIÓN DEL ÁREA DE MOVIMIENTO PROPUESTA PARA AMPLIACIÓN DE TORRE DE INSTALACIONES





20003 RE 02
HOJA 03 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Resumen Ejecutivo del
Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.
Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto, 7 esquina
21.001. Iruyaia.



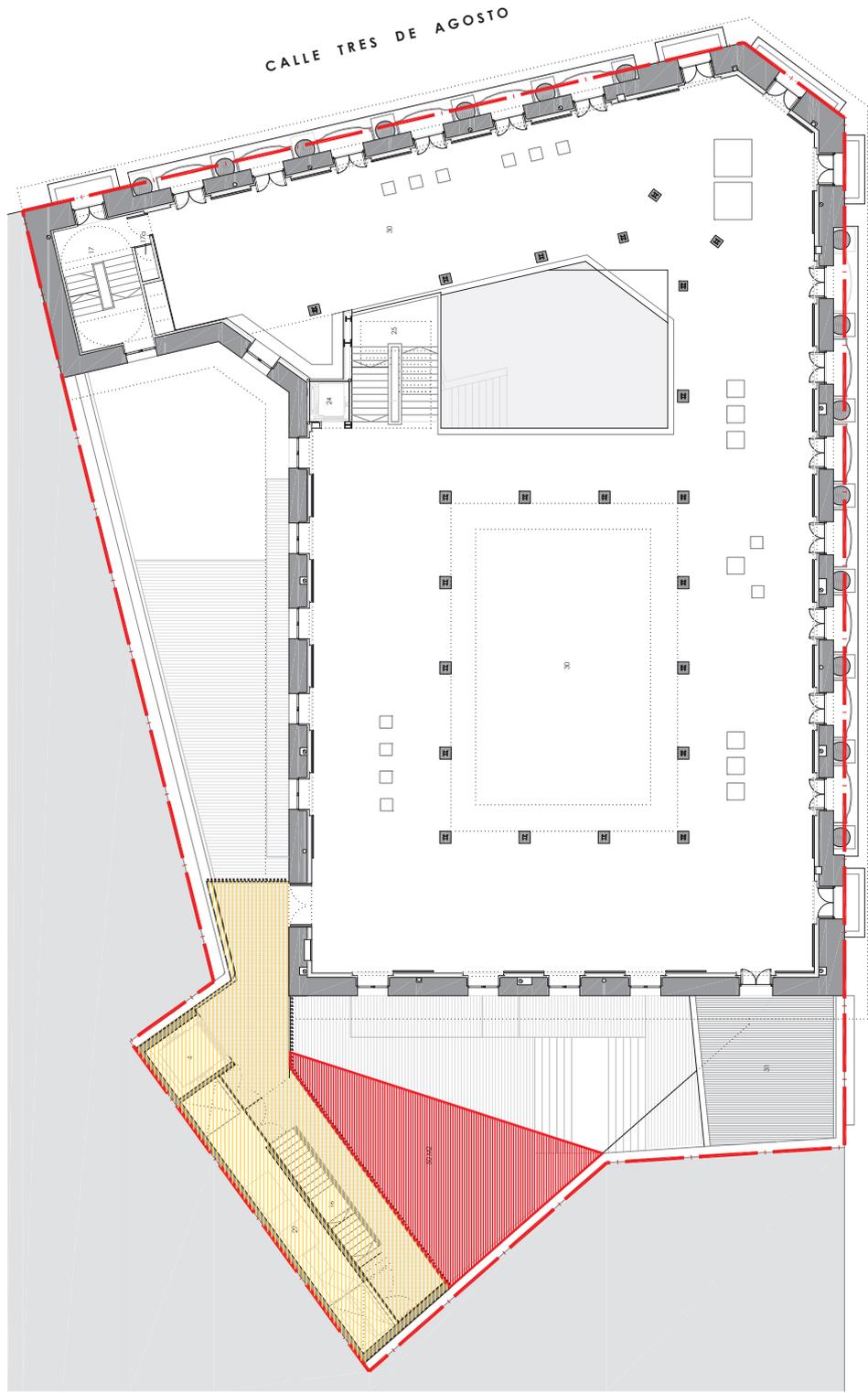
Dirección General de Innovación Cultural y Museo

Francisco José Aizoa Herrera
Cof. COAAs nº 4398



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURIA, S.L.P.
Reg. COAAs SP. 0156.
CIF B-90112633

LEGENDA
— ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



CALLE TRES DE AGOSTO

PLAZA DE LAS MONJAS

SUPERFICIES ÚTILES
PLANTA PRIMERA, COTA +7,00m

4. ACEROS / MONTACARGAS	1,00m ²
16. ESCALERA DE EVACUACION	660,00m ²
17. ESCALERA DE SERVICIO	22,00m ²
17a. DISPOSITIVO LAVABO	693,00m ²
25. BATERIA DE CALENTADORES POR PARRA CON COLUMNA	884,55m ²
29. DE TOMA DE AIRE EXTERIOR	
30. ESPACIO CONSERVADERO	
31. TERRAZA	
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	
TOTAL SUPERFICIE CONTRIBUIDA	

ESPCIO ANTERIORMENTE PREVISTO PARA TORRE DE INSTALACIONES
ÁREA DE MOVIMIENTO (50 M2) PROPUESTA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TORRE TÉCNICA





20003 RE 02
HOJA 04 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Resumen Ejecutivo del
Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.
Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Huelva.



Dirección General de Innovación Cultural y Museos

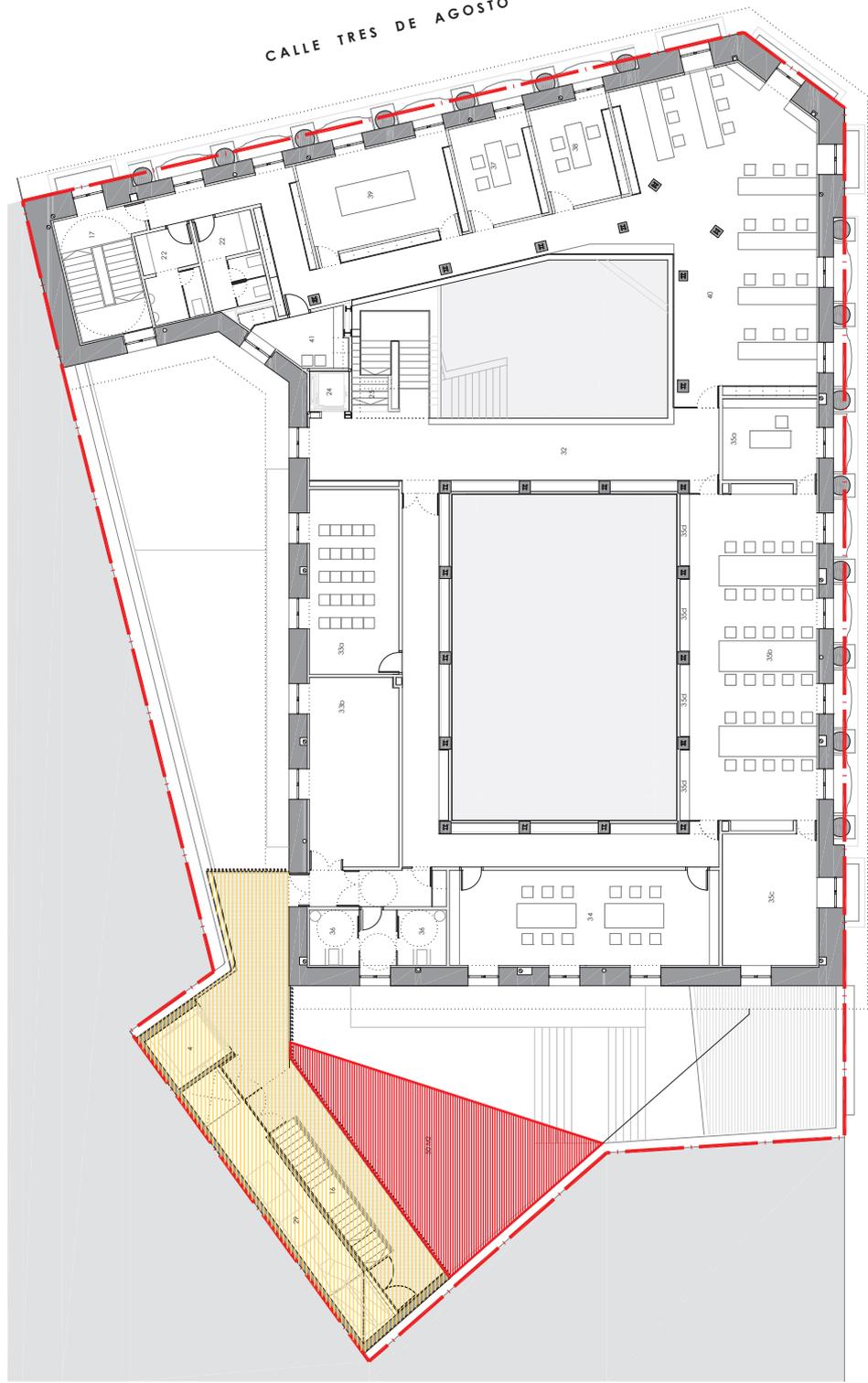
Francisco José Aizoa Herrera
Col. COAAs nº 4398



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURA, S.L.P.
Reg. COAAs SP. 0156
CIF B-90112633

CALLE TRES DE AGOSTO

PLAZA DE LAS MONJAS



LEGENDA
— ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

SUPERFICIES ÚTILES
PLANTA SEGUNDA, COTA +10.80m

14. ACCESOS Y VENTANAS	12,10 m ²
15. ESCALERA DE EVACUACIÓN	
17. ESCALERA DE SERVIDO	
22. ASERD DE USO PÚBLICO	
25. ESCALERA PRINCIPAL	
29. TIPOLOGÍA DE INTERIORES	
30. TIPOLOGÍA DE INTERIORES	
32. VESTIBULO AREA DE ESTUDIO Y PARTICIPACION	40,75 m ²
33. TALLERES	
33a. TALLER DIDACTICO	28,70 m ²
33b. TALLER DE RESTAURACION	29,40 m ²
33c. TALLER DE TALLERES	45,50 m ²
34. BIBLIOTECA	
35a. SALA DE COPIAS	12,85 m ²
35b. SALA DE COPIAS	69,30 m ²
35c. SALA DE ELECTRA	21,40 m ²
35c. DEPORTO	17,00 m ²
36. ASERD DE PERSONAL	14,05 m ²
37. DEPARTAMENTO DE DIRECCION	14,05 m ²
38. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	14,05 m ²
39. SALA DE REUNIONES PRINCIPAL	25,75 m ²
40. AREA DE TRAMITADO Y ARCHIVO	8,00 m ²
41. SALA DE PERSONAL	455,45 m ²
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	756,55 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONTRIBUIDA	

ESPACIO ANTERIORMENTE PREVISTO PARA TORRE DE INSTALACIONES
AREA DE MOVIMIENTO (50 M2) PROPUESTA PARA LA AMPLIACION DE LA TORRE TECNICA





20003 RE 02
HOJA 05 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Resumen Ejecutivo del
Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.

Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Huelva.



Dirección General de Innovación Cultural y Museos

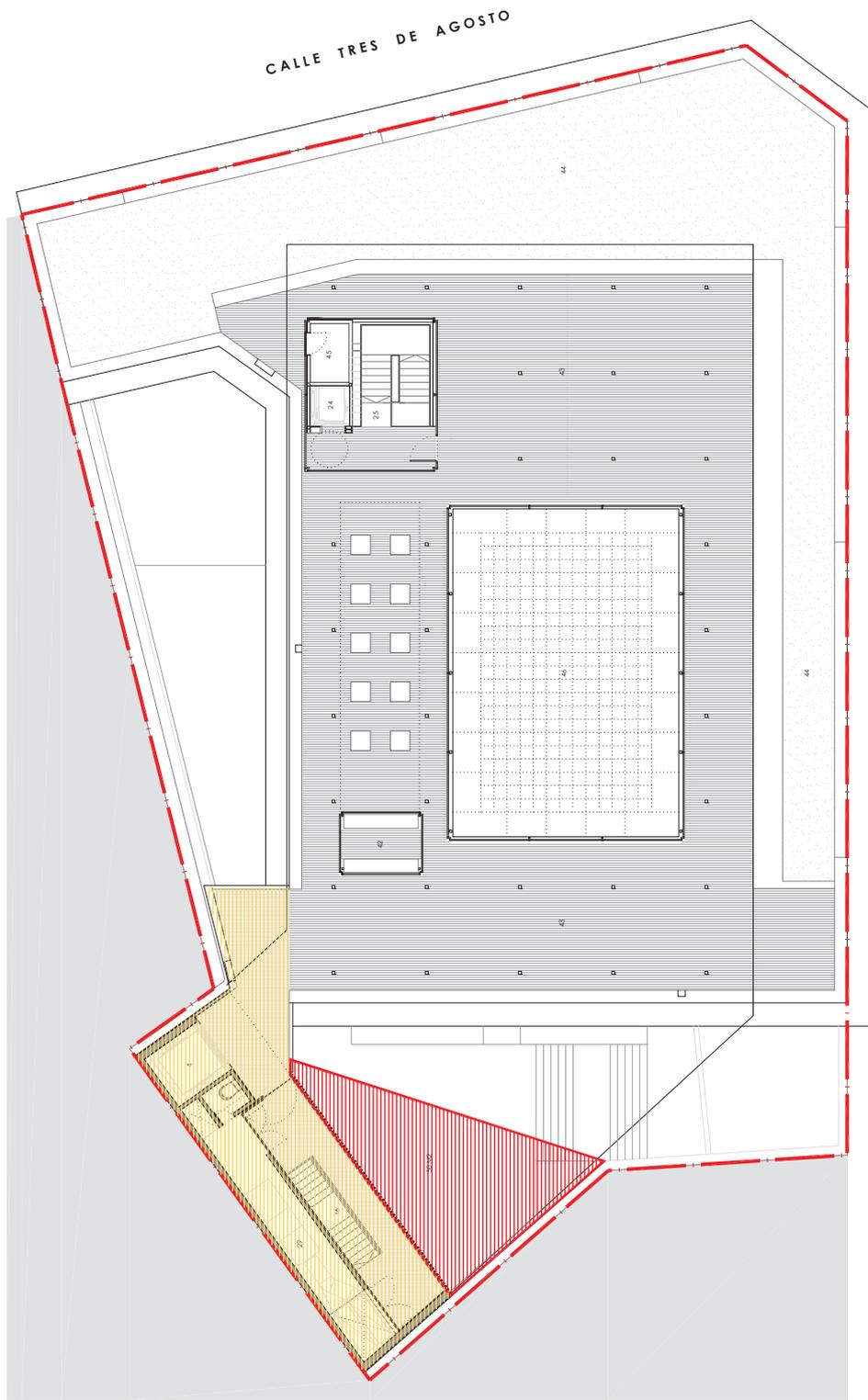
Francisco José Añiza Herrera
Col. COAAs nº 4/08



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURA, S.L.P.
Reg. COAAs SP. 0156
CIF B-90112633

CALLE TRES DE AGOSTO

PLAZA DE LAS MONJAS



LEGENDA
— ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

SUPERFICIES ÚTILES
PLANTA CUBIERTA: COJA +1,6,15m

- 4. ACEROSOS / ANTRACASAS 7,20m²
- 16. ESCALERA DE EVACUACIÓN 397,20m²
- 25. ESCALERA PRINCIPAL 241,35m²
- 29. TERRAZA DE CUMPLIDORAS FORJADA CON COLUMNA 3,80m²
- 42. CANTERA 442,55m²
- 43. TERRAZA, EVENTOS AL AIRE LIBRE 69,35m²
- 44. TERRAZA, CUBIERTA A BORDADA
- 45. DEPÓSITO
- 46. LICENCIARIO ORIGINAL

TOTAL SUPERFICIE ÚTIL 69,35m²

ESPACIO ANTERIORMENTE PREVISTO PARA TORRE DE INSTALACIONES

ÁREA DE MOVIMIENTO (50 M2) PROPUESTA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TORRE TÉCNICA





20003 RE 02
HOJA 06 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Resumen Ejecutivo del
Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.

Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Huelva.



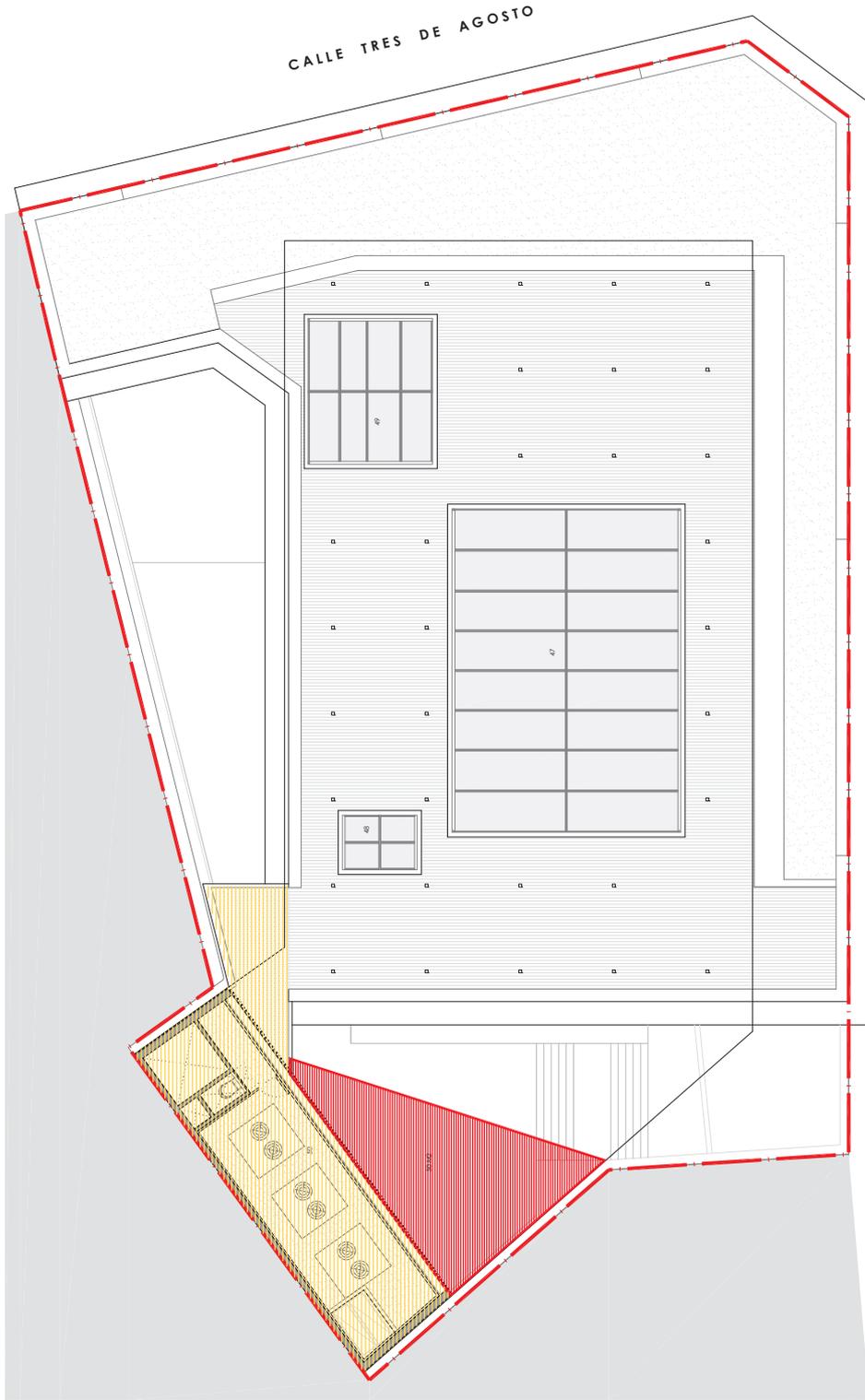
Dirección General de Innovación Cultural y Museos

Francisco José Aizoa Herrera
Cof. COAAs nº 4398



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURA, S.L.P.
Reg. COAAs SP - 0156
CIF B-90112633

LEYENDA
- - - - - ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



CALLE TRES DE AGOSTO

PLAZA DE LAS MONJAS

PLANTA CUBIERTAS. COTA +18,90m

- 45. LUCERNARIO
- 46. CUBIERTA CATEDRAL
- 49. CUBIERTA CASTILLO
- 50. INSTALACIONES

- ESPAIO ANTERIORMENTE PREVISTO PARA TORRE DE INSTALACIONES
- ÁREA DE MOVIMIENTO (50 M2) PROPUESTA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TORRE TÉCNICA



20003 RE 02
HOJA 07 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Resumen Ejecutivo del
Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.

Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Huelva.



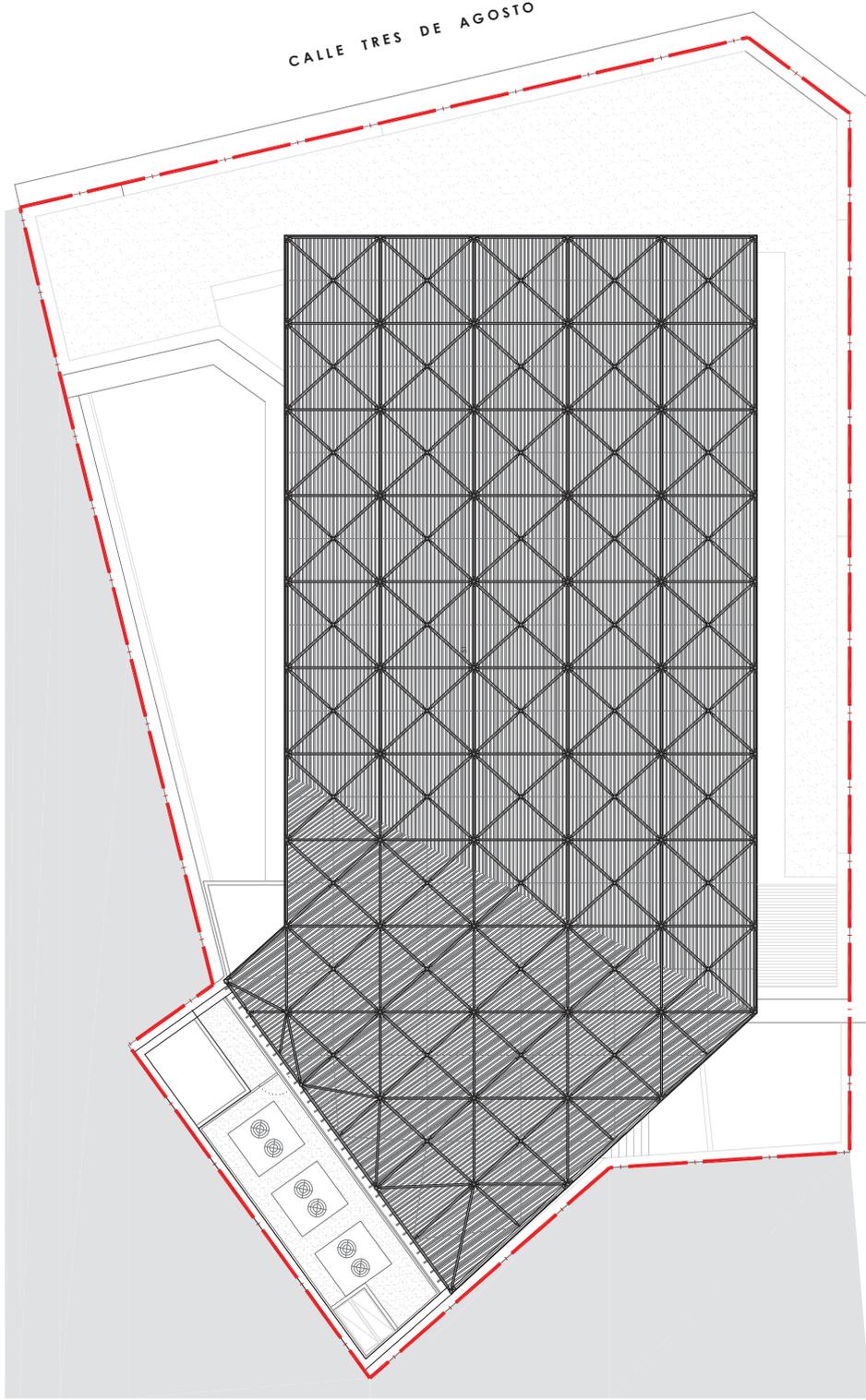
Dirección General de Innovación Cultural y Museo

Francisco José Aizoa Herrera
Col. COAAs nº 4938

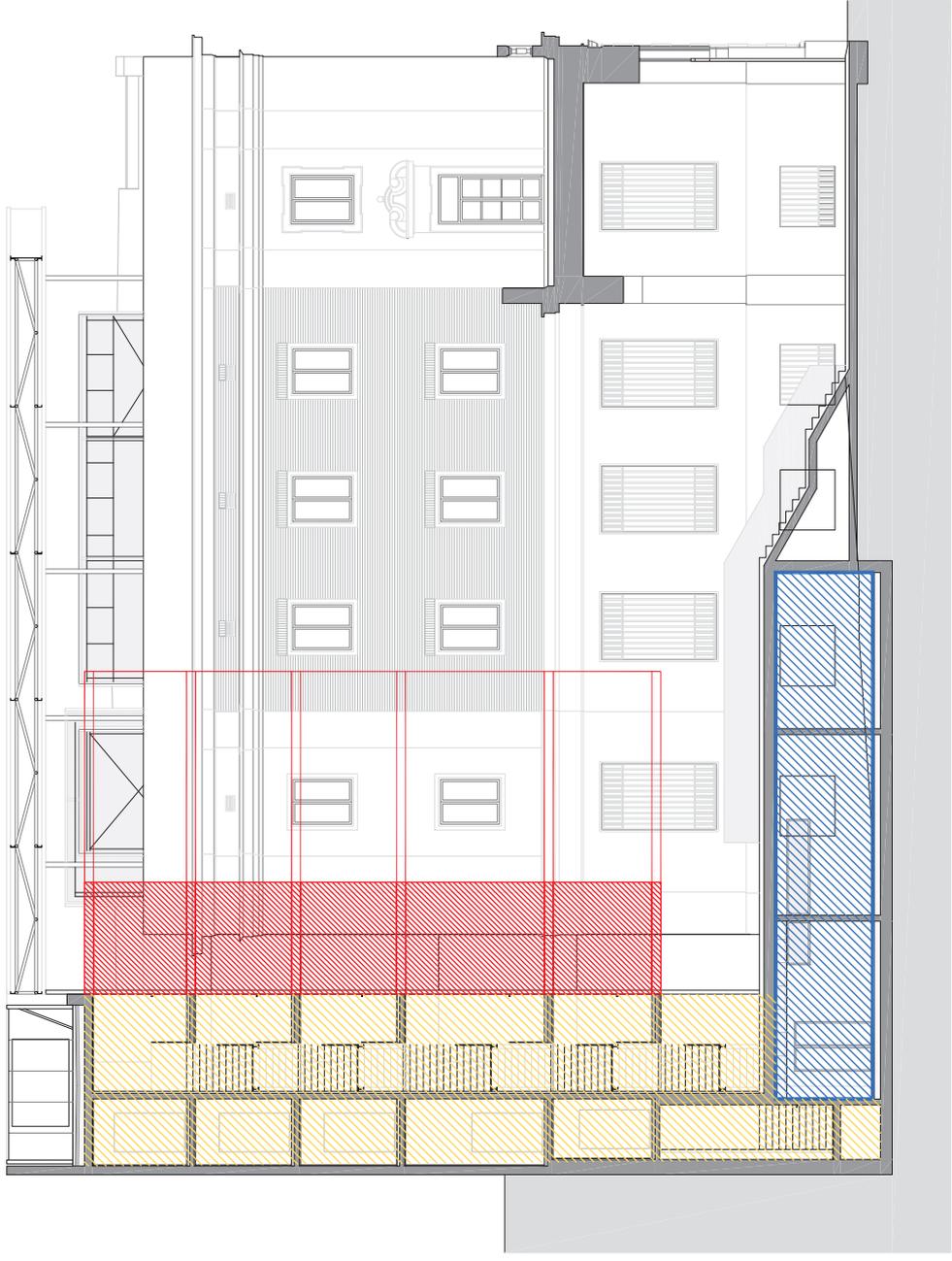


ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURA, S.L.P.
Reg. COAAs SP - 0156
CIF B-90112633

LEGENDA
- - - - - ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

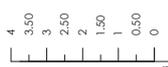
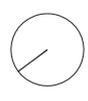


- + 20.75m
umbráculo
- + 19.05m
cubierta instalaciones
- + 16.15m
terracea
lucernario original
- + 10.80m
biblioteca, mediateca
talleres, seminarios,
área administrativa, dirección
- + 7.00m
exposición permanente
- + 1.80m
vestibulo, exposición permanente
exposición temporal
- + 0.00m
vestibulo acceso
taquilla
- 1.40m
- 2.20m
almacen visible
almacen piezas seleccionadas
almacen generales-conservación
asesor-visitantes, sala de personal
centro de control, instalaciones



- ESPACIO ANTERIORMENTE PREVISTO PARA TORRE DE INSTALACIONES
- ESPACIO AFECTADO POR LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA (245m²)
- ÁREA DE MOVIMIENTO (50 M²) PROPUESTA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TORRE TÉCNICA

LEYENDA
 ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



20003 RE 02
HOJA 08 DE 08

REVISIÓN_00
1:75 en A1
1:150 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

**Resumen Ejecutivo del
Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.**
Plaza de las Mochas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Huelva.



Dirección General de Innovación Cultural y Museo

Francisco José Aizoa Herrera
Col. COA, nº 438



**ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURA, S.L.P.**
Reg. COAS SP. 0156
CIF B-90112633

soo proyector

arquitecto

promotor

encargado

nº

fecha

plano

escala

rev

m² plano

metros

I. MEMORIA INFORMATIVA.

1 ANTECEDENTES.

- 1.1 Antecedentes.
- 1.2 Entidad promotora.
- 1.3 Equipo redactor.

2 OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE.

3 MARCO JURÍDICO DE APLICACIÓN.

- 3.1 Legislación urbanística de aplicación.
- 3.2 Instrumentos de ordenación territorial vigentes.
- 3.3 Planeamiento vigente.
- 3.4 Evaluación ambiental estratégica.

4 CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

- 4.1 Características físicas.
- 4.2 Preexistencias.
- 4.3 Estructura de la propiedad.

5 AFECCIONES SECTORIALES Y AMBIENTALES.

- 5.1 Legislación sectorial.
- 5.2 Legislación ambiental.

1. ANTECEDENTES.

1.1 Antecedentes.

La sucursal de Huelva el Banco de España abrió sus puertas en 1941, proyectada en estilo neoclásico por el arquitecto José Yáñez Larrosa, ocupando 924 m² de una parcela de 1.325 m² con unas imponentes fachadas a la Plaza de Las Monjas y a la calle Tres de Agosto.



Fig. 01.- Vista del estado actual de la antigua sucursal del Banco de España.

Fuente: Google Street View.

El inmueble cuenta con 3.434 m² construidos, alojando la sede bancaria en la planta semisótano y en la planta baja, y destinándose las plantas primera y segunda a las viviendas de los directivos, mientras que en cubiertas tenemos un castillete para su acceso. El patio perimetral que completa la parcela se empleaba de aparcamiento, al cual se accedía a través de una accesoria de una planta situada sobre el lindero de la Plaza de Las Monjas.

El acceso al inmueble se realiza desde la esquina achaflanada, a través de la cual se accede a un vestíbulo de planta circular que nos lleva a un atrio central que se ilumina a través de una importante vidriera decorativa. Bajo este atrio se dispone en el semisótano, la cámara acorazada, que forma parte inseparable del proyecto, puesto que a partir de ella se define el sistema estructural del interior del edificio.

Desde 2001, el inmueble está incluido en el *Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de valores singulares del Plan Especial del Casco Histórico de Huelva con Grado de Protección P1 Protección Integral, Grupo 3 Edificaciones Institucionales*, así como en el *Sector A1 de la Zona Arqueológica de Huelva* en virtud de la Orden de 14 de mayo, por la que se inscribe específicamente en el *Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Zona Arqueológica de Huelva*.



Fig. 02.- Ubicación del edificio (flecha en color rojo) dentro del Sector A-1 Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva.

Fuente: BOJA nº 75, de 3 de julio de 2001.

Desde el punto de vista urbanístico, el inmueble está en suelo urbano consolidado, y está calificado con uso pormenorizado de *Institucional – Administración Pública*, compatible con otros usos dotacionales como el de *Social - Cultural* desde la entrada en vigor de la Modificación nº 25 del PGOU de Huelva, en abril de 2018.

La Junta de Andalucía, como propietario del inmueble, tenía la intención de convertirlo en un espacio cultural, a cuyos efectos la Secretaría General de Políticas Culturales de la Consejería de Cultura convocó un concurso de ideas del cual resultó ganadora la propuesta elaborada por los arquitectos Francisco José Reina Fernández-Trujillo y Francisco Javier Terrados Cepeda.

En 2010 dicha propuesta evoluciona hasta convertirse en "*Proyecto básico y de ejecución. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía. Proyecto de rehabilitación del antiguo Banco de España de Huelva como museo arqueológico*". Durante 2011 los técnicos proyectistas van adaptando esta propuesta técnica a diversos requisitos relativos a la concreción del programa de usos, a las premisas relativas a la conservación y puesta en valor de la cámara acorazada del semisótano requeridas por la Consejería de Cultura, así como a diversos condicionantes geotécnicos.

Superados todos estos avatares, no es hasta finales de 2014 cuando se disponía de la documentación técnica que atendía a las diferentes cuestiones surgidas durante el proceso de redacción.

No obstante, la licitación de obras prevista para 2017 se suspendió una vez abierto el diálogo entre Consejería de Cultura, el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Amigos del Museo para concretar el uso cultural previsto en el de Museo Arqueológico, creando una Mesa Técnica en la que confluían todos estos agentes a fin de estudiar la viabilidad del cambio.

Como resultado de ello, en 2 de febrero de 2018, el Director General de Bienes Culturales y Museos decide destinar el edificio a Museo Arqueológico.

Esta decisión vuelve a requerir el replanteamiento de la documentación técnica elaborada, puesto que la propuesta desarrollada debe ahora incorporar un programa de necesidades no previstas y con difícil cabida en un edificio construido para otros fines.

Además de ello, a los condicionantes de intervención que suponían la catalogación otorgada por el *Plan Especial del Casco Histórico* y la inclusión el *Sector A1 de la Zona Arqueológica de Huelva*, había de añadirse en este momento que la fachada había sido declarada Bien de Interés Cultural en base al *Decreto 171/2017, de 24 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España», en el término municipal de Huelva.*

La nueva adaptación funcional asume este nuevo condicionante, y realiza una redistribución interior que respeta tanto la configuración concéntrica del conjunto en torno al patio de operaciones, como la distribución de la envolvente, sea en sus fachadas interiores sea en sus fachadas exteriores, ahora protegidas como Bien de Interés Cultural como decimos.

Además de ello, esta nueva propuesta ocupa parte del espacio del patio perimetral para albergar un sótano de instalaciones, así como un volumen técnico de comunicación vertical, sobre rasante, que garantiza la accesibilidad y la protección contra incendios.

Con esta nueva configuración, en julio de 2018, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 30, acordó conceder licencia de obras. No obstante, como recoge el expositivo del citado acuerdo, por razón de su ubicación dentro de la *Zona Arqueológica Sector A-1 Casco Antiguo*, el proyecto se sometió a informe de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la cual evacuó resolución de fecha 22 de mayo de 2018 mediante la cual informaba favorablemente la propuesta, si bien la condicionaba a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, "*...cuyo resultado condicionará los aprovechamientos bajo rasante y los sistemas de cimentación proyectados para ese ámbito de afección...*".

La citada Actividad Arqueológica Preventiva obtuvo Resolución de Autorización en 1 de abril de 2019, comenzando durante el verano del pasado año 2019 una primera fase de investigaciones en la parcela, como resultado de las cuales han sido descubiertos bajo el patio perimetral algunas construcciones bien conservadas pertenecientes a la etapa romana y relacionables con la zona portuaria de Onoba, según consta en el Informe Técnico del Servicio de Bienes Culturales. Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, de 17 de julio pasado.

Consecuencia de ello, el citado Informe Técnico indica expresamente que la propuesta técnica debe volver a reformularse, puesto que no es compatible la ejecución del sótano previsto con la salvaguarda de los restos hallados, los cuales requieren una excavación en extensión y merecen una posterior integración y puesta en valor como una cripta visitable que forme parte del contenido expositivo arqueológico prevista para el edificio.

Como respuesta al mismo, la Dirección Facultativa elabora en septiembre de 2019 una *Propuesta de Reubicación de Instalaciones*, en la cual asume este nuevo condicionante del proyecto, y ante las limitaciones del edificio original, propone que los 240 m² de sótano previstos para alojar instalaciones, que siguen siendo necesarios, se reubiquen en el volumen o torre técnica independiente.

Esta torre técnica ya ocupaba parte del patio perimetral, adosándose a la medianeras norte y oeste, si bien ahora amplía su proyección sobre la misma en unos 50 m² en cada uno de los cinco niveles sobre rasante. La planta baja sin embargo mantiene su configuración inicial como acceso hacia las plantas superiores de la torre técnica y hacia la nueva cripta arqueológica, respectivamente, albergando además la cimentación perimetral que salvaguarde dichos hallazgos.

Como resumen de esta cronología, se hace necesaria la formulación y tramitación de este Estudio de Detalle a fin de precisar la volumetría que esa reubicación de superficie técnica supone, definiendo la nueva geometría que la misma demanda a fin de habilitar desde el punto de vista urbanístico el reformado que requiere la propuesta técnica que obtuvo licencia.

1.2 Entidad promotora.

Se elabora este Estudio de Detalle a instancias de la Secretaría General Técnica en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la cual en su doble condición de propietario y Administración pública asume el papel de promotor de la iniciativa, a la vista de lo previsto en el artículo 8.1 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre* y 2.2.a) de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre*.

En este caso será el Ayuntamiento de Huelva la Administración pública actuante encargada de su tramitación administrativa.

1.3 Equipo redactor.

Como promotora de la iniciativa, la Secretaría General Técnica en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía adjudica la asistencia técnica correspondiente a la sociedad ESPACIO COMPARTIDO, ARQUITECTURÍA, S.L.P., entidad proyectista registrada con nº SP – 0156 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

En concreto, será el arquitecto y técnico urbanista Francisco José Ariza Herrera, colegiado nº 4.938 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, el técnico autor del Estudio de Detalle.

2. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE.

Como indicamos en el apartado 1.1 *Antecedentes*, se elabora este Estudio de Detalle con el objetivo exclusivo de habilitar urbanísticamente la nueva configuración volumétrica de la torre técnica que incorporará el reformado de la propuesta que obtuvo la licencia, definiendo en cada planta la nueva geometría que la misma demanda a fin de incorporar los restos arqueológicos hallados sin menoscabo de las condiciones de accesibilidad y de protección contra incendios.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 19 de la LOUA y en el artículo 66 del RPU, el contenido de este Estudio de Detalle se organiza del siguiente modo:

- Documento Síntesis.
- Memoria Informativa y Memoria Justificativa.
- Planos.
- Anexos.

Finalmente, indicar que las determinaciones del Estudio de Detalle le son de aplicación exclusivamente al ámbito de la parcela del antiguo Banco de España, quedando el resto del término municipal de Huelva bajo las determinaciones del planeamiento general vigente.

3. MARCO JURÍDICO DE APLICACIÓN.

Reseñamos a continuación los textos vigentes de carácter urbanístico que constituyen la base jurídica del Estudio de Detalle, organizados por razón de la escala de su alcance.

3.1 Legislación urbanística de aplicación.

En la actualidad, el marco jurídico en relación con el urbanismo vigente en Andalucía lo constituyen los siguientes textos, así como todas aquellas modificaciones y desarrollo reglamentarios de los mismos que se encuentren en vigor:

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana* (en adelante, RDL 7/2015).
- *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* (LOUA), y en virtud de su Disposición Transitoria Novena, además:
 - *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento* (acrónimo, RP).
 - *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.* (en lo sucesivo, RGU).

3.2 Instrumentos de ordenación territorial vigentes.

Visto el objetivo del Estudio de Detalle, concordante con el alcance y determinaciones que le otorga el artículo 15 de la LOUA, no procede considerar instrumentos de ordenación territorial de ningún tipo.

3.3 Planeamiento vigente.

3.3.1 Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

Huelva dispone de una Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (BOJA nº 135, de 20 de noviembre de 1999), cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas un mes más tarde en el BOP nº 290, de 20 de diciembre de 1999.

La citada Resolución de 13 de octubre de 1999 requería la realización de una serie de subsanaciones, las cuales fueron aprobadas por la misma Consejería en una nueva Resolución de 14 de abril de 2004, según consta en el BOJA nº 84, de 30 de abril de 2004.

En la figura adjunta, perteneciente a la serie de planos de Ordenación Pormenorizada Completa (Hoja 3 de 12), se recerca la parcela con un círculo de color rojo. Con ello podemos comprobar que estamos dentro del suelo urbano consolidado, y que tenemos calificación de uso pormenorizado Institucional (IN), dentro del uso global Dotacional.

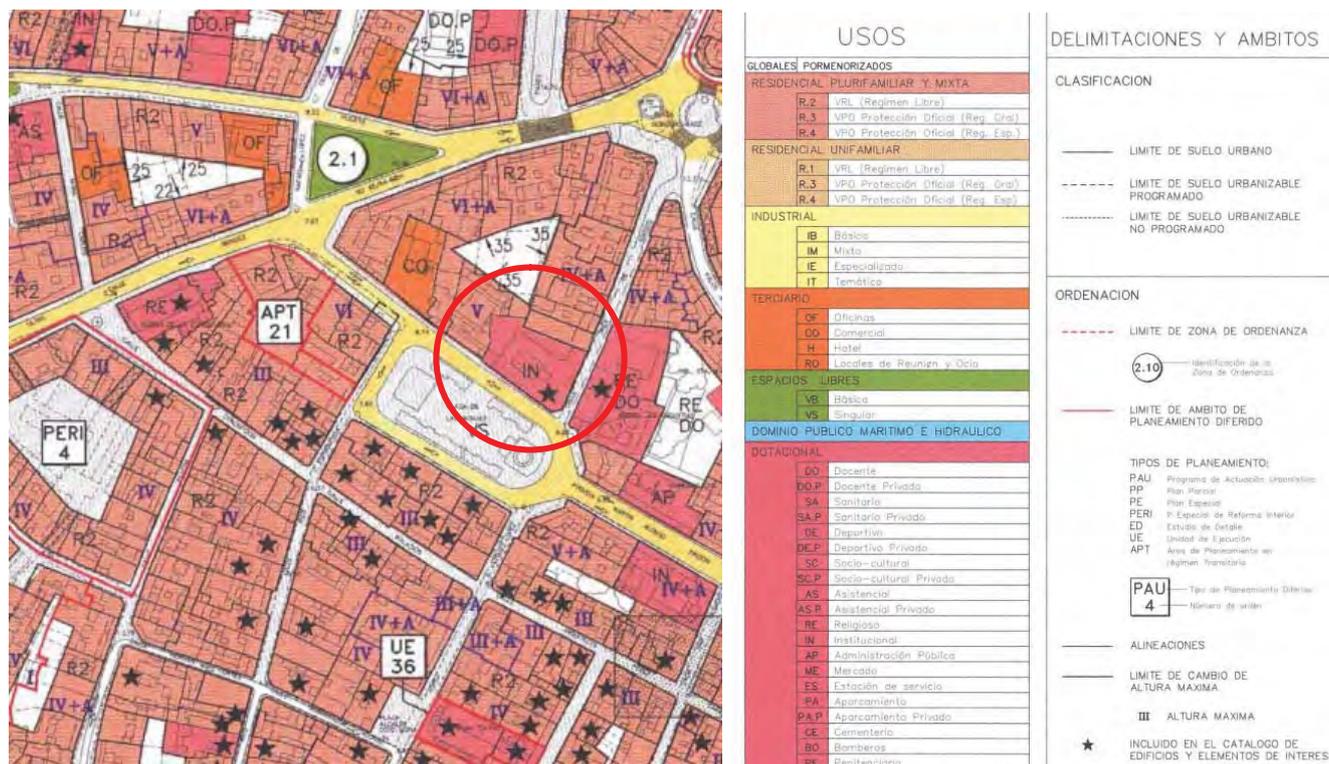


Fig. 03.- Calificación de la parcela (círculo de color rojo) según el PGOU.

Fuente: PGOU de Huelva.

La estrella de color negro superpuesta a la parcela indica, además, que el edificio está incluido dentro del *Catálogo de Edificios y Elementos de Interés del PGOU*, en el cual el inmueble aparece con Grado de Protección P1, dentro del ámbito del Área Arqueológica AR/005 "Núcleo urbano de Huelva". El régimen de actuaciones sobre el inmueble se recoge en las Normas de Protección del Citado Catálogo, el cual sin embargo adolece de una ficha para individualizada para nuestro edificio.

PARCELA nº catastral	SUPERFICIE m²	EDIFICAB PERMITIDA	USO	GRADO PROTEC.
1854003	313	834	R2AV	P2
1854004	203	505	R2AV	P2
1854005	153	374	R2AV	P2
1854006	360	884	R2AV	P2
1854007	381	933	R2AV	P2
1854008	336	1005	RA2V	P2
1854009	282	780	RA2V	P2
1854010	347	954	R2AV	P2
1854011	228	806	R2AV	P2
1854012	367	849	R2AV	P2
1854013	308	540	R2AV	P2
1854027	535	726	R2AV	P1
1854028	134	440	R2AV	P3
1854030	808	1500	DOT	P1
1854031	455	1193	R2AV	P2
1854401	482	874	R2AV	P2
1854418	255	440	R2AV	P2
1854419	414	959	R2AV	P2
1854420	358	916	R2AV	P2
1854421	214	566	R2AV	P2
1854422	294	786	R2AV	P2
1854423	328	861	R2AV	P2
1854424	207	540	R2AV	P2
1855801	380	1293	DOT	P2
1855802	420	1485	DOT	P1
1855804	210	811	R2AV	P2
1855808	218	601	R2AV	P2
1855809	261	821	R2AV	P2
1855814	867	9213	R2AV	P2
1857521	1442	3434	DOT	P1
1859301	1949	2300	DOT	P1
1861101	2365	4589	R2AV	P2
1865701	5280		DOT	P1
1954001	112	371	R2AV	P2

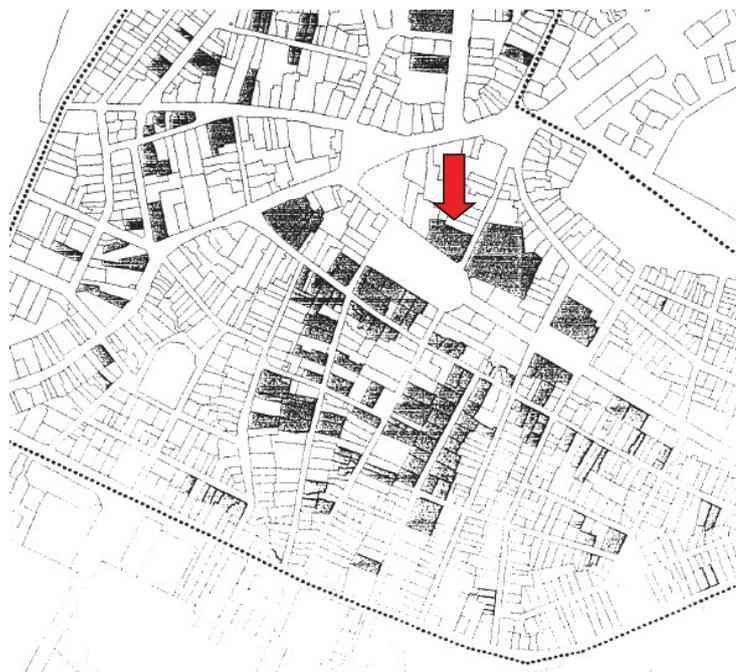


Fig.04.- Grado de protección y localización del Banco de España.

Fuente: PGOU de Huelva.

3.3.2 Plan Especial del Casco Histórico.

El Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2001 aprobó definitivamente el Plan Especial del Casco Histórico, cuyas Normas Urbanísticas se publican en el BOP nº 142, de 21 de junio de 2001.

Dicho documento incorpora un *Catálogo de edificios, elementos y espacios urbanos de valores singulares*, en el cual está incluido el Banco de España dentro del Grupo 3. *Edificaciones Institucionales y Dotacionales*, como podemos comprobar en el apartado VI. Anexos, donde recogemos copia escaneada de la citada ficha.

3.3.3 Adaptación Parcial a la LOUA.

Posteriormente, siguiendo lo establecido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, el Ayuntamiento de Huelva culminó la redacción y tramitación de la Adaptación Parcial a la LOUA del citado PGOU (en lo sucesivo, Adaptación Parcial a la LOUA).

A instancias de la propuesta elevada por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, dicha Adaptación Parcial a la LOUA fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 5 de abril de 2011, en los términos exigidos por el artículo 7 del mencionado Decreto 11/2008, siendo su Anexo de Normas Urbanísticas publicadas en BOP nº 99, de 28 de mayo de 2011.

Por sus propias atribuciones y contenido, la entrada en vigor de la Adaptación Parcial a la LOUA no alteró la clasificación ni la categorización de la parcela, ni tampoco su calificación o nivel de protección. No obstante ello, en 2015 la Adaptación Parcial a la LOUA fue objeto de una Corrección de Errores (BOP nº 228, de 26 de noviembre de 2015), la cual consistía en identificar los elementos catalogados que forman parte de la Ordenación Estructural.

Dicha condición debe darse a los elementos con grado máximo de protección, como ocurre con nuestro inmueble por razón del Plan Especial del Casco Histórico, de forma que el mismo pasa a formar parte de la Ordenación Estructural del planeamiento general.

ESPACIOS, ÁMBITOS O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL POR SU SINGULAR VALOR ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO O CULTURAL (II DE II)							
Nº	REF. LOCAL	DENOMINACIÓN	CATÁLOGO	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO (*)	REFERENCIA CATASTRAL
26	000022	Bar en los jardines del maride	P.G.O.U.	Grupo 5	P1 NO MONUMENTAL	D	1354501PBO2155
27	000020	Cochera de Invernadero	P.G.O.U.	Grupo 3	P1 NO MONUMENTAL	O	0950001PBO205N 0957501PBO205N
28	000001	Edificio de Aduana	P.G.O.U.	Grupo 3	P1 NO MONUMENTAL	M	1354401PBO2155
29	000004	Estación de RENFE	P.G.O.U.	Grupo 3	P1 NO MONUMENTAL	M	1051001PBO2155
30	-	Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús	P.G.O.U.	Grupo 1	P1 NO MONUMENTAL	O	3256703PBO235N
31	-	Plaza de Toros de La Merced	P.G.O.U.	Grupo 3	P1 NO MONUMENTAL	M	1055701PBO215N
32	-	Banco de España	PER.I. CASCO HISTÓRICO	Grupo 3	P1	D	1057501PBO215N
33	-	Clinica 15 de Julio - Edificio UGT- Casa Antonio Chera Navas	PER.I. CASCO HISTÓRICO	Grupo 3	P1	M	1050020PBO215N
34	-	Clinica Sanz de Frutos - Conservatorio - Casa Antonio Gajardo	PER.I. CASCO HISTÓRICO	Grupo 3	P1	O	1054401PBO2155
35	-	Convento de las Reverendas Madres Agustinas Sta. Mª de Gracia	PER.I. CASCO HISTÓRICO	Grupo 1	P1	O	1056010PBO215N
36	-	Delegación de Hacienda	PER.I. CASCO HISTÓRICO	Grupo 3	P1	D	1055401PBO215N
37	-	Escuela Ayuntamiento de Huelva	PER.I. CASCO HISTÓRICO	Grupo 3	P1	O	2055001PBO225N
38	-	Palacio Mira Clavos - Casa Mira Clavos - Hogar del Personal	PER.I. CASCO HISTÓRICO	Grupo 3	P1	O	1057010PBO215N
39	-	Rico, 11 - Círculo Mercantil	PER.I. CASCO HISTÓRICO	Grupo 3	P1	M	1755701PBO215N
40	-	Plaza de Las Monjas	P.G.O.U. PER.I. CASCO HISTÓRICO	Espacio ajardinado PGOU Consideración Sistema General Grupo 5 PER.I. Casco Histórico	-	O	1053101PBO2155
41	-	Palmeira de las Tres Calles	P.G.O.U. PER.I. CASCO HISTÓRICO	Espacios Ajardinados y Espacios Arbolados en sistemas generales con carácter singular Grupo 5 PER.I. Casco Histórico	-	O	-

Fig.05.- Asignación de Protección Estructural al Banco de España.

Fuente: Corrección de errores de la Adaptación Parcial a la LOUA.

3.3.4 Modificaciones del planeamiento general.

Hasta la aprobación definitiva de la Adaptación Parcial a la LOA, el PGOU de Huelva fue modificado hasta en diez ocasiones, siendo además objeto de desarrollo urbanístico buena parte de los ámbitos previstos para ello. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones tiene relación con el ámbito y objeto de nuestro Estudio de Detalle, como tampoco hemos de considerar los desarrollos urbanísticos, puesto que estamos en suelo urbano consolidado.

No obstante ello, tras la Adaptación Parcial a la LOUA volvieron a tramitarse modificaciones puntuales, entre las cuales hemos de detenernos en la nº 25, relativa a la *Modificación de la Ordenanza Municipal de la edificación, el uso del suelo y urbanización del PGOU de Huelva, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viario*, la cual fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en 27 de junio de 2018 (BOP nº 215, de 8 de noviembre de 2018).

En efecto, dicha modificación incorpora una nueva redacción del artículo 116 *Condiciones generales de los Usos Dotacionales* de las Normas Urbanísticas, en virtud de la cual se establecen unas nuevas condiciones de complementariedad de usos dotacionales en una misma parcela/edificio:

“La complementariedad de usos dotacionales en una misma parcela (o edificio) vendrá dada siempre por la superior presencia del uso principal designado por Plan General de Ordenación Urbana o Planeamiento de Desarrollo, cuantificada en superficie de parcela y superficie construida, mayor al 50% en ambos casos. Los usos posibles para una complementariedad a obtener vía autorización municipal, tendrán siempre que ser analizados desde el punto de vista funcional del edificio (si es existente), además de respetarse la siguiente compatibilidad genérica en casos de edificaciones existentes y en casos de parcelas incompletas de edificación:

USO ACTUAL	USO PREVISTO									
	DOCEN	SANIT	DEPOR	SOC-CUL	ASSTEN	INSAR	MERCA	AMRICA*	PENITEN	
DOCENTE	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
SANITARIO	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
DEPORTIVO	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
SOCIO CULTURAL	☹	☹	☹	☺	☺	☹	☹	☺	☹	☹
ASISTENCIAL	☹	☹	☹	☺	☺	☹	☹	☺	☹	☹
INSTITUCIONAL ADMINIS-PUBLICA	☹	☹	☹	☺	☺	☹	☹	☺	☹	☹
MERCADO	☺	☺	☺	☺	☺	☹	☺	☺	☹	☹
APARCAMIENTO	☹	☹	☹	☹	☹	☹	☹	☺	☹	☹
PENITENCIARIO	☹	☹	☹	☺	☺	☹	☹	☺	☹	☹
RELIGIOSO	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☹	☺	☹	☹

Fig. 07.- Esquema de compatibilidad de usos dotacionales en parcelas/edificios dotacionales.

Fuente: Modificación nº 25 del PGOU de Huelva.

En consecuencia, desde la aprobación de la Modificación nº 25 es posible que la parcela del Banco de España acoja el uso Socio – Cultural, además del uso Institucional – Administración Pública que ya tenía.

3.4 Evaluación ambiental estratégica.

En atención a lo dispuesto en el artículo 40.4.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, (acrónimo, GICA), este Estudio de Detalle no ha de someterse a Evaluación Ambiental Estratégica.

4. CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

4.1 Características físicas.

4.1.1 Situación.

Los terrenos objeto de la innovación se encuentran en pleno casco histórico de Huelva, como podemos ver en el plano 20003 / 01 Situación en el término municipal.



Fig. 08.- Ubicación de la parcela (recercado en color amarillo) dentro del núcleo urbano de Huelva.

Fuente: Sede Electrónica de Catastro.

4.1.2 Superficie y linderos.

Según la información disponible en la Sede Electrónica de Catastro (www.sedecatastro.gob.es) la parcela tiene 1.356 m² de superficie, siendo sus linderos los siguientes:

- Al Norte, las fincas situadas en la calle Tres de Agosto, 1, calle Puerto, 3 y Plaza de las Monjas, 8.
- Al Sur, la Plaza de las Monjas.
- Al Este, la calle Tres de Agosto.
- Al Oeste, la finca situada sobre la Plaza de las Monjas, 8.

4.2 Preexistencias.

En la actualidad, la parcela acoge las antiguas instalaciones de la sede del Banco de España de Huelva que hemos descrito en el apartado 1.1 Antecedentes, las cuales no tienen ahora mismo ningún uso definido.

Ni sobre edificación indicada, ni sobre la parcela que la acoge tenemos ningún tipo de elemento ni componente de redes de infraestructuras que no sean las estrictamente necesarias para la satisfacción de los suministros de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y telecomunicaciones. Tampoco hay elementos vegetales.

4.3 Estructura de la propiedad.

El ámbito de este Estudio de Detalle se corresponde con una sola parcela, de referencia catastral 1857521PB8215N0001HZ, cuya Consulta Descriptiva y Gráfica recogemos en el apartado IV Anexos.

5. AFECCIONES SECTORIALES Y AMBIENTALES.

5.1 Legislación sectorial.

5.1.1 Arqueología.

Como sabemos, la parcela ya estaba incluida en la delimitación de la *Zona de Intervención Primera* recogida en el Catálogo de Espacios Arqueológicos del PGOU. Dicha delimitación fue el origen de lo que posteriormente sería el Sector A1 de la *Zona Arqueológica de Huelva* en virtud de la *Orden de 14 de mayo, por la que se inscribe específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Zona Arqueológica de Huelva* (BOJA nº 75, de 3 de julio de 2001).

Este proceso se realiza al amparo de la *Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz*, norma derogada por la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía*, texto que sin embargo ha mantenido en vigor el *Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas*.

En consecuencia, sobre nuestra parcela operan estos dos últimos textos, así como la Orden de 14 de mayo, de tal suerte que este Estudio de Detalle es precisamente consecuencia del resultado de la Actividad Arqueológica Preventiva derivada del citado marco jurídico.

5.1.2 Otras afecciones sectoriales.

No hay otras afecciones sectoriales por su condición de suelo urbano consolidado.

5.2 Legislación ambiental.

No hay afecciones ambientales que considerar.

II. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1 PROCEDENCIA, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

2 PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

- 2.1 Condiciones iniciales.
- 2.2 Condiciones finales.
- 2.3 Propuesta del estudio de detalle.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

- 3.1 Respecto de la legislación urbanística vigente.
- 3.2 Respecto del planeamiento vigente.

4 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

- 4.1 Procedencia.
- 4.2 Administraciones actuantes.
- 4.3 Sostenibilidad económica en las infraestructuras y servicios resultantes.
- 4.4 Adecuación y suficiencia del suelo destinado a usos productivos.

1. PROCEDENCIA, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Puesto que el objetivo que se pretende es el de habilitar urbanísticamente la nueva configuración volumétrica de la torre técnica, la procedencia de la elaboración y tramitación del Estudio de Detalle es inmediata, a la vista de las atribuciones que para el mismo establece el artículo 15.1 de la LOUA:

- “1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:
- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
 - b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento (...)”

En los mismos términos se expresa el artículo 65 del RP, el cual transcribimos a continuación:

- “1. Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:
- a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.
 - b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.
 - c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle (...)”

Asimismo, con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se conseguirá:

- **Atender a los condicionantes arqueológicos revelados por la Actividad Arqueológica Preventiva**, habilitando la continuidad de los trabajos de excavación e investigación arqueológica de manera compatible e incluso contemporánea con la compleción del resto de trabajos de rehabilitación.
- **Incorporar el resultado de las excavaciones a la oferta expositiva del Museo Arqueológico**, haciendo visitable al público el resultado de los nuevos trabajos arqueológicos, incluso en un régimen horario distinto al de la propia apertura del Museo.
- **Reubicar adecuadamente las instalaciones técnicas y áreas de servicio previstas en el sótano en la ampliación prevista**, sin que la nueva distribución en altura menoscabe su idoneidad y/o funcionalidad.
- **Mejorar el contacto de la torre técnica con la medianera**, de tal modo que empleando la misma celosía metálica en la nueva alineación propuesta, se consigue dar una respuesta unitaria a la formalización de ese nuevo volumen a la vez que cubrir los patios vivideros de las viviendas aledañas.

Por todo cuanto antecede, **entendemos procedente, conveniente y oportuna la elaboración de este Estudio de Detalle** cuyo contenido se detalla a continuación.

2. PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

2.1 Condiciones iniciales.

El planteamiento inicial del proyecto que obtuvo licencia establecía en la planta sótano, con una superficie aproximada de 250 m², una serie de elementos de servicio destinados a espacios de carga, almacenes y talleres de mantenimiento, así como a alojar instalaciones eléctricas, de fontanería, de climatización, centro de transformación y centro de protección de datos.

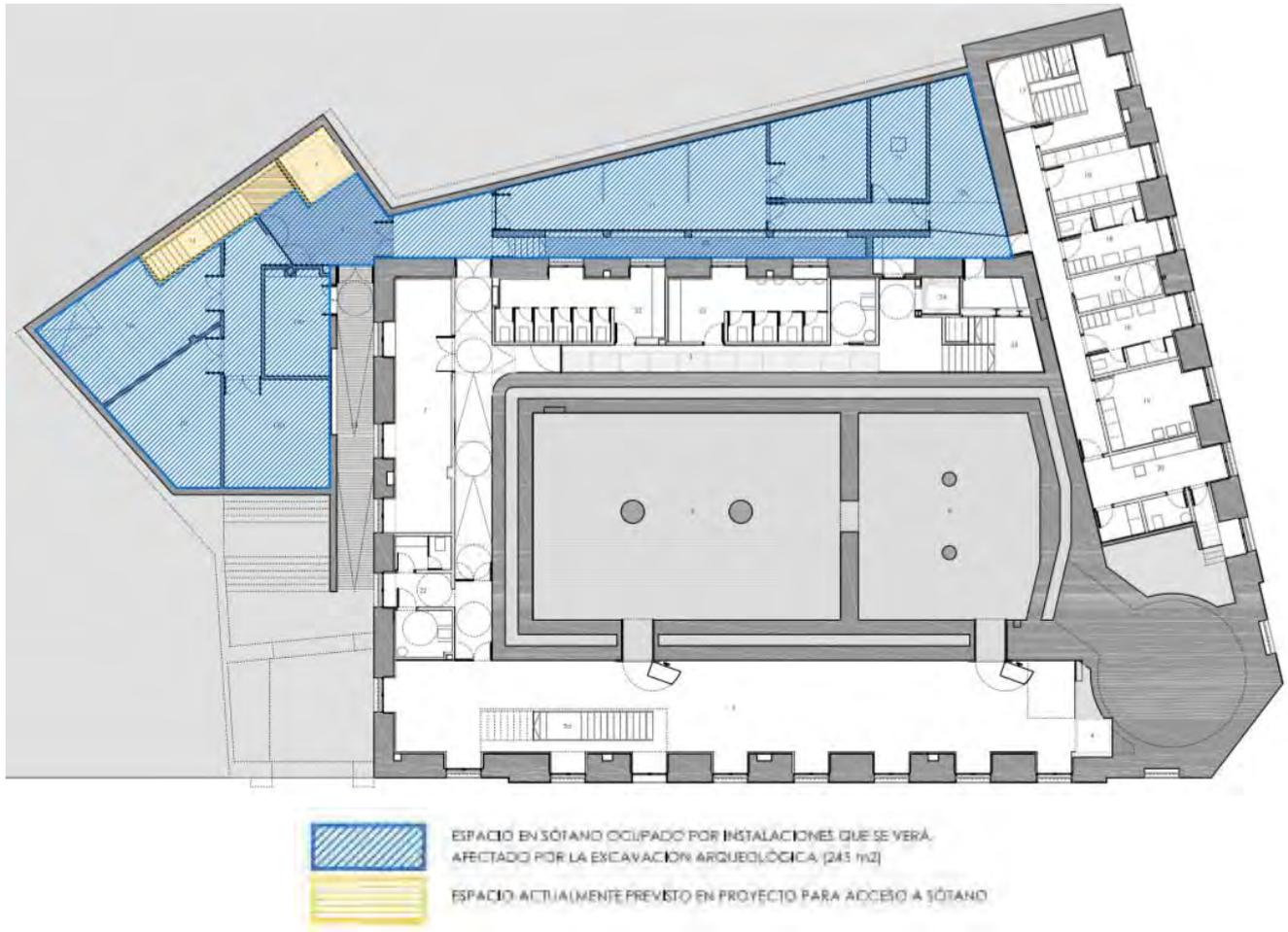


Fig. 09.- Identificación de los espacios del sótano comprometidos por las actividades arqueológicas.

Fuente: Propuesta de reubicación de instalaciones.

Como hemos venido indicando, como resultado de la Actividad Arqueológica Preventiva realizada, dichas instalaciones no pueden implantarse en la ubicación prevista si bien siguen siendo imprescindibles para dar servicio al nuevo Museo Arqueológico.

2.2 Condiciones finales.

Ante esta situación, la Dirección Facultativa propone la reubicación de toda esa pieza de servicio en la torre técnica existente, modificando la volumetría que ésta tenía anteriormente, con la siguiente configuración:

- En planta sótano se mantiene exclusivamente la escalera de acceso y el ascensor (en color amarillo en la imagen anterior), a fin de hacer accesible la futura cripta arqueológica que ocupará toda la superficie resaltada con una trama de color azul, correspondiente al espacio que ocupaba originalmente el sótano.

- En planta baja se mantiene la situación inicial, no hay cambios.
- En las cinco plantas superiores se incrementa la superficie de la torre técnica unos 50 m² por planta, resultando la huella que vemos en la imagen adjunta, adosándose completamente a la medianera.

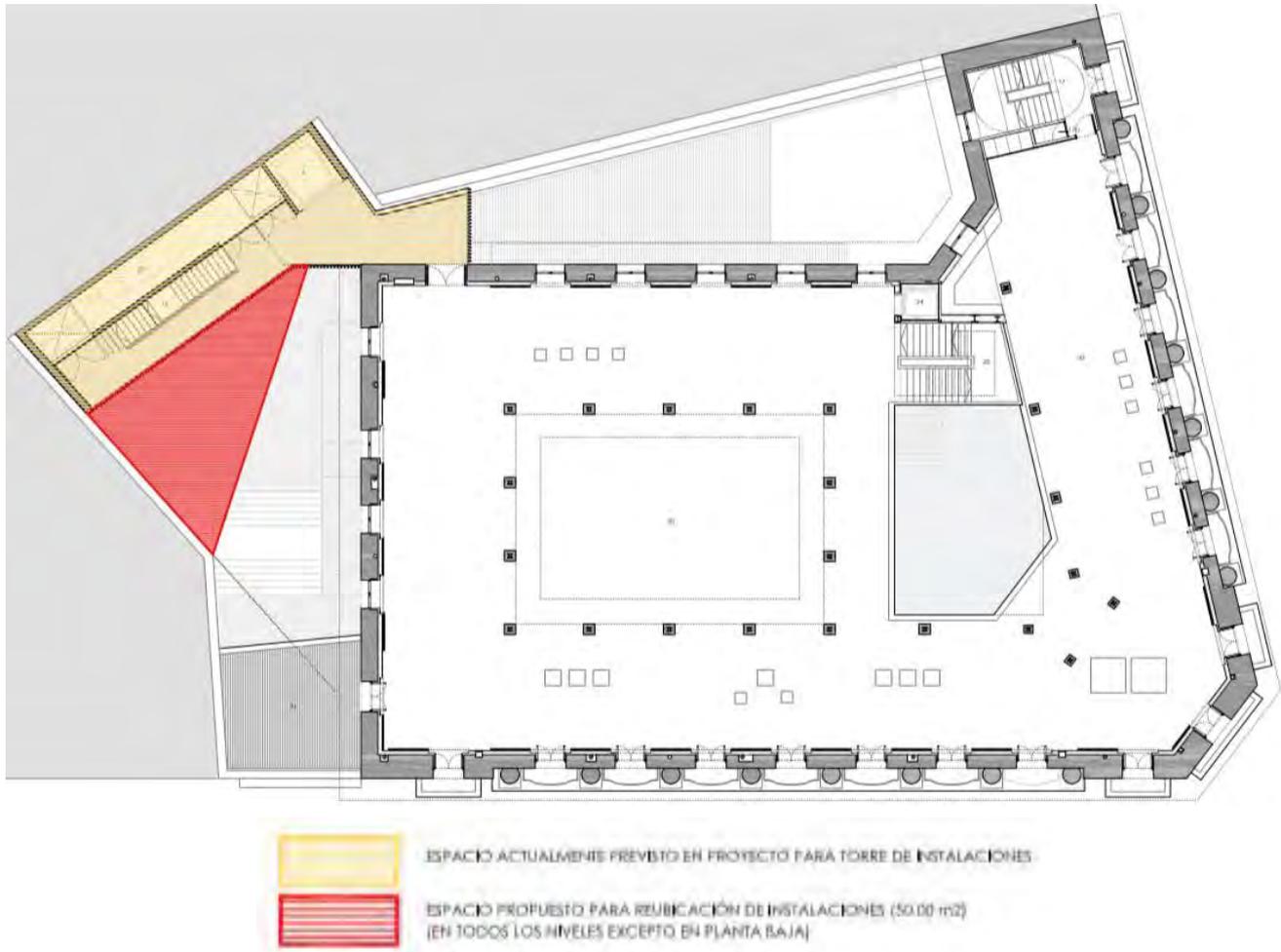


Fig. 10.- Identificación de espacios propuesto para reubicación de instalaciones.

Fuente: Propuesta de reubicación de instalaciones.

Con esta configuración se satisfacen las necesidades técnicas previas, garantizando la funcionalidad y accesibilidad que los elementos trasladados tenían en su disposición anterior, resultando la siguiente sección transversal:



Fig. 11.- Sección transversal por el patio identificando el nuevo espacio propuesto para reubicación de instalaciones.
Fuente: Propuesta de reubicación de instalaciones.

2.3 Propuesta del Estudio de Detalle.

A la vista de la situación inicial y de los cambios que en la misma deben operarse por las razones expuestas, este Estudio de Detalle, atendiendo a las atribuciones que le son propias, tan sólo contiene las determinaciones gráficas precisas para la definición de esta nueva envolvente de la torre técnica.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

3.1 Respecto de la legislación urbanística vigente.

La nueva definición volumétrica de la torre técnica encuentra respaldo en el artículo 15.1 de la LOUA, y asimismo se alinea con el segundo punto del citado artículo:

- “1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:
- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
 - b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.(...)
2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:
- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
 - b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
 - c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
 - d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.”

En efecto, este Estudio de Detalle no puede, ni es su intención:

- Modificar el uso urbanístico del suelo, pues éste mantiene su calificación de *Institucional – Administración compatible* con muchos otros en virtud de la Modificación nº 25;
- Incrementar su aprovechamiento urbanístico, puesto el aumento de ocupación está ligado a la resolución de cuestiones de accesibilidad y funcionalidad, es imperativa su ubicación adosada a la medianera, y está amparada como veremos por el régimen de protección que pesa sobre el inmueble;
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, antes al contrario, con la ejecución de nueva torre técnica se coadyuva a recualificar un inmueble que carecía de destino concreto, a la vez que se incorpora al programa previsto para el nuevo Museo la cripta arqueológica con los nuevos hallazgos;
- Menoscar los predios colindantes, puesto que el adosamiento de la nueva huella de la torre técnica a las plantas superiores se hace respetando escrupulosamente las mismas.

Del mismo modo, la nueva volumetría prevista está respaldada por los tres últimos puntos del artículo 65 del RP, a saber:

- “(…)
4. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.
 5. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.
 6. Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.”

En efecto, este Estudio de Detalle no pretende:

- Incrementar la ocupación del suelo ni las alturas máximas permitidas, puesto que la nueva volumetría respeta tanto la huella que la torre técnica tenía en la planta baja, como las alturas máximas permitidas que ésta tenía en la propuesta inicial. En cuanto a la nueva volumetría, como veremos a continuación su incremento no supone aumento del volumen edificable dado que el mismo no es computable a estos efectos.
Además el Estudio de Detalle tampoco pretende aumentar la densidad de población, ni alterar el uso asignado por el planeamiento vigente, puesto que dichos parámetros son los mismos antes y después del Estudio de Detalle.
- Perjudicar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, puesto que su ámbito de actuación es en exclusiva la parcela del antiguo Banco de España;
- Dotarse de un contenido que no le sea propio, esto es, el establecido en los artículos 66 RP y 15 de la LOUA, esto es, Documento Síntesis, Memoria Informativa y Justificativa, Planos y Anexos.

3.2 Respetto del planeamiento vigente.

Los instrumentos de planeamiento que vimos en el apartado 3.3 *Planeamiento vigente* de la Memoria Informativa, establecen las determinaciones de Ordenación Estructural y Ordenación Pormenorizada de la parcela, sobre las cuales operan las determinaciones gráficas de nuestro Estudio de Detalle con la nula incidencia que pasamos a estudiar a continuación.

3.2.1 Respetto de la Ordenación Estructural.

La Ordenación Estructural que establece el artículo 10 de la LOUA para casos como el nuestro ha quedado establecida principalmente por la Adaptación Parcial a la LOUA y su Corrección de Errores de 2015.

En este sentido, hemos de resaltar que las determinaciones gráficas que contiene del Estudio de Detalle son perfectamente compatibles con la actual clasificación de la parcela como suelo urbano, con su categorización como suelo urbano consolidado establecidas en la Adaptación Parcial a la LOUA (vid artículo 10.1.A.a) de la LOUA), como tampoco altera su actual calificación con uso global *Dotacional* (vid artículo 10.1.d) de la LOUA).

Además de ello, esta nueva volumetría que habilitamos no compromete el *Grado de Protección P1 Protección Integral, Grupo 3 Edificaciones Institucionales* que tiene asignado el edificio del Banco de España en base al Plan Especial del Casco Histórico, determinación que motivó su incorporación a la Ordenación Estructural por la vía de la Corrección de Errores, en base a lo previsto por el artículo 10.1.A.g) de la LOUA.

Por todo cuanto antecede, podemos afirmar que **las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle no tienen ninguna incidencia en las determinaciones de Ordenación Estructural** que pesan sobre el edificio del Banco de España.

3.2.2 Respetto de la Ordenación Pormenorizada.

La Adaptación Parcial a la LOUA establece como parte de su Ordenación Pormenorizada Preceptiva (vid. artículo 10.2.A) de la LOUA) la asignación del uso pormenorizado *Institucional – Administración Pública*, el cual será compatible entre otros, con el de *Socio – Cultural* en virtud de la Modificación nº 25 del PGOU.

Asimismo, también forma parte de la Ordenación Pormenorizada Preceptiva la asignación de la Zona de Ordenanza Dotacional cuya definición encontramos en el artículo 114.2.g) de las Normas Urbanísticas del PGOU. En concreto, las condiciones de desarrollo del uso pormenorizado *Institucional – Administración Pública* se homologan a las del uso pormenorizado *Oficinas* (vid. art. 123), regulado en los arts. 91 a 95, ambos inclusive.

En estos artículos se tratan de condiciones generales de diseño para las oficinas (art. 92) o bien cuestiones concretas para edificios de oficinas (art. 95).

Analizados todos estos preceptos, comprobamos que **las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle no tienen ninguna incidencia sobre el régimen de usos pormenorizados ni sobre las condiciones de desarrollo de los mismos que establece la Zona de Ordenanza Dotacional.**

De manera complementaria, el Plan Especial del Casco Histórico vino a completar la Ordenación Pormenorizada Preceptiva establecida por el planeamiento general. En este caso, el tipo de actuaciones permitidas depende del grado de protección que tiene el inmueble, debiendo acudir en nuestro caso al artículo 5.2.10 *Actuaciones autorizadas, excluidas y exigibles en los edificios protegidos en Grado P1* de las Normas Urbanísticas, tal como se refiere en la Licencia de Obras concedida.

5.2.10 ACTUACIONES AUTORIZADAS, EXCLUIDAS Y EXIGIBLES, EN LOS EDIFICIOS PROTEGIDOS EN GRADO P1

1 Actuaciones Generales autorizadas: Restauración y Rehabilitación, conservando o recuperando la organización arquitectónica originaria.

Los criterios y contenidos de estos tipos de obras se señalan en los Art. 4.2.1 y 4.2

2 Actuaciones excluidas: Demolición, Ampliación, Reestructuración

3 Obras Parciales autorizadas

Se autorizan, con independencia de otras actuaciones generales, obras de reparación, conservación y consolidación así como obras tendentes al cumplimiento de la Normativa de Protección de Incendios, normas técnicas sobre ascensores o instalación eléctrica, y obras similares, requeridas para la funcionalidad de las instalaciones. Las obras de reparación, conservación y consolidación deberán adecuarse a los valores arquitectónicos del edificio.

Fig. 12.- Régimen de actuaciones establecidas por el Plan Especial Casco Histórico.

Fuente: Normas Urbanísticas del Plan Especial Casco Histórico.

Asumiendo este precepto, la modificación de la volumetría de la torre técnica que habilita este Estudio de Detalle se realiza a fin de reubicar los espacios e instalaciones que siguen siendo necesarias, pero que no pueden implantarse en el sótano por los hallazgos arqueológicos. En consecuencia, operaciones de reubicación como la que ampara este Estudio de Detalle también deben entenderse como Obras Parciales Autorizadas.

Por tanto, **las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle habilitan una reubicación de instalaciones que están alineadas con el régimen de obras autorizables en edificios con el Grado de Protección P1 según indica el Plan Especial del Casco Histórico.**

3.2.3 Respecto de las protecciones arqueológicas.

Finalmente, cabe señalar que **las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle no tienen incidencia alguna sobre la delimitación del Sector A1 de la Zona Arqueológica de Huelva** realizada mediante la Orden de 14 de mayo, por la que se inscribe específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Zona Arqueológica de Huelva, en la cual se encuentra el antiguo Banco de España.

4. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

4.1 Procedencia.

Este Informe de Sostenibilidad Económica encuentra su fundamentación jurídica en la regla 3ª del artículo 19.1.a) de la LOUA, relativo al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, donde se establece que:

“ 3.ª En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá (...) un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.(...)”

Concordante con este precepto, tenemos que atender además a lo dispuesto en el artículo 22.4 del TRLS 2015, el cual determina literalmente lo siguiente:

“4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos. (...)”

En tanto que el Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento, a la vista de lo indicado en el artículo 7.1.b) de la LOUA, procede desarrollar este Informe de Sostenibilidad Económica.

4.2 Administraciones actuantes.

Consideraremos que el Ayuntamiento de Huelva será la única Hacienda Pública afectada por el desarrollo de las determinaciones de este Estudio de Detalle.

4.3 Sostenibilidad económica en las infraestructuras y servicios resultantes.

A la vista de su contenido y determinaciones, está claro que como desarrollo del Estudio de Detalle no está prevista la implantación de nuevas infraestructuras de servicios de saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, telecomunicaciones o de recogida de residuos sólidos.

En efecto, los únicos servicios de infraestructuras de los servicios urbanísticos básicos están ya previstos en el desarrollo constructivo del Proyecto de Rehabilitación del inmueble, y no suponen más que las acciones de conexión a las redes preexistentes.

En consecuencia, la entrada en vigor del Estudio de Detalle no supondrá la ejecución de ninguna actuación urbanizadora, de manera que no cabe valoración de las mismas, ni tampoco estimar la hipotética previsión ingresos, el coste de mantenimiento de estas nuevas infraestructuras o el impacto que todo ello tendría en la tesorería del Ayuntamiento de Huelva.

4.4 Adecuación y suficiencia del suelo destinado a usos productivos.

De acuerdo a lo establecido en este Estudio de Detalle, su alcance y determinaciones no tienen incidencia alguna en lo que a la adecuación y suficiencia de suelo destinado a usos productivos se refiere.

Huelva, abril de 2020



Francisco José Ariza Herrera
Arquitecto.

Máster en Urbanismo y Ordenación del Territorio. Técnico Urbanista.
Col. COAS nº 4.938

info@espaciocompartido.es

III. PLANOS.

1 PLANOS DE INFORMACIÓN.

2 PLANOS DE PROPUESTA.

1. PLANOS DE INFORMACIÓN.

20003 I 01 SITUACIÓN.

Recoge, a escala 1:1.000, sobre la ortofotografía actualizada del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) la situación del ámbito dentro del núcleo urbano.

20003 I 02 CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Recoge, a escala 1:1.000, la identificación del ámbito sobre una copia escaneada del plano Clasificación de suelo: Categorías de suelo urbano y urbanizable de la Adaptación Parcial a la LOUA, incluyendo la leyenda del mencionado plano.

20003 I 03 CALIFICACIÓN DEL SUELO EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Recoge, a escala 1:500, la identificación del ámbito sobre una copia escaneada de la serie de planos de Ordenación Pormenorizada Completa (Hoja 3 de 12) incluyendo la leyenda del mencionado plano.

20003 I 04 CATASTRAL.

Recoge, a escala 1:200, la identificación del ámbito sobre la cartografía catastral proporcionada por la Sede Electrónica de Catastro.

20003 I 05 CONFIGURACIÓN INICIAL.

Recoge en varias hojas, a escala 1:200, la configuración volumétrica inicial de la propuesta de rehabilitación del edificio del Banco de España proporcionada por los autores de dicha propuesta.



20003 101

REVISIÓN_00

1:500 en A1
1:1.000 en A3

SITUACIÓN.

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.

Plaza de las Morillas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Huelva.



Dirección General de Innovación Cultural y Museo

Francisco José Azaña Herrera
Cof. COA's nº 4338



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURÍA, S.L.P.
Reg. COA'S SP. 0156
CIF B-90112633



LEYENDA
--- ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



20003 I 05
HOJA 01 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN INICIAL

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la parcela del antiguo Banco de España.
Plaza de las Monjas, 7 esquina C/ Tres de Agosto 21.001, Habana.



Dirección General de Innovación Cultural y Museos

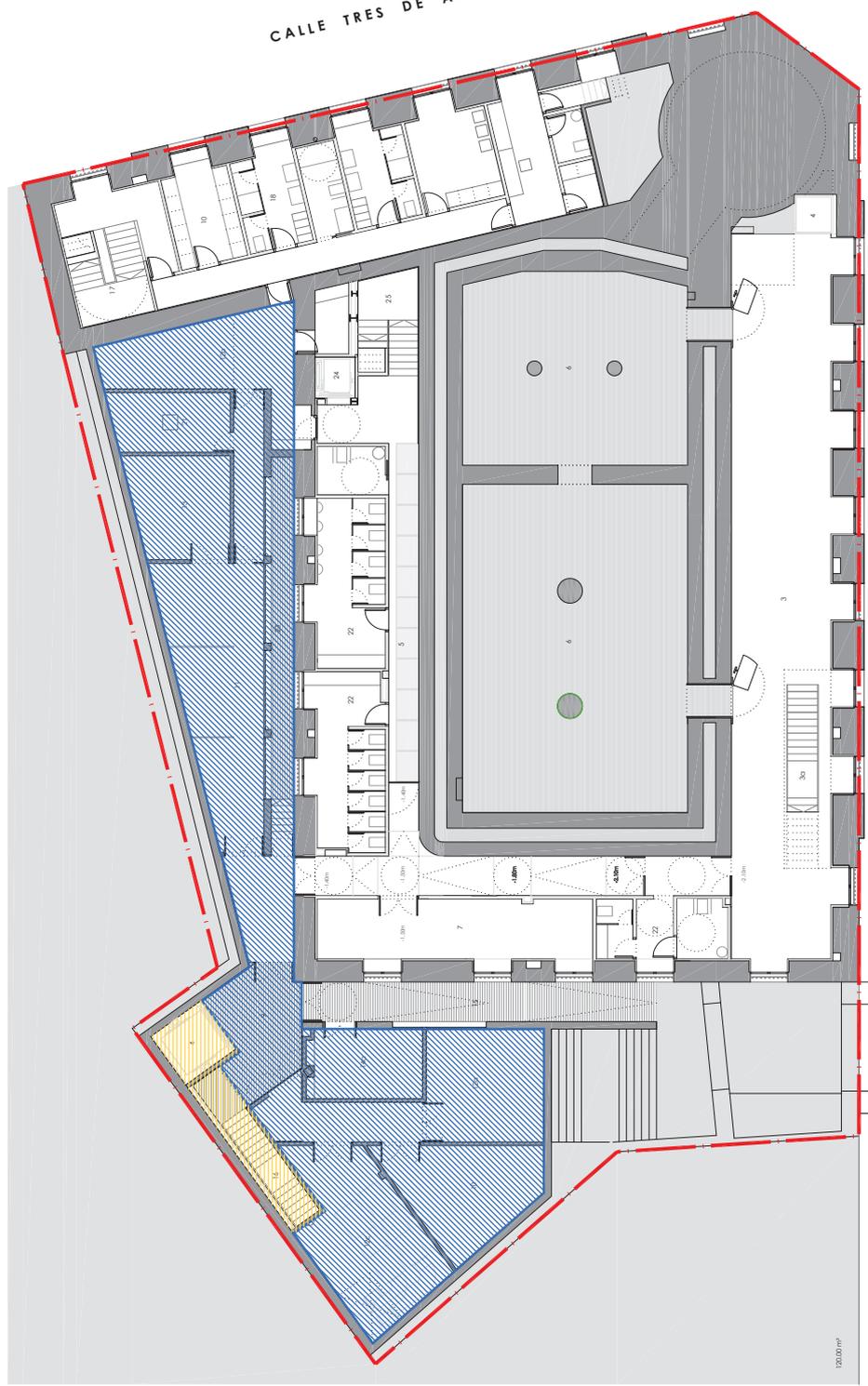
Francisco José Aroza Herrera
Cof. COAAs, nº 4338



ESPACIO COMPARTIDO, ARQUITECTURIA, S.L.P.
Reg. COAAs SP. 0156
CIF: B-90112633

CALLE TRES DE AGOSTO

PLAZA DE LAS MONJAS



LEGENDA
— ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

SUPERFICIES ÚTILES
PLANTA SÓTANO, COJA -1, 95m

30. ESCALERA INTERNA	186,45 m ²
4. RECESOS PARA CARGAS	30,50 m ²
5. RECESOS PARA CARGAS EN EL ESPACIO BALCONAR	3,70 m ²
6. AMACÉN VESTIBLO	25,50 m ²
7. AMACÉN PERRAS RECTAS	32,50 m ²
8. DISPONIBLE LIMPIEZA	37,60 m ²
9. VESTIBULO EXTERIOR - ESPACIO DE CARGA	37,60 m ²
10. AMACÉN DE MANTENIMIENTO	214,5 m ²
11. AMACÉN DE MANTENIMIENTO	240,00 m ²
12. INSTALACIONES	287,5 m ²
13. INSTALACIONES ELÉCTRICAS	128,00 m ²
14. INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	
15. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	
16. RAMPA DESCARGA	
17. ESCALERA DE EVACUACIÓN	
18. ASOS Y VESTIBULOS DE PERSONAL	27,80 m ²
19. ASOS Y VESTIBULOS DE PERSONAL	17,40 m ²
20. CENTRO DE CONTROL	113,5 m ²
21. CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS	58,85 m ²
22. ASOS DE USO PÚBLICO	
23. PUNTO DE VENTILACIÓN	
24. ACCIONES VESTIBULO	
25. ESCALERA PRINCIPAL	
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	668,70 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONTRIBUIDA	1177,40 m ²

ESPACIO AFECTADO POR LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA (245 m²)
ESPACIO ACTUALMENTE PREVISTO PARA ACCESO A SÓTANO





20003 | 05
HOJA 02 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN INICIAL

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la parcela del antiguo Banco de España.
Plaza de las Monjas, 7 esquina C/ Tres de Agosto 21.001, Madrid.



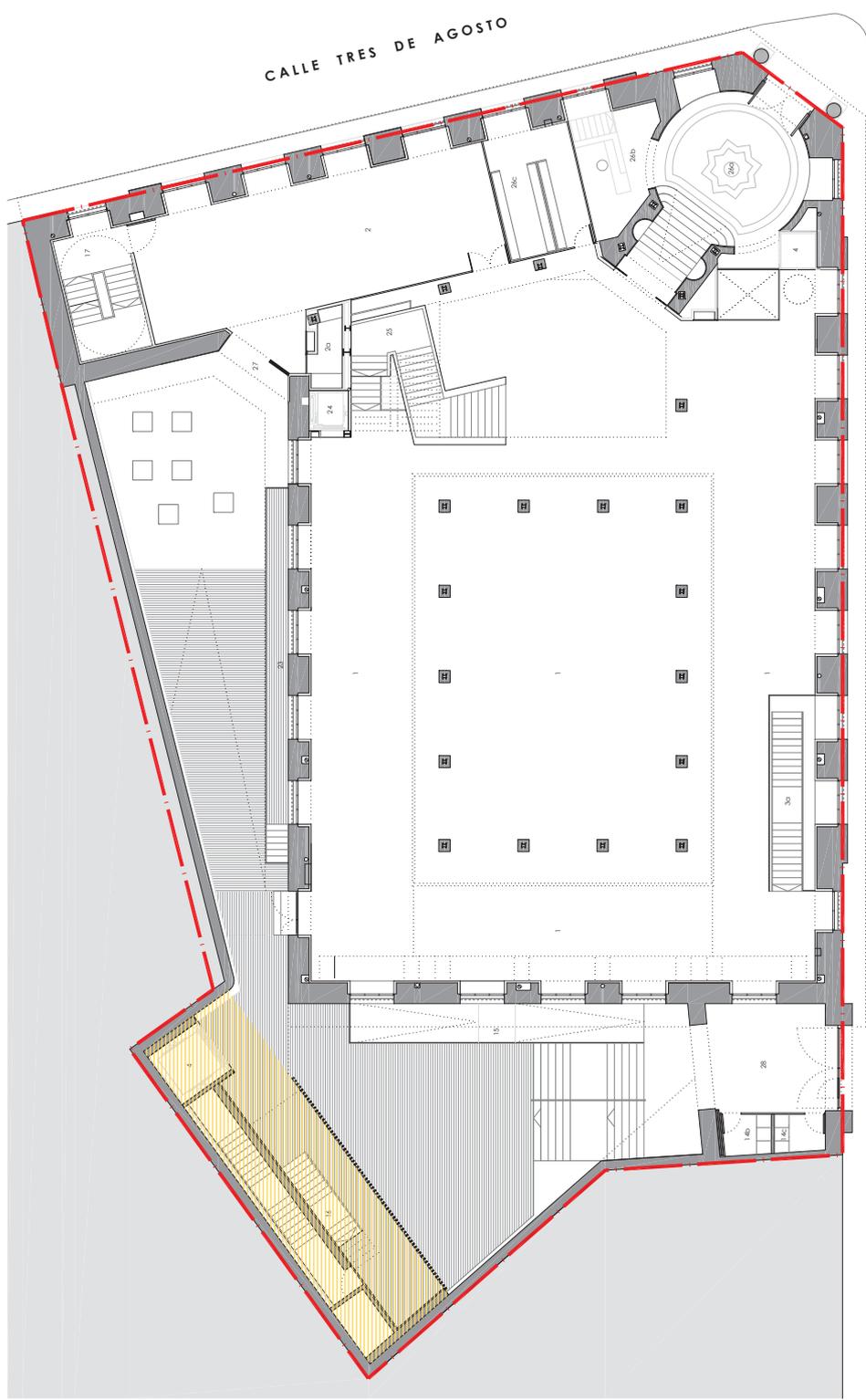
Dirección General de Innovación Cultural y Museos

Francisco José Ariza Herrera
Col. COAAs nº 4398



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURIA, S.L.P.
Reg. COAAs SP. 0156
CIF B-90112633

100 proyector
100 arquitecto
100 proyector
100 arquitecto



SUPERFICIES ÚTILES
PLANTA BAJA, COA.A. +1,80m

1. EXPOSICIÓN HERMANERIE	550,00 m ²
2. ESCALERÍA	35,00 m ²
3. ESCALERÍA ARTESAL	35,00 m ²
4. ACCESOR / APTICANGAS	
14b. RECIPO DE PROYECCIÓN MEDIA	
14c. DISPOSIBILIDAD ENTORNOS	
15. ESCALERA DE EVACUACIÓN	301,50 m ²
17. ESCALERA DE SERVICIO	120,50 m ²
23. PATIO DE VENTILACIÓN	15,60 m ²
24. ACCESOR VESTIBULO	
25. ESCALERA INTERIOR	
26. VESTIBULO	
26a. VESTIBULO	
26b. TAQUILLA	
26c. CONSOLA	
27. SALIDA A PATIO	
28. ACCESO A CALLE HERMANERIE DE LAS MONJAS	703,10 m ²
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	933,80 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONTRIBUIDA	

ACCESOS ACTUALMENTE PREVISTO PARA ACCESO A LA TORRE DE INSTALACIONES Y LA FUTURA CRIFIA ARQUEOLÓGICA



LEYENDA

— ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

PLAZA DE LAS MONJAS

CALLE TRES DE AGOSTO



20003 | 05
HOJA 03 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN INICIAL

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.
Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Sevilla.

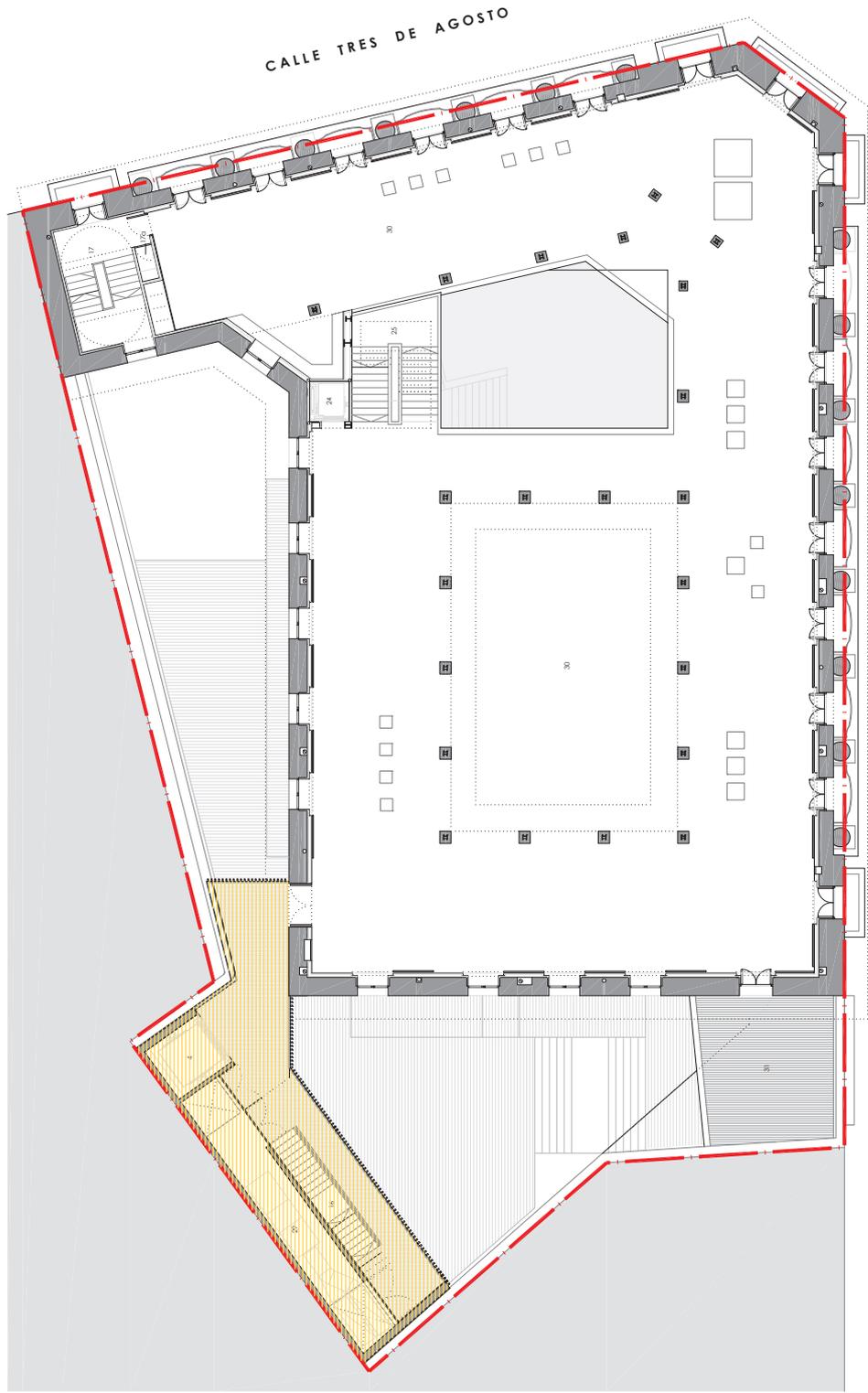


Dirección General de Innovación Cultural y Museo

Francisco José Aizoa Herrera
Col. COAAs nº 4398



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURIA, S.L.P.
Reg. COAAs SP. 0156.
CIF B-90112633



CALLE TRES DE AGOSTO

PLAZA DE LAS MONJAS

LEGENDA
- - - - - ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

SUPERFICIES ÚTILES
PLANTA PRIMERA, COTA -7,00m

4. ACEROS / MONTACARGAS	120m ²
16. ESCALERA DE EVACUACION	6600m ²
17. ESCALERA DE SERVICIO	200m ²
17a. DISPONIBLE LIMPIEZA	
25. BARRERA DE CALIDAD PARA TORRE CON COLUMNAS	
29. BARRERA DE CALIDAD PARA TORRE CON COLUMNAS	
30. ESPACIO CONSERVACION	
31. TERRAZA	
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	6930,0m ²
TOTAL SUPERFICIE CONTRIBUIDA	884,5m ²

ESPCIO ACTUALMENTE PREVISTO EN PROYECTO PARA TORRE DE INSTALACIONES



120m²



20003 105
HOJA 04 DE 08

REVISIÓN_00
1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN INICIAL

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la parcela del antiguo Banco de España.
Plaza de las Monjas, 7 esquina C/ Tres de Agosto 21.001, Madrid.



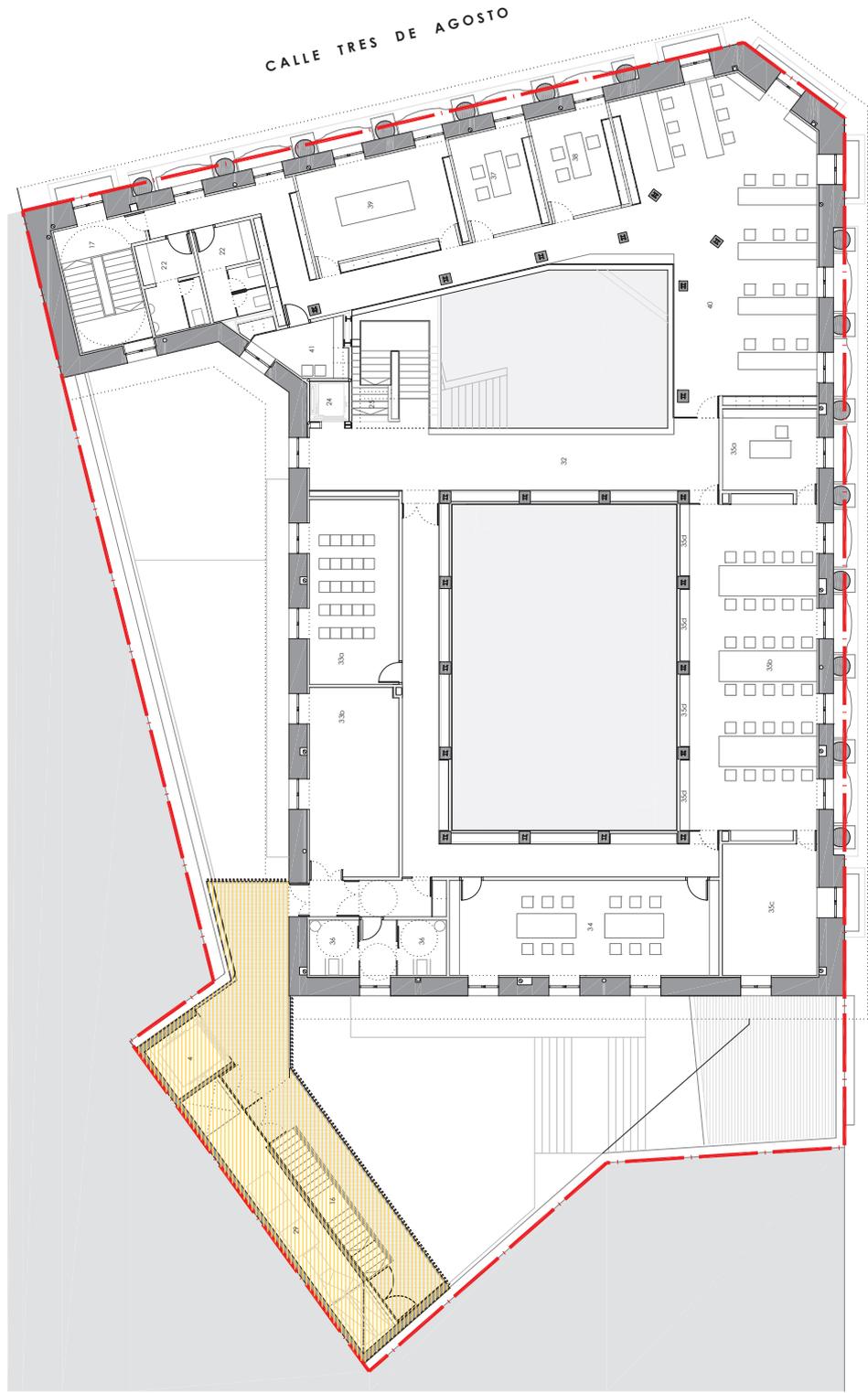
Dirección General de Innovación Cultural y Museos

Francisco José Ariza Herrera
Col. COAAs nº 4398



ESPACIO COMPARTIDO, ARQUITECTURA, S.L.P.
Reg. COAAs SP. 0156.
CIF B-90112633

ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



PLAZA DE LAS MONJAS

SUPERFICIES ÚTILES
PIANTA SEGUNDA, COTA +10.80m

14. ACCESOS Y VENTANAS	12,10 m ²
16. ESCALERA DE EVACUACIÓN	
17. ESCALERA DE SERVICIO	
22. ASER DE USO PÚBLICO	
25. ESCALERA PRINCIPAL	
29. PASADIZO DE COMUNICACIONES PARA PLANTA CON COLUMNA	
30. PASADIZO DE COMUNICACIONES PARA PLANTA CON COLUMNA	
32. VESTIBULO AREA DE ESTUDIO Y PARTICIPACION	40,75 m ²
33. TALLERES	
33a. TALLER DIDACTICO	29,70 m ²
33b. TALLER DE RESTAURACION	29,40 m ²
33c. TALLER DE TALLERES	45,50 m ²
34. BIBLIOTECA	
35. BIBLIOTECA	
35a. SALA DE COPIAS	12,85 m ²
35b. SALA DE COPIAS	69,30 m ²
35c. SALA DE ELECTRA	21,40 m ²
35d. DEPORTO	14,05 m ²
36. ASISTENTE DE SERVICIO	17,00 m ²
36. ASISTENTE DE SERVICIO	
37. DEPARTAMENTO DE DIRECCION	14,05 m ²
38. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	14,05 m ²
39. SALA DE REUNIONES PRINCIPAL	25,25 m ²
40. AREA DE TRAMITADO Y ARCHIVO	113,00 m ²
41. SALA DE PERSONAL	8,00 m ²
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	455,45 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONTRIBUIDA	756,55 m ²

ESPCIO ACTUALMENTE PREVISTO EN PROYECTO PARA TORRE DE INSTALACIONES





20003 | 05
HOJA 05 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN INICIAL

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la parcela del antiguo Banco de España.
Plaza de las Monjas, 7 esquina C/ Tres de Agosto 21.001, Iruya.



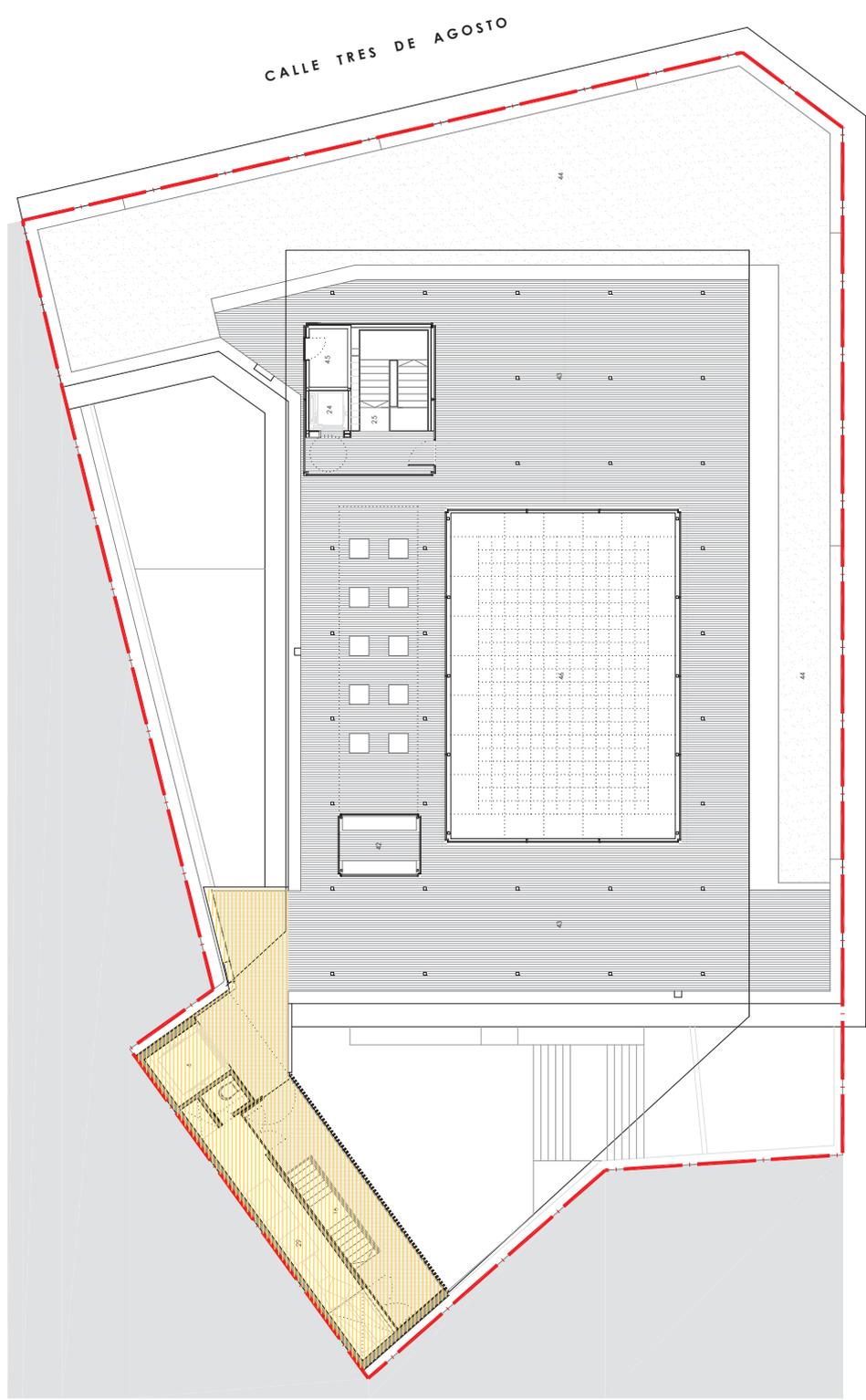
Dirección General de Innovación Cultural y Museos

Francisco José Aizoa Herrera
Col. COAS nº 4/08



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURA, S.L.P.
Reg. COAS SP - 0156
CIF B-90112633

LEYENDA
- - - - - ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



CALLE TRES DE AGOSTO

PLAZA DE LAS MONJAS

SUPERFICIES ÚTILES

PLANTA CUBIERTA: COJA + 16,15m
4. ACERENOS / ANTRACARVAS
16. ESCALERA DE EVACUACIÓN
25. ESCALERA PRINCIPAL
29. BARRIO DE CILINDROS PARA FORJATURA CON COLUMNA
30. TERRAZA AL ALFREDE
42. CAJETERA
43. TERRAZA, EVENTOS AL ALFREDE
44. TERRAZA, CUBIERTA A BORDADA
45. DISPONIBLE
46. LICENCIARIO ORIGINAL
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL
TOTAL SUPERFICIE CONTRIBUIDA

7,20m²
397,20m²
241,35m²
3,80m²
442,55m²
69,35m²



ESPACIO ACTUALMENTE PREVISTO EN PROYECTO PARA TORRE DE INSTALACIONES



20003 | 105
HOJA 06 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN INICIAL

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.

Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Huelva.



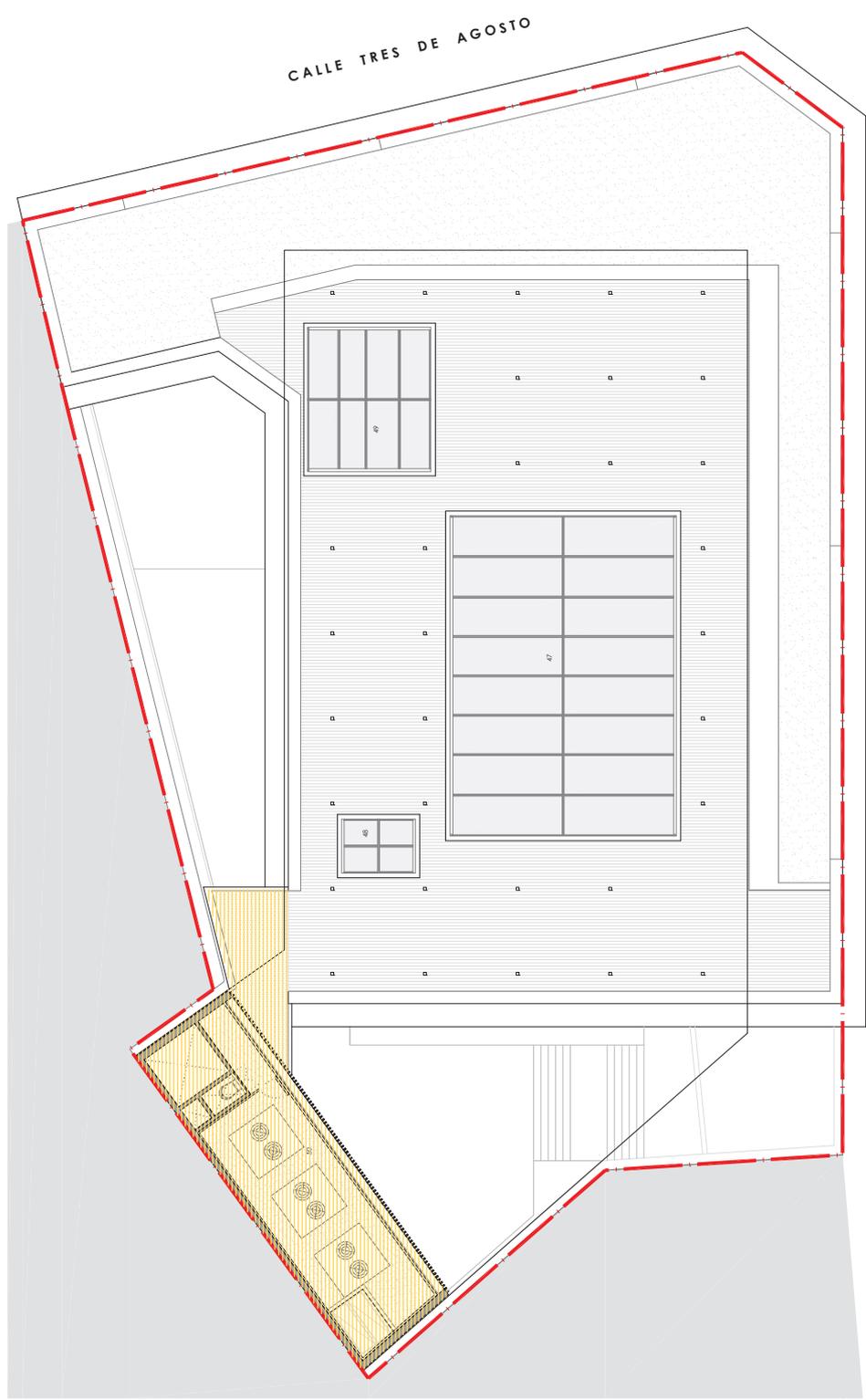
Dirección General de Innovación Cultural y Museos

Francisco José Aizoa Herrera
Col. COAAs nº 4938



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURIA, S.L.P.
Reg. COAAs SP - 0156
CIF B-90112633

LEYENDA
- - - - - ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



PLANTA CUBIERTAS. COTA +18,90m

45. LUCERNARIO

46. CUBIERTA CAJERÍA

49. CUBIERTA CASTILLO

50. INSTALACIONES



ESPACIO ACTUALMENTE PREVISTO EN PROYECTO PARA TORRE DE INSTALACIONES

PLAZA DE LAS MONJAS

CALLE TRES DE AGOSTO



20003 1 05
HOJA 07 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN INICIAL

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la parcela del antiguo Banco de España.

Plaza de las Monjas, 7 esquina C/ Tres de Agosto 21.001, Habana.



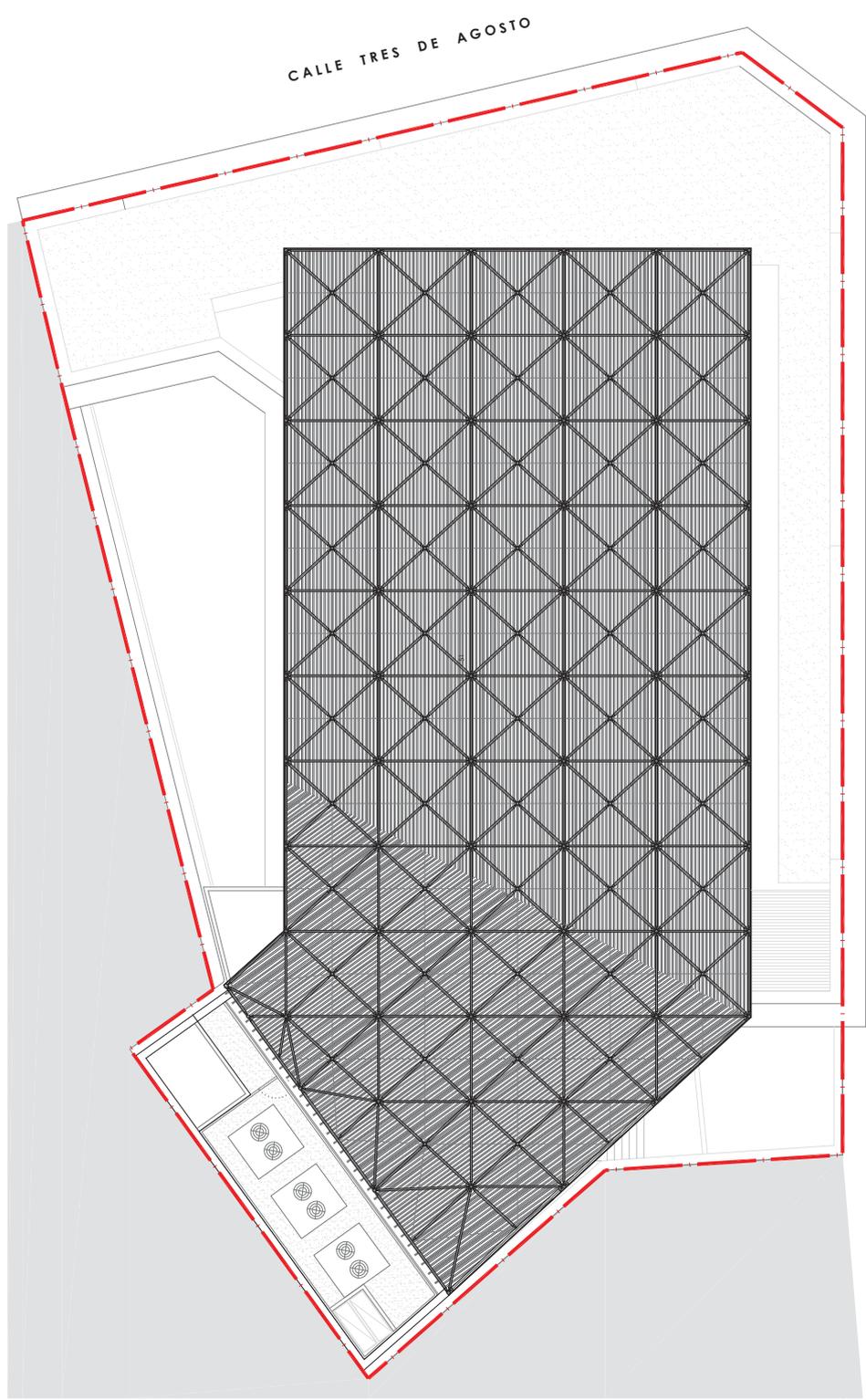
Dirección General de Innovación Cultural y Museos

Francisco José Aroza Herrera
Col. COA's, n° 4038



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURA, S.L.P.
Reg. COA'S SP. 0156.
CIF B-90112633

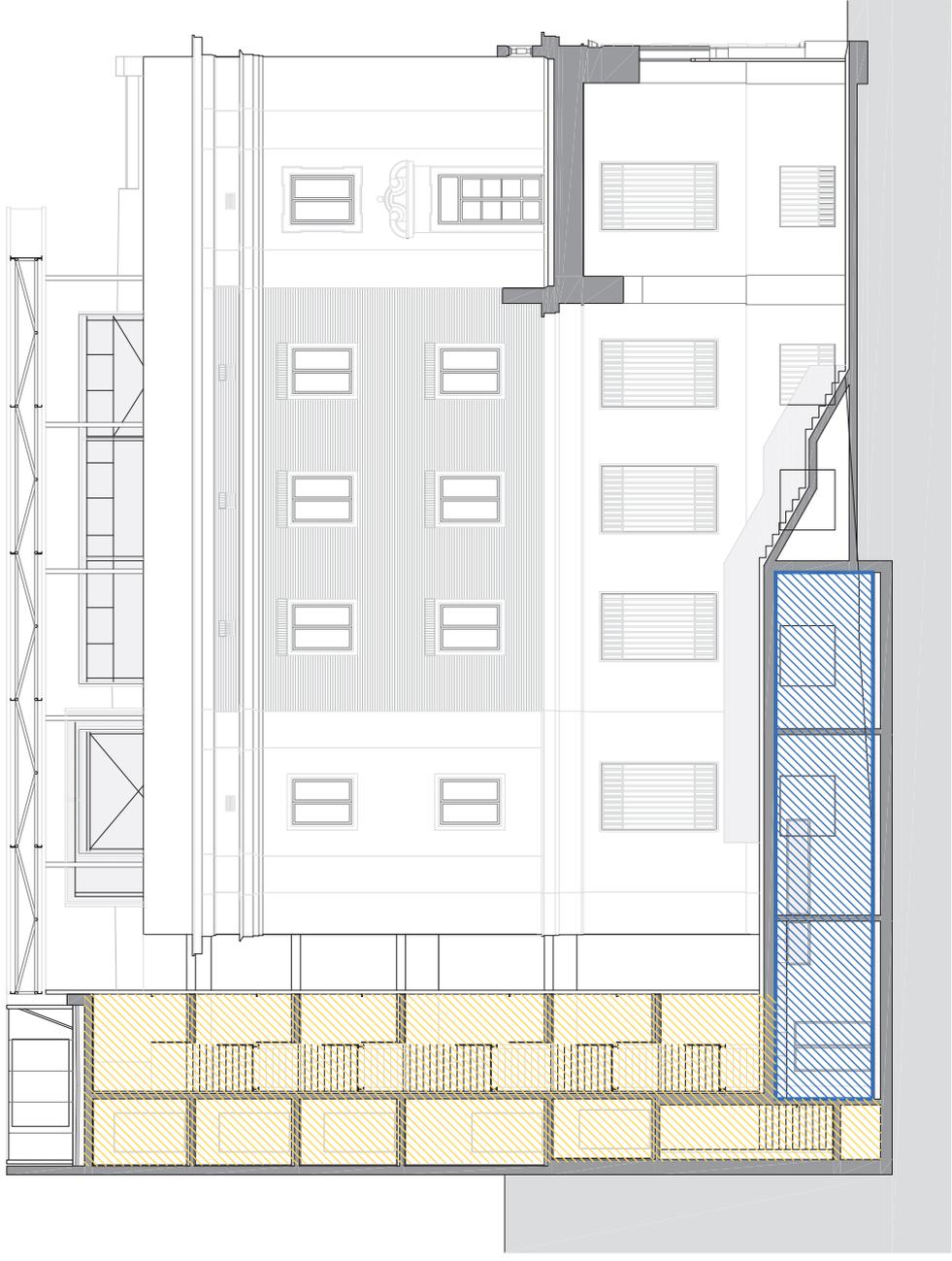
LEYENDA
- - - - - ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



CALLE TRES DE AGOSTO

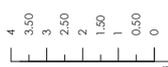
PLAZA DE LAS MONJAS

- + 20.75m
umbráculo
- + 19.05m
cubierta instalaciones
- + 16.15m
teraza
lucernario original
- + 10.80m
biblioteca, mediateca
talleres, seminarios,
área administrativa, dirección
- + 7.00m
exposición permanente
- + 1.80m
vestibulo, exposición permanente
exposición temporal
- + 0.00m
vestibulo acceso
taquilla
- 1.40m
- 2.20m
almacen visible
almacen piezas seleccionadas
almacen piezas generales-conservación
asesor-turistas, sala de personal
centro de control, instalaciones



- ESPACIO ACTUALMENTE PREVISTO EN PROYECTO PARA TORRE DE INSTALACIONES
- ESPACIO EN SÓTANO OCUPADO POR INSTALACIONES QUE SE VERÁ AFECTADO POR LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA (245 m2)

LEYENDA
 ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



20003 1 05
HOJA 08 DE 08

REVISIÓN_00
 1:75 en A1
 1:150 en A3

CONFIGURACIÓN INICIAL

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la parcela del antiguo Banco de España.
 Plaza de las Mayas, 7 esquina
 C/ Tres de Agosto
 21.001, Huelva.



Dirección General de Innovación Cultural y Museos

Francisco José Añza Herrera
 Col. COAAs nº 4398



ESPAÑO COMPARTIDO, ARQUITECTURA, S.L.P.
 Reg. COAAs SP. 0156
 CIF B-90112633

soo. proyector:

arquitecto:

encargado:

plano:

escala:

rev. nº:

plano:

fecha:

nº:

promotor:

2. PLANOS DE PROPUESTA.

20003 OP 01 CONFIGURACIÓN PROPUESTA.

Recoge en varias hojas, a escala 1:200, la configuración volumétrica que establece el Estudio de Detalle sobre la base de la propuesta de rehabilitación del edificio del Banco de España proporcionada por los autores de dicha propuesta.



20003 OP 01
HOJA 01 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.
Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Huelva.



Dirección General de Innovación Cultural y Museo

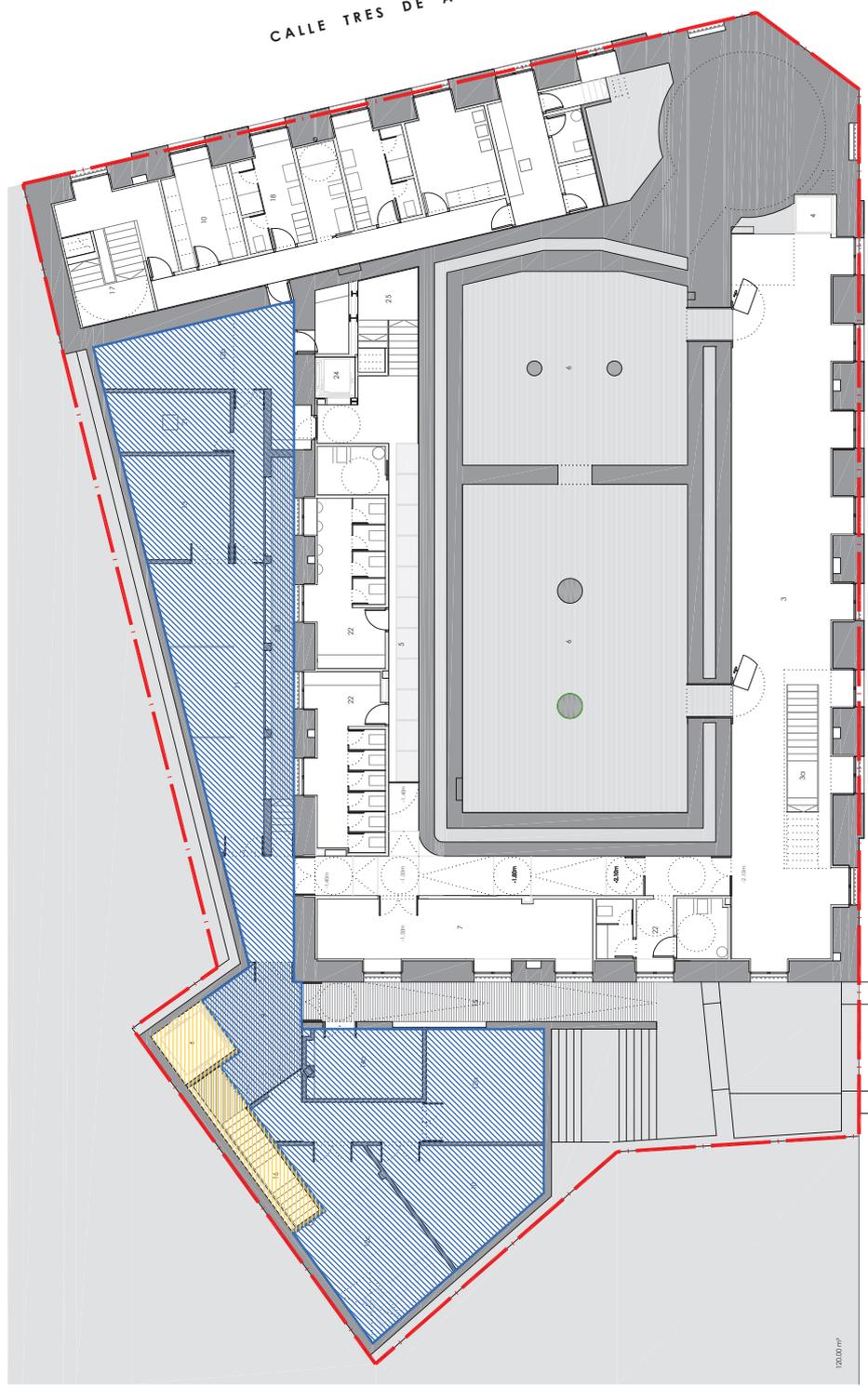
Francisco José Aizoa Herrera
Cof. COAAs nº 4338



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURIA, S.L.P.
Reg. COAAs SP. 0156.
CIF B-90112633

CALLE TRES DE AGOSTO

PLAZA DE LAS MONJAS



SUPERFICIES ÚTILES
PLANTA SOTANO, COJA -1,95m

3. ANTEREA	186,45 m ²
4. ESCALERA INTEREA	30,50 m ²
5. RECESOS Y PASADIZOS	3,70 m ²
6. AMACÉN DE ALMACÉN	25,50 m ²
7. AMACÉN PUEBLOS	32,50 m ²
8. AMACÉN PUEBLOS	37,00 m ²
9. VESTIBULO INTERIOR - ESPACIO DE CARGA	211,45 m ²
10. AMACÉN DE ALMACÉN	240,00 m ²
11. AMACÉN DE ALMACÉN	287,50 m ²
12. INSTALACIONES	12,80 m ²
13. INSTALACIONES ELÉCTRICAS	21,45 m ²
14. INSTALACIONES DE FONTANERÍA	287,50 m ²
15. INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	12,80 m ²
16. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	12,80 m ²
17. SAMPÍA ESCARCA	27,80 m ²
18. ESCALERA DE EVACUACIÓN	27,80 m ²
19. ESCALERA DE SERVICIO	17,40 m ²
20. ASOS Y VESTIBULOS DE PERSONAL	113,50 m ²
21. CENTRO DE CONTROL	113,50 m ²
22. CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS	58,85 m ²
23. ASOS DE USO PÚBLICO	58,85 m ²
24. PATIO DE VENTILACIÓN	668,70 m ²
25. ESCALERA PRINCIPAL	1177,40 m ²
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	668,70 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	1177,40 m ²



ESPCIO AFECTADO POR LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA (245 m²)
ESPCIO ANTERIORMENTE PREVISTO PARA ACCESO A SÓTANO

LEGENDA
— ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



20003 OP 01
HOJA 03 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.
Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Huelva.



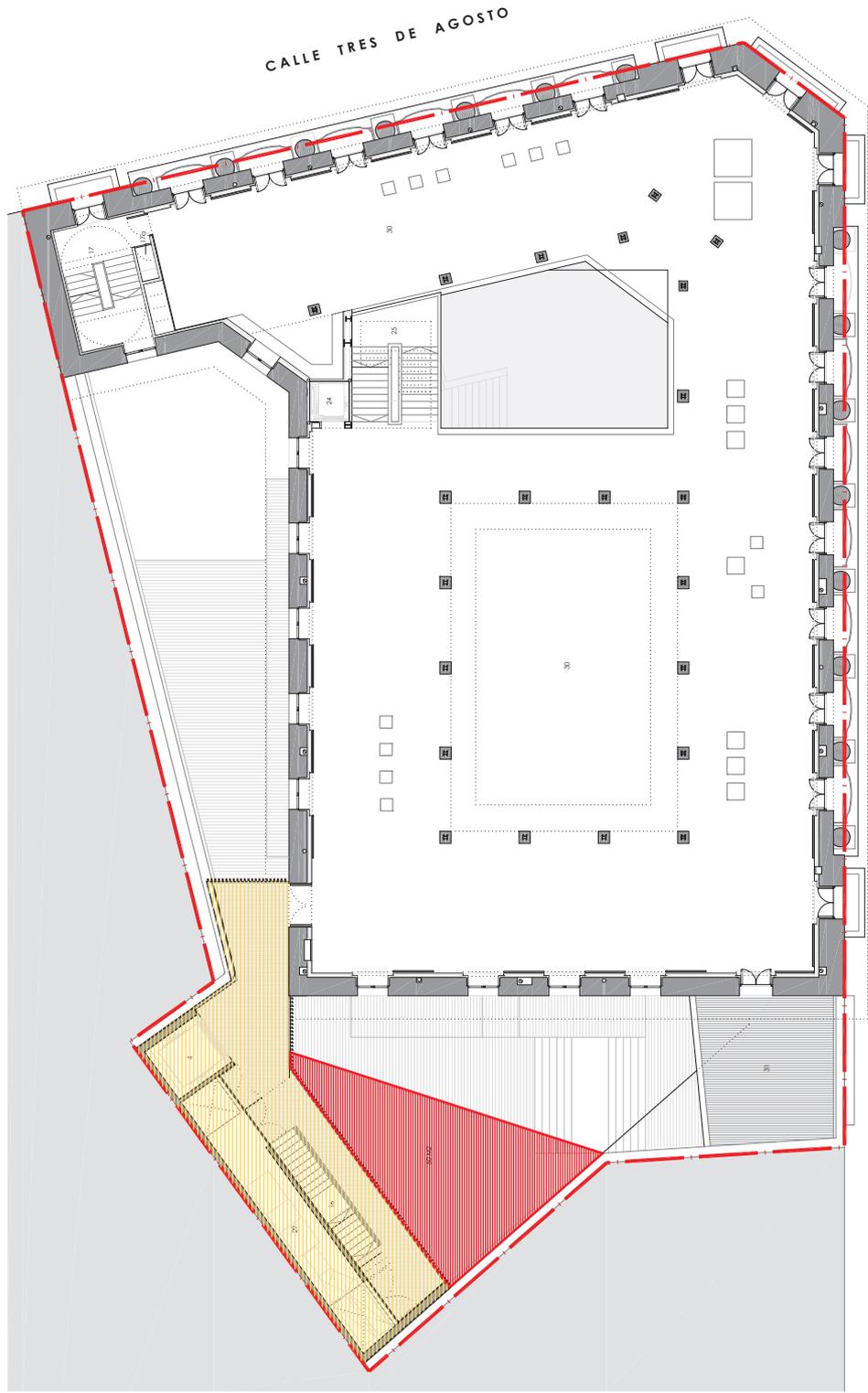
Dirección General de Innovación Cultural y Museo

Francisco José Aizoa Herrera
Cof. COAAs nº 438



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURA, S.L.P.
Reg. COAAs SP. 0156.
CIF B-90112633

ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



SUPERFICIES ÚTILES
PLANTA PRIMERA, COTA +7,00m

4. ACEROS / MONTACARGAS	1,00m ²
16. ESCALERA DE EVACUACION	660,00m ²
17. ESCALERA DE SERVICIO	22,00m ²
17a. DISPONIBLE LAVABO	693,00m ²
25. BARRIO DE CALIDADORAS	884,55m ²
29. BARRIO DE CALIDADORAS POR PARRA CON COLUMNA	
30. ESPACIO CONSERVADERO	
31. TERRAZA	
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	
TOTAL SUPERFICIE CONTRIBUIDA	

- ESPACIO ANTERIORMENTE PREVISTO PARA TORRE DE INSTALACIONES
- ÁREA DE MOVIMIENTO (50 M2) PROPUESTA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TORRE TÉCNICA

PLAZA DE LAS MONJAS

CALLE TRES DE AGOSTO



20003 OP 01
HOJA 04 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.
Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto +
21.001, Madrid.



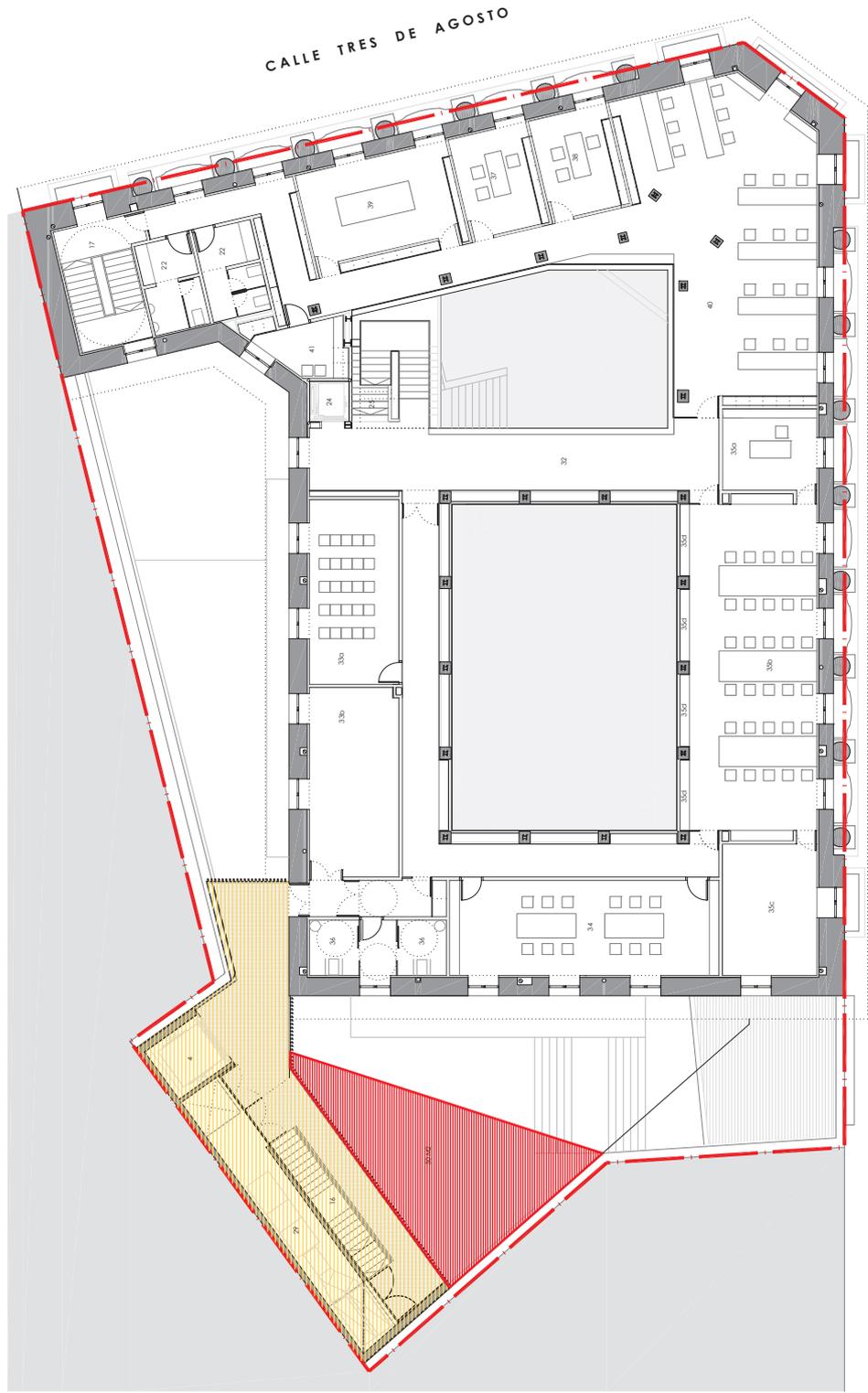
Dirección General de Innovación Cultural y Museo

Francisco José Aizoa Herrera
Col. COAAs nº 4398



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURA, S.L.P.
Reg. COAAs SP - 0156
CIF B-90112633

LEGENDA
- - - - - ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



CALLE TRES DE AGOSTO

PLAZA DE LAS MONJAS

SUPERFICIES ÚTILES
PLANTA SEGUNDA, COTA +10.80m

14. ACCESOS Y VENTANAS	12,10 m ²
17. ESCALERA DE EVACUACIÓN	
22. ASEROS DE USO PÚBLICO	
25. ESCALERA PRINCIPAL	
29. TUBERÍAS, CABLEADO Y PASADIZOS PARA INSTALACIONES	
30. TUBERÍAS, CABLEADO Y PASADIZOS PARA INSTALACIONES	
32. VESTIBULO AREA DE ESTUDIO Y PARTICIPACION	40,75 m ²
33. TALLERES	
33a. TALLER DIDACTICO	28,70 m ²
33b. TALLER DE RESTAURACION	29,40 m ²
33c. TALLER DE TALLERES	45,50 m ²
34. BIBLIOTECA	
35a. SALA DE COPIAS	12,85 m ²
35b. SALA DE COPIAS	69,30 m ²
35c. SALA DE ELECTIVA	21,40 m ²
35d. DEPORTO	17,00 m ²
36. ASEROS DE SERVIDOR	
37. DEPARTAMENTO DE DIRECCION	14,05 m ²
38. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	14,05 m ²
39. SALA DE REUNIONES PRINCIPAL	25,75 m ²
40. AREA DE TRAMITADO Y ARCHIVO	8,00 m ²
41. SALA DE PERSONAL	
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	455,45 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONTRIBUIDA	756,55 m ²

ESPACIO ANTERIORMENTE PREVISTO PARA TORRE DE INSTALACIONES

AREA DE MOVIMIENTO (50 M2) PROPUESTA PARA LA AMPLIACION DE LA TORRE TECNICA





20003 OP 05
HOJA 05 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.

Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Huelva.



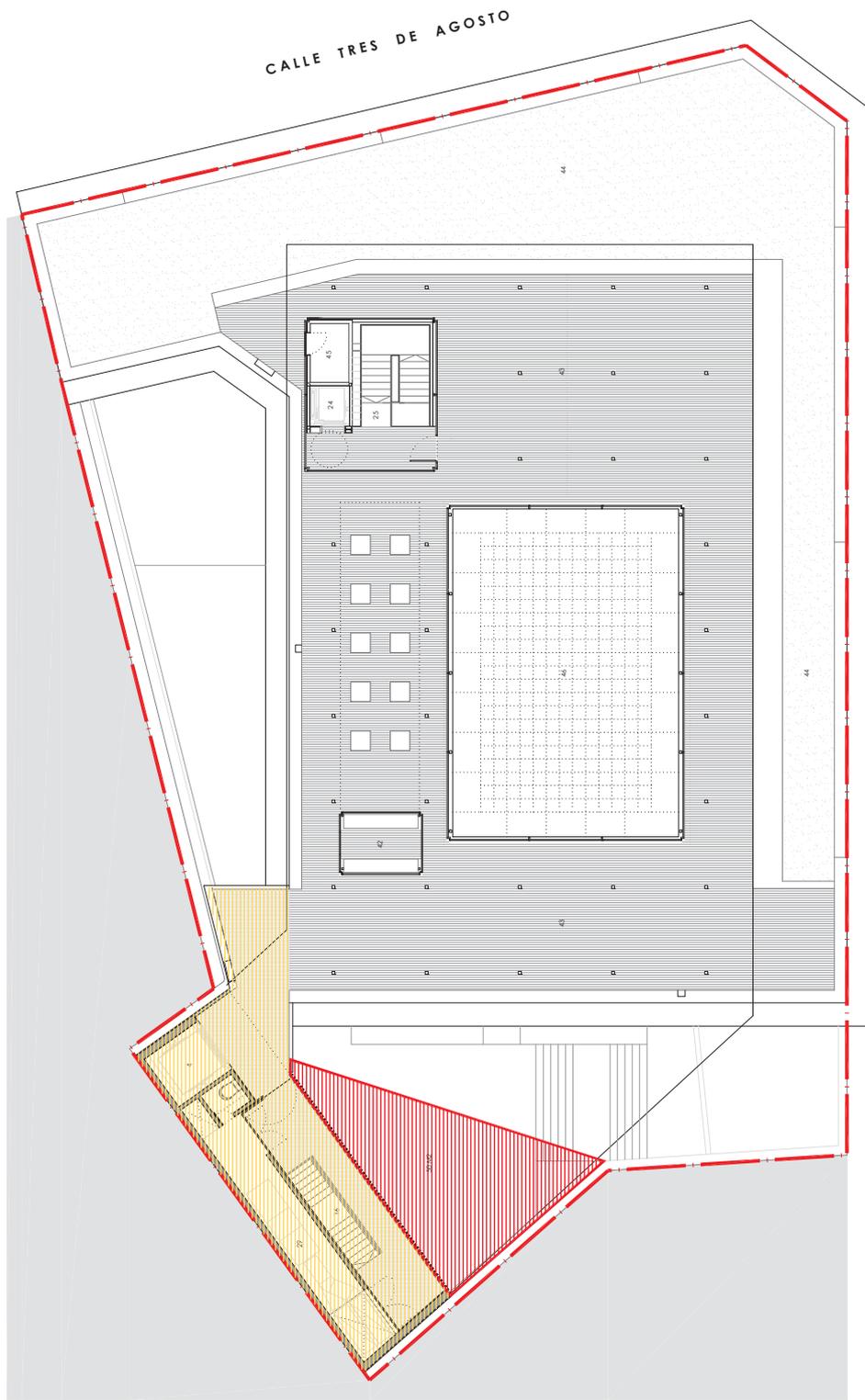
Dirección General de Innovación Cultural y Museos

Francisco José Añiza Herrera
Col. COAAs nº 4398



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURA, S.L.P.
Reg. COAAs SP. 0156.
CIF B-90112633

LEYENDA
— ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



PLAZA DE LAS MONJAS

SUPERFICIES ÚTILES
PLANTA CUBIERTA: COJA + 16,15m

- 4. ACERENOS / ADORNACIONES 7,20m²
- 16. ESCALERA DE EVACUACIÓN 397,20m²
- 25. ESCALERA PRINCIPAL 241,35m²
- 29. BARRERA DE CILINDROS PARA FORJADORA CON COLUMNA 3,80m²
- 42. CAJETERA 442,55m²
- 43. TERRAZA, EVENTOS AL AIRE LIBRE 69,35m²
- 44. TERRAZA, CUBIERTA A BORDADA
- 45. DISPONIBLE
- 46. LICENCIARIO ORIGINAL

TOTAL SUPERFICIE ÚTIL 69,35m²

ESPACIO ANTERIORMENTE PREVISTO PARA TORRE DE INSTALACIONES

ÁREA DE MOVIMIENTO (50 M2) PROPUESTA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TORRE TÉCNICA





20003 OP 01
HOJA 04 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.

Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Huelva.



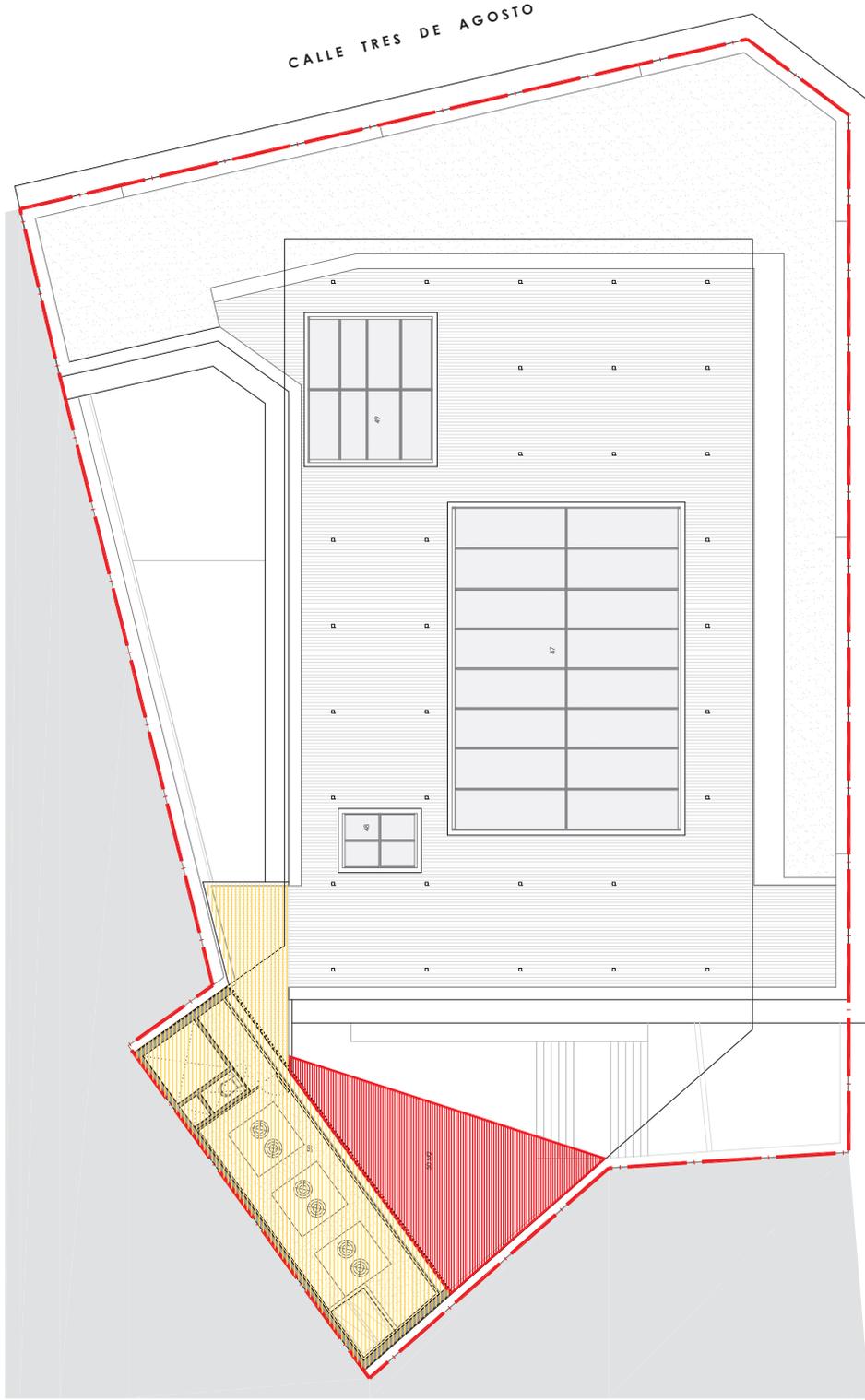
Dirección General de Innovación Cultural y Museos

Francisco José Aizoa Herrera
Col. COAAs nº 4398



ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURIA, S.L.P.
Reg. COAAs SP - 0156
CIF B-90112633

LEGENDA
- - - - - ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



PLAZA DE LAS MONJAS

ESPACIO ANTERIORMENTE PREVISTO PARA TORRE DE INSTALACIONES

ÁREA DE MOVIMIENTO (50 M2) PROPUESTA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TORRE TÉCNICA



PLANTA CUBIERTAS. COTA +18,90m

45. LUCERNARIO

46. CUBIERTA CATERINA

49. CUBIERTA CASTILLO

50. INSTALACIONES



20003 OP 01
HOJA 07 DE 08

REVISIÓN_00

1:100 en A1
1:200 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la
parcela del antiguo
Banco de España.

Plaza de las Monjas, 7 esquina
C/ Tres de Agosto
21.001, Huelva.



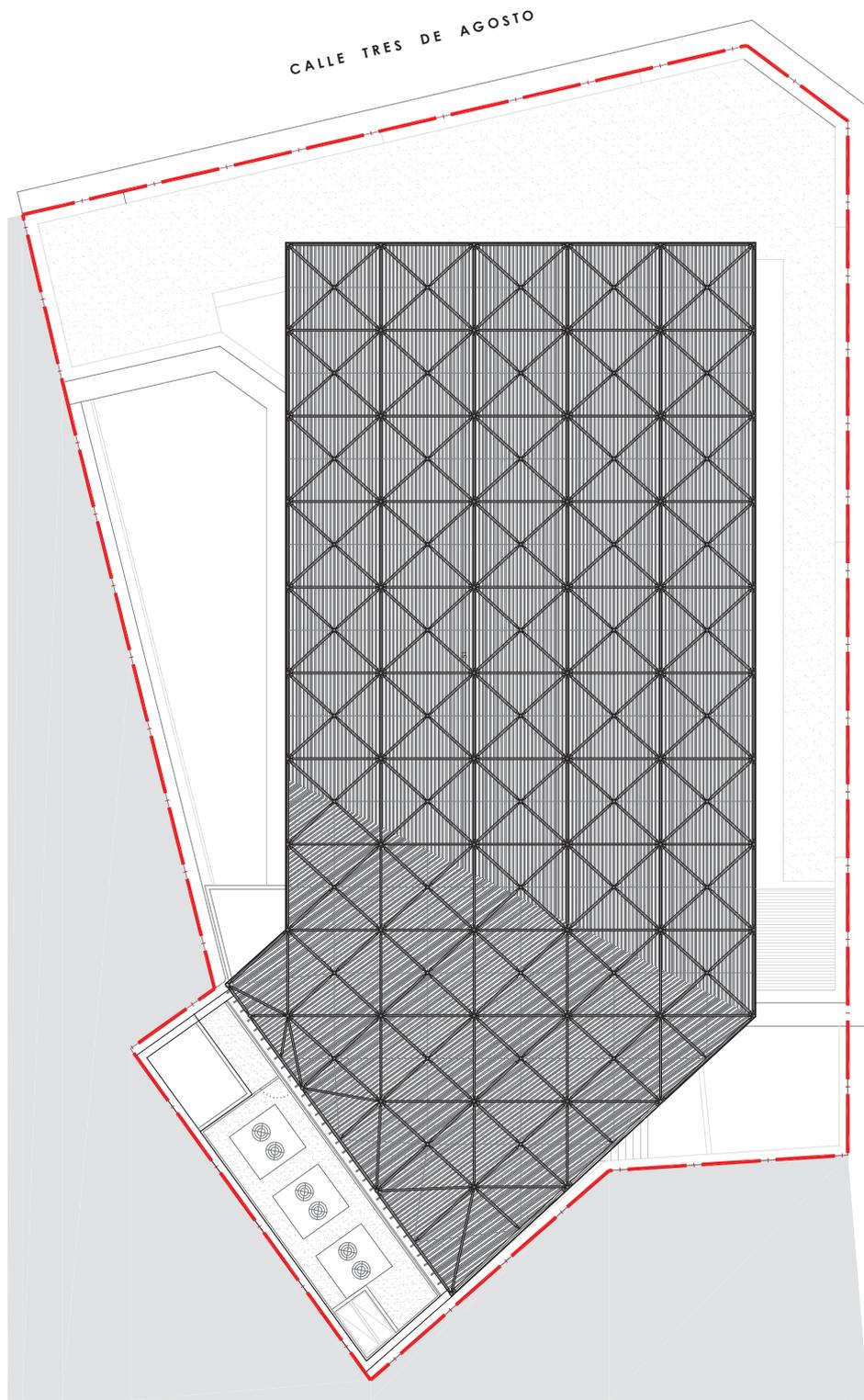
Dirección General de Innovación Cultural y Museo

Francisco José Aizoa Herrera
Col. COAAs nº 4038

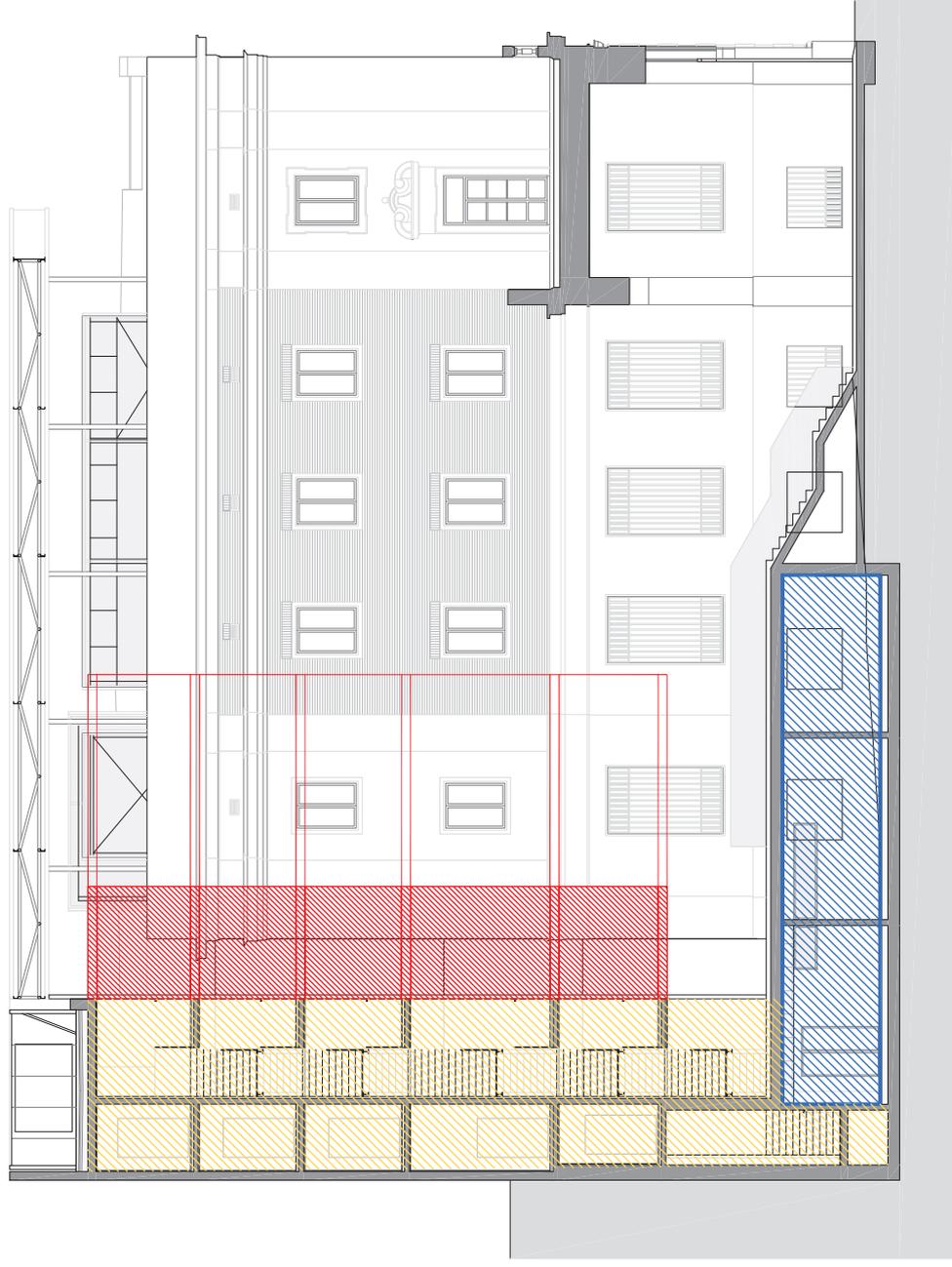


ESPACIO COMPARTIDO,
ARQUITECTURA, S.L.P.
Reg. COAAs SP - 0156
CIF B-90112633

PROYECTOR: _____
ARQUITECTO: _____
LEYENDA
- - - - - ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

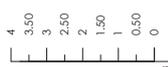


- + 20.75m
umbráculo
- + 19.05m
cubierta instalaciones
- + 16.15m
teraza
lucernario original
- + 10.80m
biblioteca, mediateca
talleres, seminarios,
área administrativa, dirección
- + 7.00m
exposición permanente
- + 1.80m
vestibulo, exposición permanente
exposición temporal
- + 0.00m
vestibulo acceso
taquilla
- 1.40m
- 2.20m
almacen visible
almacen piezas selectas
almacen: generales-conservación
asesor-turistas, sala de personal
centro de control, instalaciones



- ESPACIO ANTERIORMENTE PREVISTO PARA TORRE DE INSTALACIONES
- ESPACIO AFECTADO POR LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA (245m²)
- ÁREA DE MOVIMIENTO (50 M²) PROPUESTA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TORRE TÉCNICA

LEYENDA
 ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE



20003 OP 01
HOJA 08 DE 08

REVISIÓN_00
1:75 en A1
1:150 en A3

CONFIGURACIÓN
PROPUESTA.

Abril 2020

20003

Estudio de detalle en la parcela del antiguo Banco de España.
Plaza de las Mayas, 7 esquina C/ Tres de Agosto 21.001, Madrid.



Dirección General de Innovación Cultural y Museo

Francisco José Aizoa Herrera
Col. COAS nº 438



ESPACIO COMPARTIDO, ARQUITECTURA, S.L.P.
Reg. COAS SP -0156
CIF B-90112633

soo proyector

arquitecto

promotor

encargado nº

fecha

plano

escala

rev

plano

metros

IV. ANEXOS.

- 1 CATASTRAL.**
- 2 CONDICIONES PARTICULARES DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO.**
- 3 ORDEN DE 14 DE MAYO DE 2001, POR LA QUE SE INSCRIBE ESPECÍFICAMENTE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA.**
- 4 DECRETO 171/2017, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE MONUMENTO, LA FACHADA DEL INMUEBLE DENOMINADO «ANTIGUA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA.**
- 5 LICENCIA DE OBRAS.**
- 6 INFORME TÉCNICO SOBRE EL AVANCE DE RESULTADOS Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR DEL A ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE SONDEOS Y CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN EL SOLAR DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA, PARA LA EJECUCIÓN DE MUSEO ARQUEOLÓGICO.**



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

1857521PB8215N0001HZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	PZ DE LAS MONJAS 7	
	21001 HUELVA [HUELVA]	
USO PRINCIPAL	Edif. Singular	AÑO CONSTRUCCIÓN
		1938
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
		3.434

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	PZ DE LAS MONJAS 7	
	HUELVA [HUELVA]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	3.434	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]
		1.356
		Parcela construída sin división horizontal

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 681,750 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

Jueves, 27 de Febrero de 2020

GRUPO 3. EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y DOTACIONALES

DIRECCION Plaza de las Monjas, 7

Nº MANZANA 18575 Nº EDIFICIO 21

DOCUMENTACION FOTOGRAFICA Y CARACTERIZACION ARQUITECTONICA I - 1



E I Elementos Inadecuados Exteriores

CARACTERIZACION ARQUITECTONICA

Sede del Banco de España en Huelva, proyectado en 1938 por José Jamoz Carrosa, de lenguaje neoclasicista como tantos otros edificios monumentales, aunque hay algunos elementos regionalistas, lenguaje de moda en Huelva hacia 1935, de ahí los caprichosos frontones y la valoración de la esquina. Tanto el interior del edificio como el exterior conservan la tipología originaria.

• AYUNTAMIENTO DE HUELVA •

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO DE HUELVA

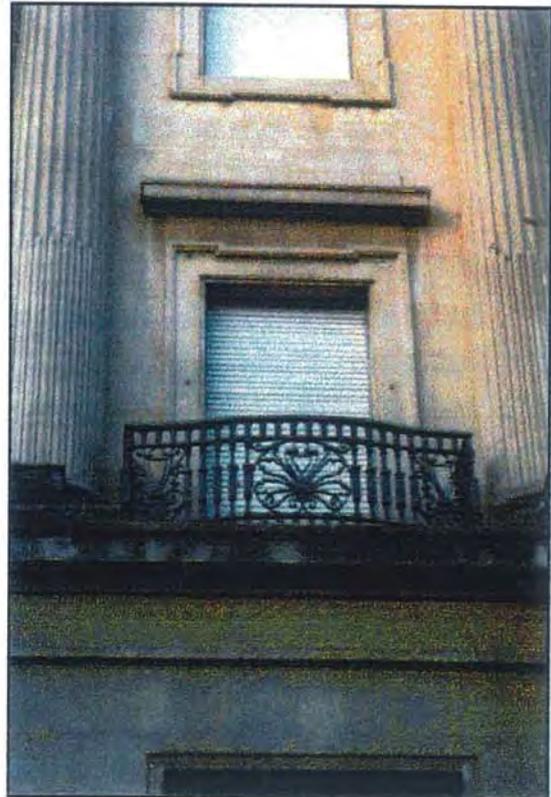
CATALOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES

GRUPO 3. EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y DOTACIONALES

DIRECCION Plaza de las Monjas, 7

Nº MANZANA 18575 Nº EDIFICIO 21

DOCUMENTACION FOTOGRAFICA COMPLEMENTARIA



• AYUNTAMIENTO DE HUELVA •

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO DE HUELVA

CATALOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES

GRUPO 3. EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y DOTACIONALES

DIRECCION Plaza de las Monjas, 7

Nº MANZANA 18575

Nº EDIFICIO 21

INFORMACION SOBRE LAS CONDICIONES Y USOS DEL EDIFICIO

I - 2

TIPOLOGIA DEL EDIFICIO

DENOMINACION: Banco de España
 TIPOLOGIA: Administrativo
 AUTOR: José Jarnoz Carrosa
 LENGUAJE ARQUITECTONICO: Neoclásico regionalista

USO ACTUAL: Banco

INCLUSION DE LOCALES EN PLANTAS BAJAS O USOS ACCESORIOS:

ANTIGUEDAD

Fecha determinada 1938
 Anterior a 1800
 Siglo XIX
 1900-1940
 1940-1980
 Posterior a 1980 (nueva construcción)

ESTADO DE CONSERVACION

	Fachada	Sistema estructural
BE Buen Estado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DL Deterioro Ligero	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DM Deterioro Medio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DE Deterioro Extremo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
R Ruina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
O Obras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

TIPOLOGIA Y ELEMENTOS DE VALOR DE LA TIPOLOGIA

Mantenimiento de la tipología interior originaria
 Alteración total o mayoritaria de tipología interior originaria
 Elementos de valor a proteger en la tipología interior:

ELEMENTOS INADECUADOS INTERIORES

ELEMENTOS DE VALOR EN FACHADAS

Materiales y tratamiento de acabados de fachada:
 Falsa piedra. Zócalo granito.
 Puerta principal
 Recercados o molduraciones de balcones o ventanas
 Carpintería exterior
 Cerrajería de balcones
 Miradores
 Aleros o cornisas
 Otros elementos ornamentales o constructivos
 Grandes columnas ornamentales acordes al estilo

ELEMENTOS INADECUADOS EN FACHADA DEL EDIFICIO

Materiales y tratamiento de acabados de fachada:
 Puerta principal
 Balcones o ventanas de proporciones disconformes
 Carpintería exterior incongruente
 Cerrajería de balcones incongruente
 Otros:

Notas:

• AYUNTAMIENTO DE HUELVA •

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO DE HUELVA

CATALOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES

GRUPO 3. EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y DOTACIONALES

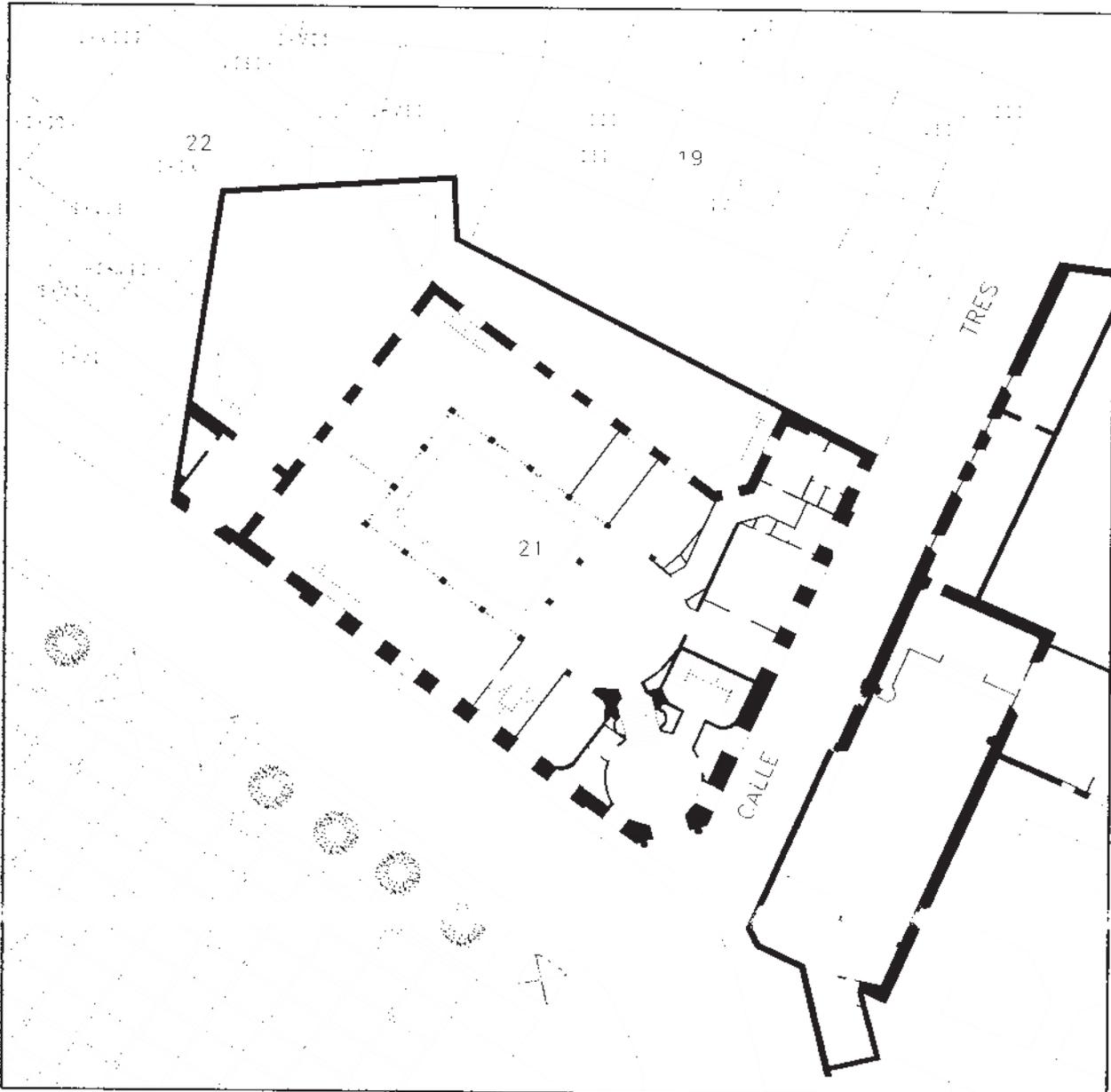
DIRECCION Plaza de las Monjas, 7

Nº MANZANA 18575

Nº EDIFICIO 21

PLANOS DEL EDIFICIO

I - 3



CATALOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALOR HISTÓRICO

GRUPO 3. EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y DOTACIONALES

DIRECCION	Plaza de los Jesuitas, 7	Nº CATASTRAL	18573	Nº EDIFICIO	21
-----------	--------------------------	--------------	-------	-------------	----

FICHAS INFORMATIVAS Nº 9

CALIFICACION URBANISTICA DEL EDIFICIO (1)

HI	PROTECCION INTEGRAL	<input checked="" type="checkbox"/>
IS	PROTECCION TOPOLOGICA Y ESTRUCTURAL	<input type="checkbox"/>
IS	PROTECCION LIMITADA A CONFIGURACION EXTERIOR	<input type="checkbox"/>

DETERMINACIONES SOBRE SUPRESION O REORDENACION DE CONSTRUCCIONES O CUERPOS INTERIORES (2)

M	Incremento del volumen actual	<input checked="" type="checkbox"/>
S	Supresión de construcciones anexas secundarias	<input type="checkbox"/>
R	Supresión y/o reordenación de cuerpos interiores	<input type="checkbox"/>
V	Autonomía de un espacio completo del edificio	<input type="checkbox"/>

DETERMINACIONES SOBRE ALTURA DEL EDIFICIO (3)

IS	Incremento de la planta actual	<input checked="" type="checkbox"/>
IS	Incremento de una planta, estructura	<input type="checkbox"/>
IS	Incremento de dos plantas, estructura	<input type="checkbox"/>

IS	Incremento de una planta, estructura a planta de fachada	<input type="checkbox"/>
IS	Incremento de dos plantas, estructura a planta de fachada	<input type="checkbox"/>

PROTECCION PARTICULAR/ADA ELEMENTOS EXTERIORES

Escaleras y tratamiento de nichos de fachada	<input checked="" type="checkbox"/>
Puerta principal	<input checked="" type="checkbox"/>
Balcones o verticales de proporciones discordantes	<input checked="" type="checkbox"/>
Compartes exterior	<input checked="" type="checkbox"/>
Compartes de balcones	<input checked="" type="checkbox"/>
Balcónes	<input checked="" type="checkbox"/>
Aleros o cornisas	<input checked="" type="checkbox"/>
Faja de coronación de fachada	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros elementos arquitectónicos o constructivos	<input checked="" type="checkbox"/>

ELEMENTOS INADECUADOS EN FACHADA EDIFICIO (4)

Escaleras y tratamiento de nichos de fachada	<input type="checkbox"/>
Puerta principal	<input type="checkbox"/>
Balcones o verticales de proporciones discordantes	<input type="checkbox"/>
Compartes exterior incongruente	<input type="checkbox"/>
Compartes de balcones incongruente	<input type="checkbox"/>
Compartes de balcones de última planta añadidas	<input type="checkbox"/>
Balcones de fachada de última planta añadidos	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

ELEMENTOS INADECUADOS EN PLANTA BAJA (5)

Fuente de proporciones discordantes	<input type="checkbox"/>
Escaleras secundarias o verticales	<input type="checkbox"/>
Balcones de fachada	<input type="checkbox"/>
Balcónes y aleros	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

CONDICIONES DE ACTUACION

- (1) Las obras correspondientes al Grado de Protección se establecen en el volumen de Normativa.
- (2) Las determinaciones de actuación en cuerpos interiores, muros, techos, estancias, patios, etc., se fijan en los Pliegos de Normativa.
- (3) Los tratamientos de nuevas plantas se fijan en los Pliegos de Normativa.
- (4) y (5) Las condiciones de actuación para la supresión de elementos inadecuados y la incorporación de elementos geométricos al entorno histórico se establecen en el volumen de Normativa.

ORDEN de 14 de mayo de 2001, por la que se inscribe específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Zona Arqueológica de Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27 y 13.28, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico, asignándose mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo. El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.1, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La trayectoria histórica de la ciudad de Huelva se materializa en la riqueza de su sustrato arqueológico, que compone el gran archivo no escrito de la historia de la ciudad. La investigación arqueológica sobre estos bienes culturales se ha venido desarrollando, aunque de forma intermitente y por diferentes equipos, desde la década de los años setenta hasta la actualidad.

De todo ello resulta que en el conocimiento de la historia no escrita de la ciudad de Huelva, a pesar de la extensa bibliografía con que cuenta, tiene aún amplias lagunas de información, cuya tutela se hace especialmente necesaria debido a su extraordinaria vulnerabilidad al daño y la destrucción.

La zona arqueológica de Huelva no tiene una delimitación única y continua, sino que para dar respuesta a todas las áreas de interés arqueológico existentes en la ciudad es preciso zonificarlas de forma independiente.

En la delimitación de estas áreas se ha tenido presente toda la investigación arqueológica antes resumida, así como aquellos otros puntos donde existe constatación de restos arqueológicos. Como criterio primordial se ha seguido la reconstrucción paleotopográfica de los diversos momentos históricos de la ciudad.

III. De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron todos los trámites preceptivos en la instrucción del procedimiento, abriéndose período de información pública (BOJA de 8 de abril de 2000), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y a interesados (BOJA de 24 de octubre de 2000), y emitiéndose informe favorable por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva.

La Unión de Empresarios de la Construcción de Huelva interpuso recurso contencioso-administrativo contra la incoación de la Zona Arqueológica de Huelva, con fecha 30 de diciembre de 1999. En el mismo solicitaba la suspensión de la ejecución de la Resolución, sin embargo, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla decide resolver la no suspensión de la ejecución de la Resolución, con fecha de 25 de febrero de 2000.

Terminada la instrucción del Expediente, procede la inscripción con carácter específico de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por tanto, esta Consejería de Cultura resuelve:

Primero. Inscribir específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Zona Arqueológica de Huelva, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la aplicación de las instrucciones particulares contenidas en el Anexo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Identificación:

Denominación: Zona Arqueológica de Huelva.

Localización: Huelva.

Descripción: Huelva parece iniciarse como núcleo poblacional abierto en un momento incierto de la Edad del Cobre, a tenor de ciertos hallazgos fechables en esa cronología. Posteriormente, en un momento avanzado de la Edad del Bronce, tanto los cabezos como en las zonas llanas aparecen ocupados por un hábitat del que se desconoce aún su configuración, pero del que es presumible suponer que estuviese formado por cabañas de poca consistencia que se adaptaron a la topografía existente, sin previa planificación. Hasta ahora no es posible indicar la existencia de un núcleo primitivo localizado en una de estas lomas y desde el que se extendiera a otras laderas, dadas las condiciones de similitud que presentan las mismas, si bien sí parece situarse el hábitat más antiguo en la ladera alta como demuestran las excavaciones de la calle La Fuente o del Cabezo de San Pedro.

Una vez inmersos en el período orientalizante, la población se expandirá a partir de este poblamiento originario, alcanzando una extensión que no ha sido superada hasta hace pocos siglos. Se percibe la ocupación de una zona más baja en las laderas de los cerros, como viene observándose en las excavaciones del casco antiguo, quizá también por ser un ámbito más comercial dedicado al almacenaje. Durante este período, sobre todo en los siglos VII y VI anteriores a nuestra era, aunque no cambian los patrones de ocupación, las construcciones en piedra formando habitaciones cuadrangulares evidencian un desarrollo económico importante de la ciudad motivado por el papel de núcleo comercial desempeñado por Huelva en ese tiempo.

Las evidencias arqueológicas encontradas en la trama pertenecientes al período turdetano (siglos VI a IV antes de Cristo) son menores. Estas muestran signos de claro consumo de los espacios ya construidos mediante reformas de las construcciones.

La Onuba romana se extendía por los cabezos y, especialmente, por la vaguada existente entre los cabezos de San Pedro y la Esperanza. En algunos puntos se ha comprobado su extensión hasta la cota +10 metros sobre el nivel del mar, bastante más alta que la ocupada anteriormente. Este momento tiene una importante constatación en el registro arqueológico, corroborando lo expresado por los textos islámicos. Especialmente abundantes son los restos pertenecientes al siglo I después de Cristo y a comienzos del siglo II. Con posterioridad parece haber un decaimiento poblacional.

Hasta hace relativamente poco tiempo habían sido escasos los elementos pertenecientes al pasado islámico y cristiano medieval de la ciudad. Recientemente vienen siendo más frecuentes, si bien aún no es posible construir una interpretación basada en estos testimonios de forma independiente a la información transmitida por documentos escritos. A este déficit de información arqueológica también ha contribuido notablemente la ausencia de edificios emergentes pertenecientes a este período (por ejemplo, el castillo que existió en la cima del cerro de San Pedro) de los que hubiese podido recabarse información aplicando técnicas estratigráficas.

En cualquier caso, la ciudad islámica, que también estuvo amurallada y mantuvo la función de puerto, no debió exceder los límites de la protohistórica, de la misma forma que la bajo medieval y la de los siglos XV-XVIII no los desbordará, excepto en dirección sur, hasta coincidir con la descripción de la ciudad hecha por B. Santamaría en 1878, siendo tal vez el perdido Arco de la Estrella el límite de lo construido.

Delimitación del bien y zonificación.

La zona arqueológica de Huelva no tiene una delimitación única y continua, sino que para dar respuesta a todas las áreas de interés arqueológico existentes en la ciudad es preciso zonificarlas de forma independiente.

En la delimitación de estas áreas se ha tenido presente toda la investigación arqueológica antes resumida, así como aquellos otros puntos donde existe constatación de restos arqueológicos. Como criterio primordial se ha seguido la reconstrucción paleotopográfica de los diversos momentos históricos de la ciudad.

A-1. Casco Antiguo.

Se entiende como área A-1 el espacio del casco urbano actual que aún conserva buena parte de los testimonios materiales de su historia, bajo la rasante actual.

La descripción literal de este área es la siguiente:

El perímetro exterior comienza en la C/ Sor Paula Arzola, continúa por la C/ Médico Luis Buendía, 2 a 6, la C/ Ramón Menéndez Pidal, 2 a 64, plaza Madam Ivonne Cazavane, C/ Fray Junípero Serra, C/ Magallanes, Avda. Pío XII, C/ Obispo Pedro Cantero Cuadrado, C/ Arquitecto Monís, C/ Fernando el Católico, 32, cortando la manzana hasta la Avda. Martín Alonso Pinzón, 13, continuando a través de la manzana hasta la C/ Berdigón, 35, continuando por la C/ Garcí Fernández, 4b a 14, C/ San Cristóbal, C/ Alfonso XII, 12, cortando la manzana hasta la C/ Miguel Redondo, 13 y desde el número 14 de esta calle cruzando la manzana hasta la C/ Rábida, 11 y desde el 14 hasta el 17 de la C/ Vázquez López, de aquí continúa por la C/ Gobernador Alonso, C/ Hernán Cortes, C/ Rascón 17 a 1, C/ Concepción, 6 a 18 y siguiendo por esta calle hasta el número 28 del Paseo de la Independencia, enganchando con la C/ Sor Paula Alzola, donde se inició la delimitación.

A-2. Parque Moret.

Se trata de una necrópolis protohistórica de Huelva, integrada por los túmulos documentados en el Parque Moret se ha asociado tradicionalmente con la descubierta en el cabezo de la Esperanza, pero existen entre estos puntos una enorme distancia que cuestiona su consideración como un único con-

junto, motivo por el cual se ha delimitado como unidad aparte. No obstante, los túmulos documentados en el Parque Moret, como los de La Joya, corresponden al tipo de necrópolis orientalizante característico de todo el ámbito mediterráneo.

En este área se conservan dos estructuras completas y al menos existen indicios de otra tercera parcialmente destruida en el siglo XIX por la construcción de una era. A estas estructuras documentadas deben añadirse otros monumentos funerarios tumulares de los que existen indicios no corroborados aún.

La delimitación literal es la siguiente:

Avda. de Manuel Siurot, Avda. de la Cinta, Avda. de Santa Marta, rodea el Pasaje El Greco de la barriada de Licinio de la Fuente, sigue por el callejón de las Sierpes, y se desvía por el límite de las instalaciones de Aguas de Huelva hasta volver a la Avda. Manuel Siurot.

B-1. Casco Urbano.

Se trata de un área aneja a la A-1, pero en cual las evidencias arqueológicas tienen menor constancia, estando relacionados con la posible extensión de las ciudad hacia las marismas en épocas protohistóricas o posteriores.

La delimitación literal es la siguiente:

Se inicia el perímetro en las laderas del cabezo de la Esperanza, en el aparcamiento del Hotel Colón, continúa por la C/ Padre Marchena, Plaza del Punto, C/ Berdigón hasta el número 48, C/ Alonso Sánchez, Plaza Isabel la Católica, C/ Padre Andivia Garrido, C/ Rábida, 22 a 28, C/ Murillo, C/ Vázquez López, 36 cortando la manzana hasta el número 37 de la C/ Rico y desde el 36 de esta calle hasta el número 48 de la C/ Rascón cruzando la manzana; continúa por la C/ Alcalde José María Amo, C/ Carmen, C/ Plus Ultra, 12 a 26, C/ José Nogales, C/ Isabel II, C/ San José, 1 a 31, cruza la manzana hasta la C/ Puerto, 38, C/ Mora Claros, C/ Concepción, 6 a 18, C/ Rascón, 1 a 17, C/ Hernán Cortés, C/ Gobernador Alonso, C/ Vázquez López, 17 cortando la manzana hasta la C/ Rábida, 11 y desde el número 14 cruza la manzana hasta la C/ Miguel Redondo, 14; cruza la manzana desde el número 15 hasta la C/ Alfonso XII, 14; continúa por la C/ San Cristóbal, C/ Garcí Fernández 4b a 14, C/ Berdigón, 35 cruzando la manzana hasta la Avda. Martín Alonso Pinzón, 15; cruza la manzana hasta la C/ Fernando el Católico, 34, C/ Arquitecto Monís donde cierra el perímetro con el aparcamiento del Hotel Colón.

B-2. El Conquero-La Orden.

Aunque no se localizan restos arqueológicos en superficie, en su subsuelo se encuentra el acueducto que abastecía de agua a la Onuba romana. Además en esta misma zona se excavó una necrópolis tardorromana, documentándose, asimismo, restos de esa población en las inmediaciones del humilladero de la Cinta.

La delimitación literal es la siguiente:

Saliendo desde la plaza de Madam Ivonne Cazavane continúa por la C/ Menéndez Pidal, 2 a 64, C/ Médico Luis Buendía, plaza de toros La Merced, C/ Pérez Galdós, C/ Río Tinto, Avda. de la Raza, C/ Nazaret, C/ Tres Carabelas, 17 a 29, Carretera a Gibraleón hasta la zona de El Ventolín, campo de fútbol de La Orden, cruzando la carretera de circunvalación continúa por la C/ Gonzalo de Berceo, Avda. Diego Morón, Avda. Manuel Siurot y plaza Madam Ivonne Cazavane.

B-3. Santa Marta-La Orden.

En 1998 se llevó a cabo en este sector una intervención arqueológica de urgencia, documentándose una estructura de almacenamiento de época islámica. También pudieron recogerse materiales de la Edad del Cobre.

La delimitación es la siguiente:

Dado que no existen calles para delimitar esta zona se han usado coordenadas UTM siguiendo las incluidas en el Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, del CETU.

Comprende desde la Avda. Santa Marta a la altura de Telefónica, cruce del cementerio, carretera de circunvalación, con las coordenadas UTM:

	X	Y
1.	683.125	4.128.503
2.	683.202	4.128.480
3.	683.225	4.128.350
4.	683.275	4.128.180
5.	683.475	4.128.201
6.	683.500	4.128.400

B-4. Avda. de Andalucía.

En 1998, a resultas de las denuncias efectuadas sobre remociones de tierra clandestinas, se llevó a cabo una prospección superficial de la zona, registrándose en superficie restos de un asentamiento tardorromano.

En la zona no edificada de la Avda. de Andalucía, el área de interés arqueológico se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas UTM del Mapa Topográfico de Andalucía escala 1:10.000, del CETU:

	X	Y
1.	684.200	4.127.200
2.	684.100	4.127.170
3.	684.000	4.127.300
4.	684.910	4.127.380

B-5. El Rincón.

Este yacimiento arqueológico es conocido por la recogida de materiales de superficie en la década de los años setenta, cuando se produjo el desmonte de un espolón o cabezo natural que se adentraba en la marisma con objeto de la construcción de un terminal ferroviario. Su adscripción cronológica es de la Edad del Cobre, en una fase similar a la Papa Uvas en Aljaraque.

Descripción literal:

Se corresponde con el polígono El Rincón, según el Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, sus coordenadas UTM son:

	X	Y
1.	685.470	4.127.483
2.	685.651	4.127.258
3.	685.004	4.126.610
4.	684.509	4.131.701

C-1. Los Parrales.

Se trata de un yacimiento arqueológico relacionado con una explotación agropecuaria de cierta envergadura en época romana.

Delimitación, siguiendo las coordenadas UTM del Mapa Topográfico de Andalucía escala 1:10.000, es la siguiente:

	X	Y
1.	684.394	4.131.577
2.	684.546	4.131.459
3.	684.626	4.131.564
4.	681.291	4.120.078

C-2. Saltés.

Este yacimiento arqueológico se sitúa en la isla de la cual toma su nombre, que se encuentra en la ría de Huelva, en el tramo en que los ríos Tinto y Odiel unen sus cauces para desembocar en el océano Atlántico.

El conocimiento con que se cuenta para determinar la importancia histórica y patrimonial de la ocupación de la isla de Saltés se obtiene de la historiografía y de los datos aportados por la bibliografía reciente. Junto a citas en los textos clásicos e islámicos (Estrabón y al-Idrisi), las diferentes campañas de excavación han sacado a la luz restos de una población orientalizante y romana, pero sobre todo una ciudad islámica de los siglos XII y XIII.

Delimitación siguiendo las coordenadas UTM:

	X	Y
1.	680.258	4.119.647
2.	679.801	4.120.358
3.	680.258	4.121.161
4.	680.590	4.120.910
5.	680.575	4.120.577
6.	680.913	4.120.222

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se establecen las siguientes instrucciones particulares de la zona arqueológica de Huelva, cuyo objetivo es concretar la forma en que, con respecto a esa zona arqueológica, deben materializarse las obligaciones generales previstas en la Ley.

2. La finalidad de la inscripción de la zona arqueológica Huelva es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa ciudad. Asimismo, se concreta el régimen de investigación sobre estos bienes y se conforma un adecuado marco para la difusión de los valores culturales que han motivado esta inscripción.

A estos efectos se entiende por patrimonio arqueológico los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo.

3. En la zona arqueológica de Huelva se precisará una autorización previa de la Consejería de Cultura en cualquier obra de las especificadas en estas instrucciones particulares, que deseen llevar a cabo tanto los particulares como la propia Administración.

4. En las áreas denominadas Parrales y Saltés queda prohibida cualquier obra que entrañe remociones de tierra, salvo intervenciones arqueológicas debidamente autorizadas por la Consejería de Cultura.

5. La zona arqueológica del Cerro de San Pedro, declarada bien de interés cultural mediante Decreto 190/1992, mantendrá las especificidades derivadas de ese régimen de protección, con independencia de las propias del área en que está incluida en esta Resolución.

6. En las áreas denominadas Casco Antiguo, Parque Moret, Casco Urbano, El Conquero-La Orden, Santa Marta-La Orden, Avda. de Andalucía y El Rincón, con objeto de evitar la pérdida de bienes de carácter arqueológico, será excepcional el aprovechamiento del subsuelo. Cuando sea justificable la construcción de sótanos, éstos deberán ser compatibles con la integración y valorización de los restos arqueológicos que pudiesen aparecer. En todo caso, en los proyectos de edificación de inmuebles de nueva planta se optará siempre por el sistema de cimentación menos nocivo para los restos arqueológicos.

7. Cuando la excepcionalidad contemplada en el apartado anterior haya sido suficientemente motivada a juicio de la Consejería de Cultura, será preciso una intervención arqueológica en las siguientes obras:

a) Obras de construcción de edificaciones de nueva planta, incluyendo ampliaciones de edificios ya existentes que entrañen movimientos de tierra.

b) Las instalaciones subterráneas dedicadas a servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

c) La instalación o renovación de infraestructuras que impliquen la apertura de zanjas de profundidad o superficie suficientes como para permitir el desarrollo de una intervención arqueológica.

7.1. La intervención arqueológica será previa a la concesión de licencia urbanística en los supuestos a) y b) del apartado anterior. En el c) la intervención arqueológica se desarrollará durante la ejecución de las obras.

8. Para cumplimentar lo previsto en el apartado anterior se señalan los procedimientos, dependiendo de que la intervención arqueológica sea previa o no a la concesión de la licencia urbanística.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, con carácter previo a la autorización por parte del Ayuntamiento de las obras descritas en el apartado 7, subapartados a), b), deberá realizarse por el promotor la actividad arqueológica necesaria para la protección del patrimonio arqueológico.

10. A los efectos de lo previsto en el punto anterior, el Ayuntamiento de Huelva remitirá a la Delegación Provincial de Cultura la solicitud de licencia de obra junto al proyecto básico de aquellas obras descritas en el apartado anterior.

La Delegación Provincial especificará la intervención arqueológica adecuada en función del tipo de obra y el sector donde se realice ésta dentro de la zona arqueológica, según se especifica en la zonificación establecida en los planos adjuntos.

Las actividades arqueológicas que se realicen en relación con las obras de los subapartados a) y b) del apartado 7 tendrán el carácter de urgentes.

11. Realizada la intervención arqueológica y evaluados sus resultados, se determinará por la Delegación Provincial de Cultura tanto la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto inicial, como las previsiones que, en su caso, hayan de incluirse en el proyecto de obra cuando resulte necesaria la consolidación, integración o remoción del patrimonio arqueológico.

Con este acuerdo podrá iniciarse la tramitación de la oportuna licencia municipal, sin perjuicio de la autorización del proyecto de obras por la Consejería de Cultura.

12. Transcurridos dos meses desde el final de la intervención sin que se haya notificado resolución alguna por parte de la Administración, se entenderá que no es necesaria modificación alguna del proyecto de obra para la conservación o integración de restos arqueológicos.

13. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entiende por finalización de las excavaciones la recepción por la Delegación Provincial de Cultura de Huelva del correspondiente Acta de Recepción a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

14. En el supuesto contemplado en el subapartado c) del apartado 7 de estas instrucciones particulares, la intervención arqueológica se realizará durante la ejecución de las obras. Para ello, el Ayuntamiento notificará, al conceder la oportuna autorización a la empresa concesionaria de esas obras, la obligación de poner en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura de Huelva la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación, al menos.

15. En el supuesto de que durante el desarrollo de estas intervenciones aparezcan restos de interés arqueológico, quien dirija la intervención pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial esta circunstancia, en el plazo máximo de cinco días, para solicitar, por si se creyese conveniente, la paralización de las obras por la vía del artículo 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

16. La finalidad de todas las intervenciones arqueológicas contempladas en estas instrucciones particulares será la de registrar y documentar el potencial estratigráfico del lugar don-

de se realicen, así como evaluar la conveniencia de conservación de aquellos bienes muebles e inmuebles de interés, dentro del marco instituido por estas instrucciones particulares.

17. Las intervenciones arqueológicas a que se hace referencia en estas instrucciones particulares adecuarán su metodología a las necesidades de documentación y conservación de los bienes existentes en cada una de las áreas delimitadas. A tal fin se entienden tres variantes de excavación arqueológica:

- a) Excavación Arqueológica Extensiva.
- b) Sondeo Arqueológico.
- c) Control de Movimientos de Tierra.

Por Excavación Arqueológica se entenderá la remoción de tierras de forma manual, con predominio de la extensión, con el fin de permitir una documentación exhaustiva del registro estratigráfico y la extracción controlada de los restos arqueológicos.

Por Sondeo Arqueológico se entenderá la remoción de tierras, tanto por medios manuales como mecánicos, con predominio de la profundidad sobre la extensión, con el fin de permitir una documentación exhaustiva del registro estratigráfico y la extracción controlada de los restos arqueológicos.

Por Control de Movimientos de Tierra se entenderá el seguimiento de las obras de excavación mecánica o manual sin metodología ni finalidad arqueológica, con posibilidad de paralización puntual y temporal de las mismas para atender a la documentación del registro estratigráfico o estructuras arqueológicas, recogida de materiales, toma de cotas y extracción de muestras.

En el supuesto anterior, el ritmo y los medios utilizados para la extracción de tierra deben permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Una misma intervención podrá englobar uno o varios tipos de los arriba descritos.

18. Atendiendo a criterios de integración de bienes inmuebles, se concretan las siguientes actuaciones de conservación:

- Actuaciones Relevantes de Conservación. Son las que tienen por objeto bienes inmuebles que representen períodos culturales o hitos históricos representativos de la ciudad, susceptibles de ser conservados in situ. Estos bienes inmuebles no tendrán un carácter aislado, sino que su lectura estará en consonancia con otras intervenciones similares, vertebrándose en el tejido urbano.

La elección de estos testigos arqueológicos debe estar en relación con las peculiaridades históricas de Huelva, respondiendo a un interés expositivo, científico y divulgativo, con capacidad de sustentar un discurso coherente de la ciudad.

- Actuaciones Puntuales de Conservación. Tienen en cuenta aquellos restos arqueológicos exhumados susceptibles de ser asimilados por sus características singulares o por el interés del ámbito concreto donde se ubican.

19. Dentro de las actuaciones descritas en el apartado anterior, los criterios de conservación que preserven los bienes inmuebles de carácter arqueológico in situ, integrados con un código museográfico contemporáneo, evitando en lo posible, y siempre que su interés no esté justificado, los traslados de bienes inmuebles y su adecuación en ámbitos ajenos a su descubrimiento.

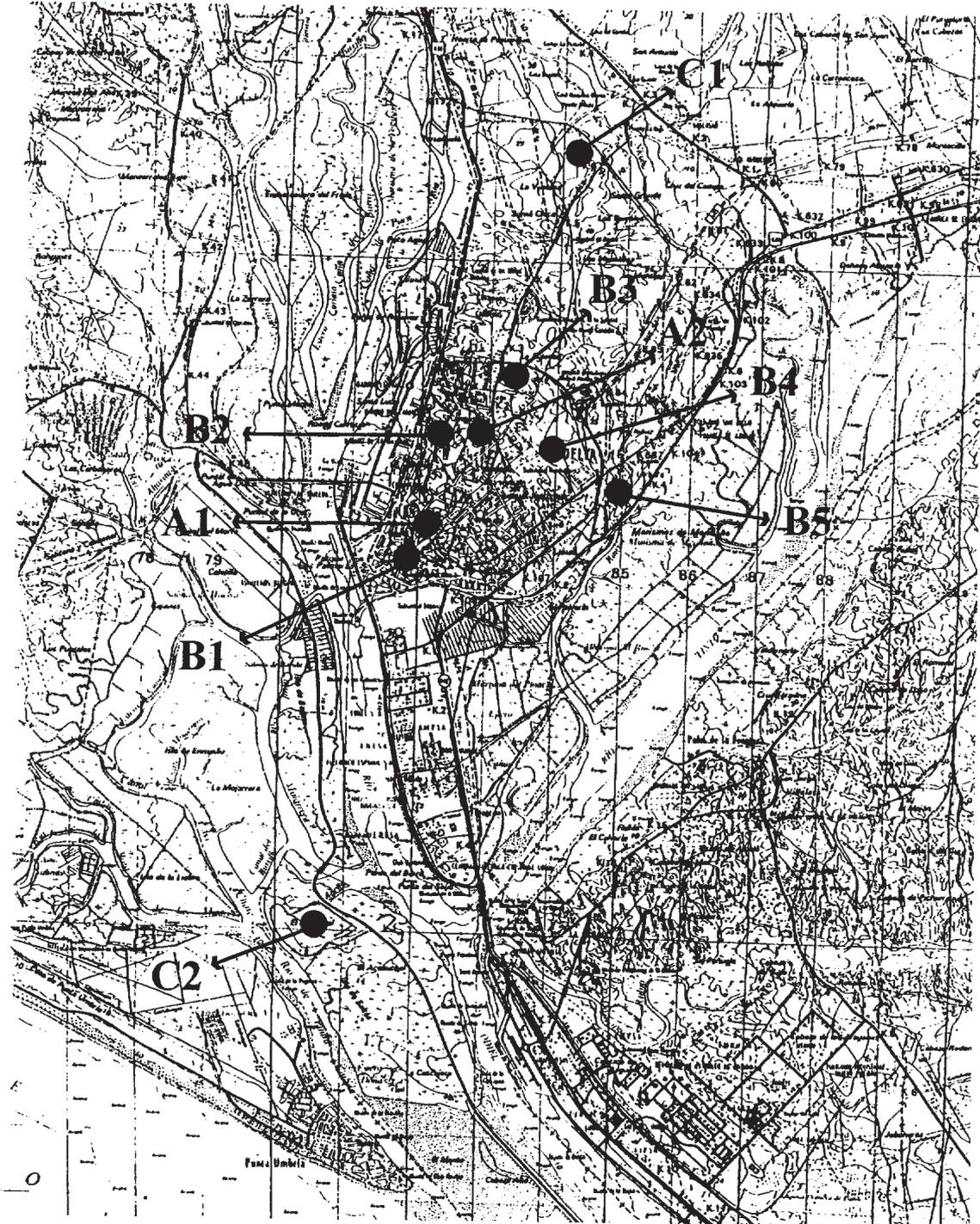
20. En el caso de que la conservación o integración de bienes inmuebles fuese incompatible con la edificación, por la escasa dimensión del solar u otras circunstancias concurrentes, la Consejería de Cultura se pronunciará sobre su forma de conservación en el plazo máximo de dos meses.

21. Los restos muebles exhumados en la zona arqueológica de Huelva son de dominio público, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Patrimonio Histórico Español,

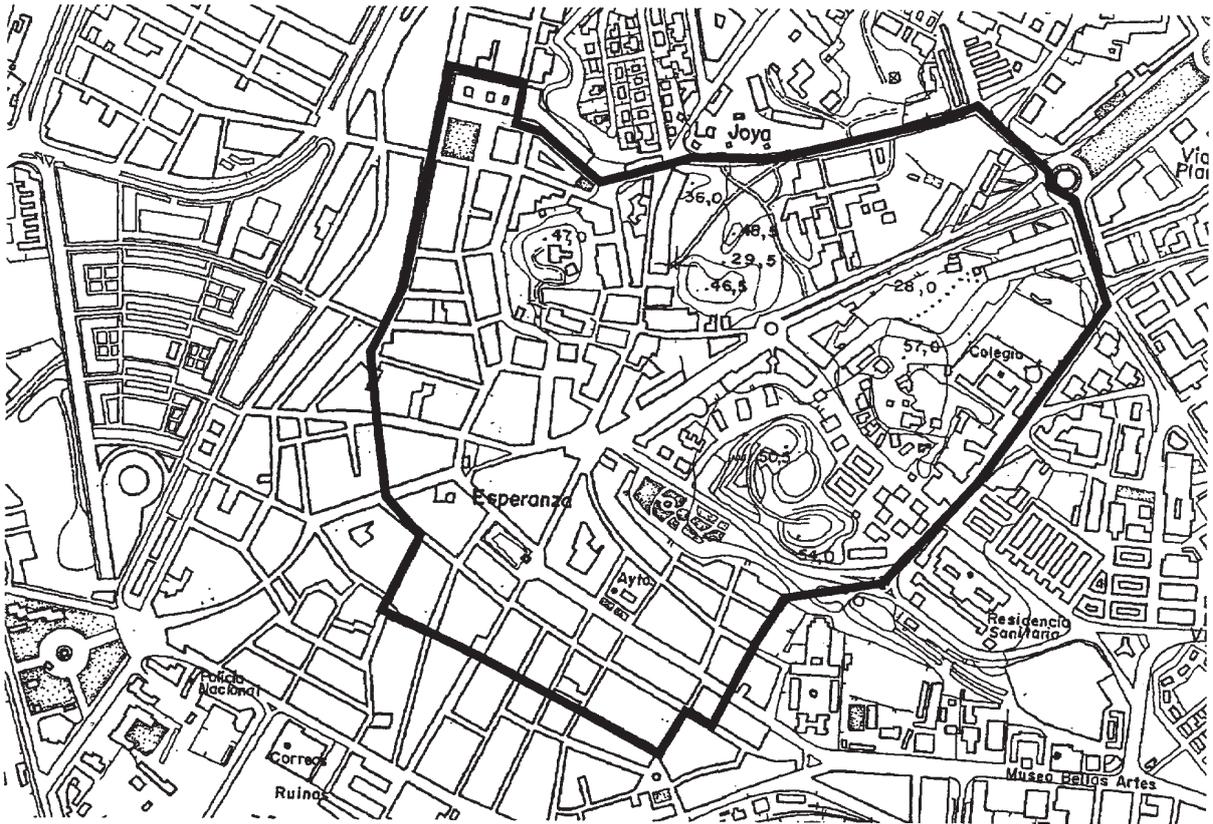
por lo que corresponde a la Administración de Cultura determinar la institución u organismo donde deben ser depositados, tal y como señalan los artículos 42.2 y 45 de la misma Ley.

22. En todos los casos, y desde que los restos quedan exhumados tras su excavación hasta el momento en que la Delegación Provincial de Cultura decida los términos de su

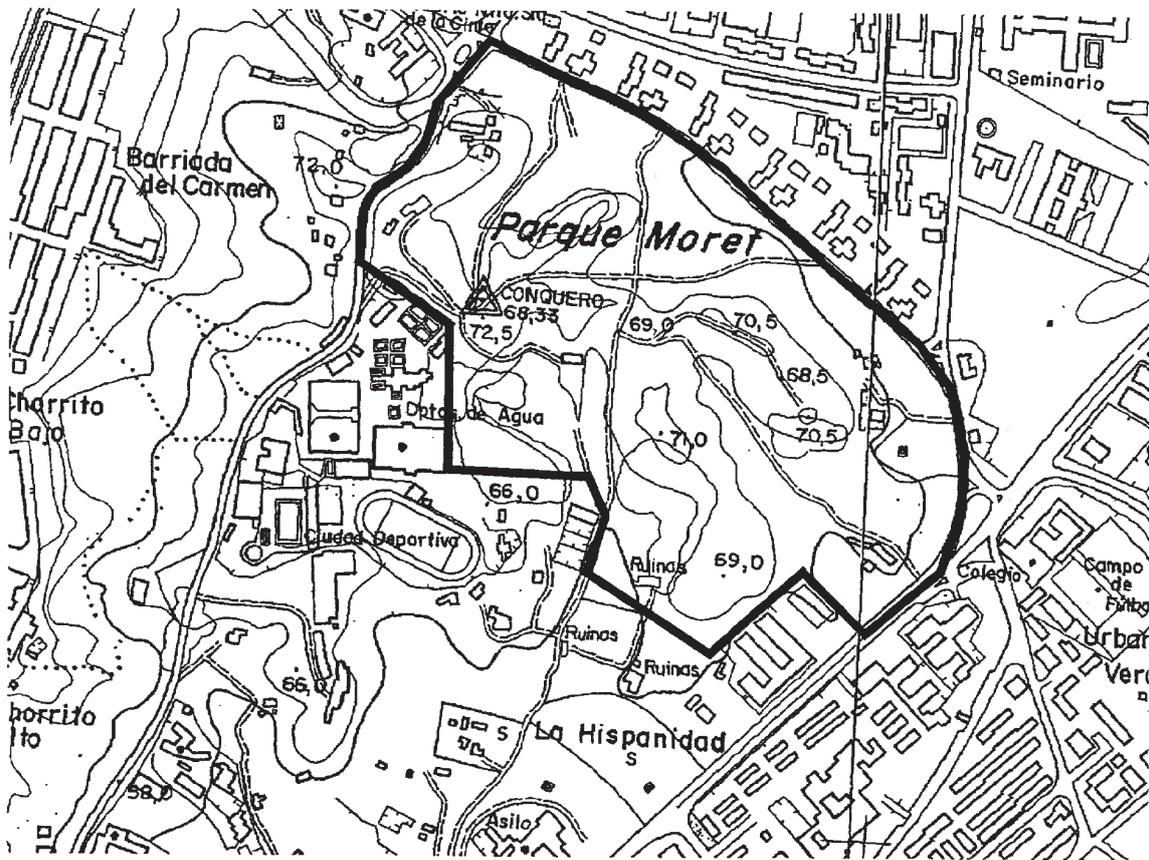
conservación (plazo máximo de 2 meses), los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del solar tiene la obligación de tomar todas las medidas mínimas pertinentes para su correcta conservación y custodia, de manera que garanticen la salvaguardia de sus valores, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.



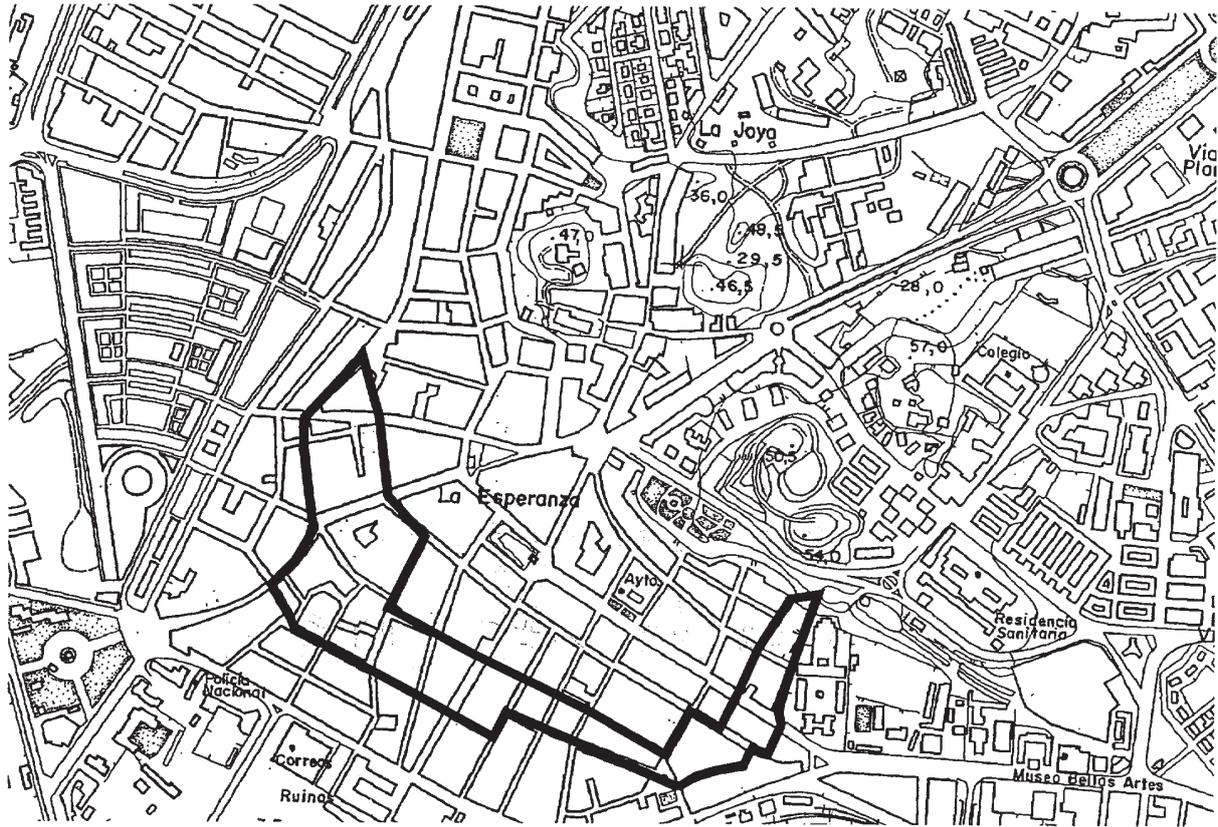
PLANO GENERAL



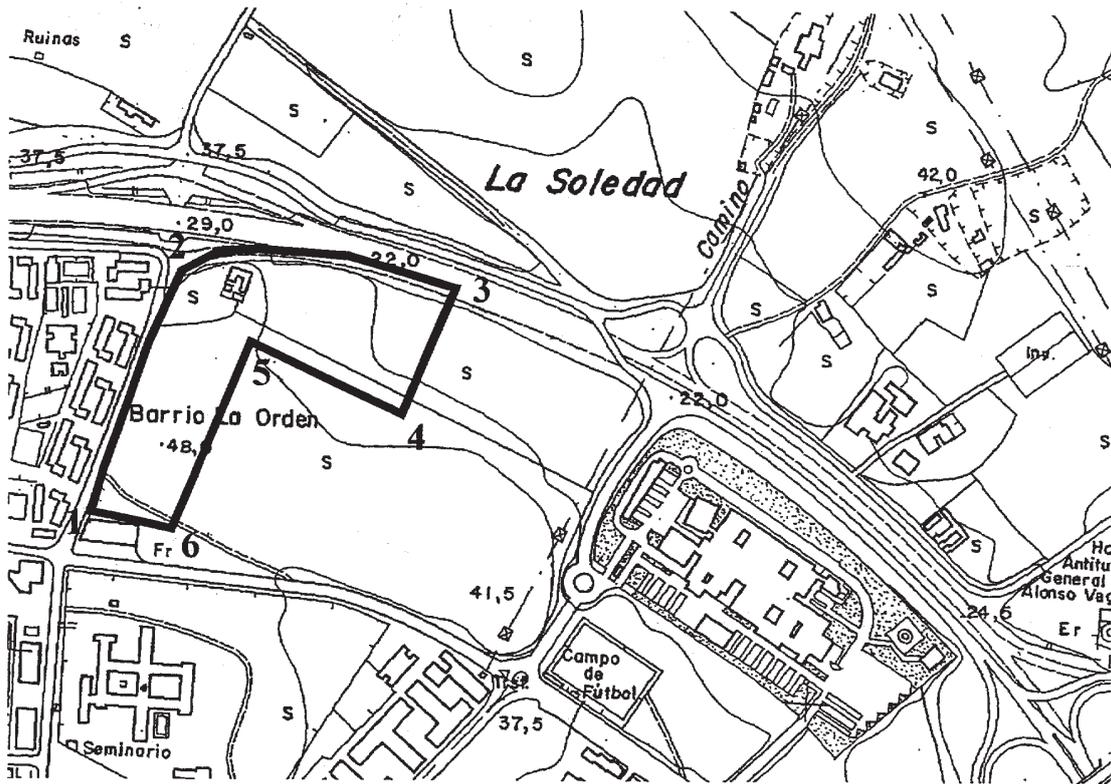
A-1. CASCO ANTIGUO



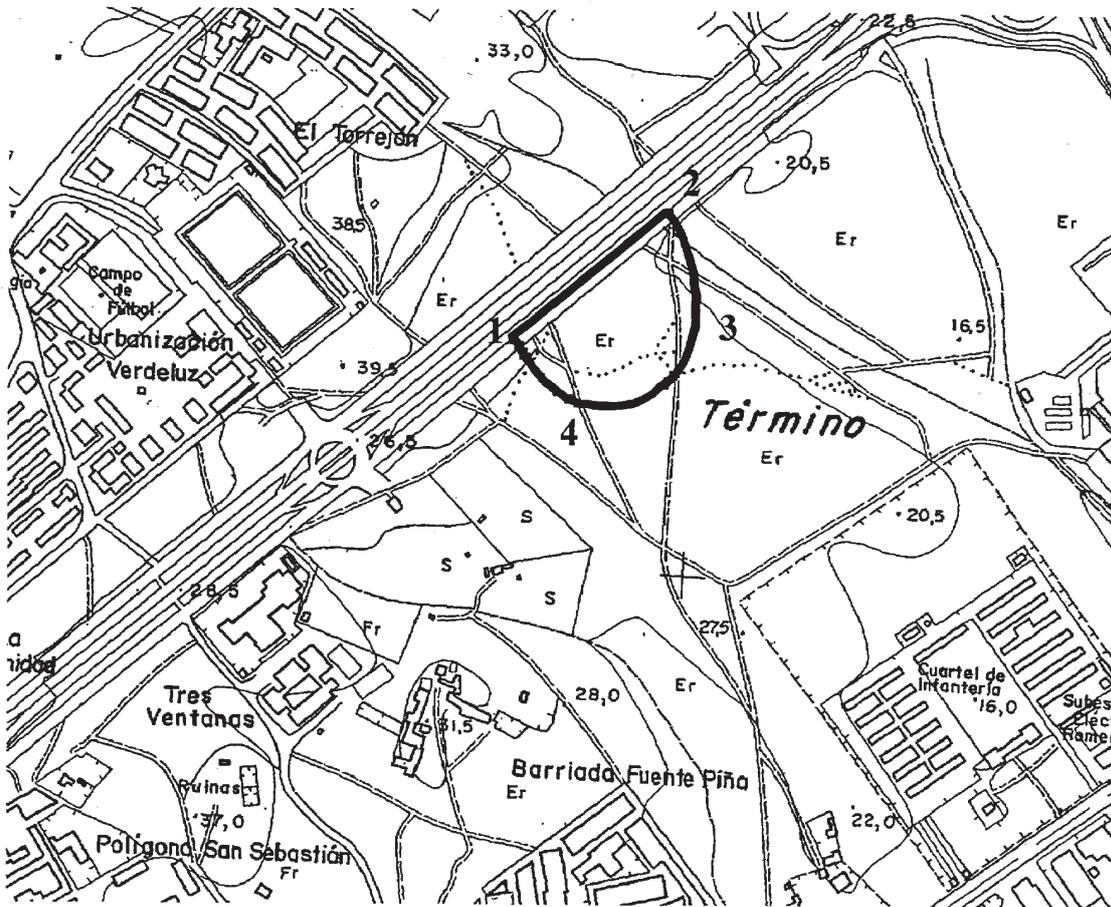
A-2. PARQUE MORET



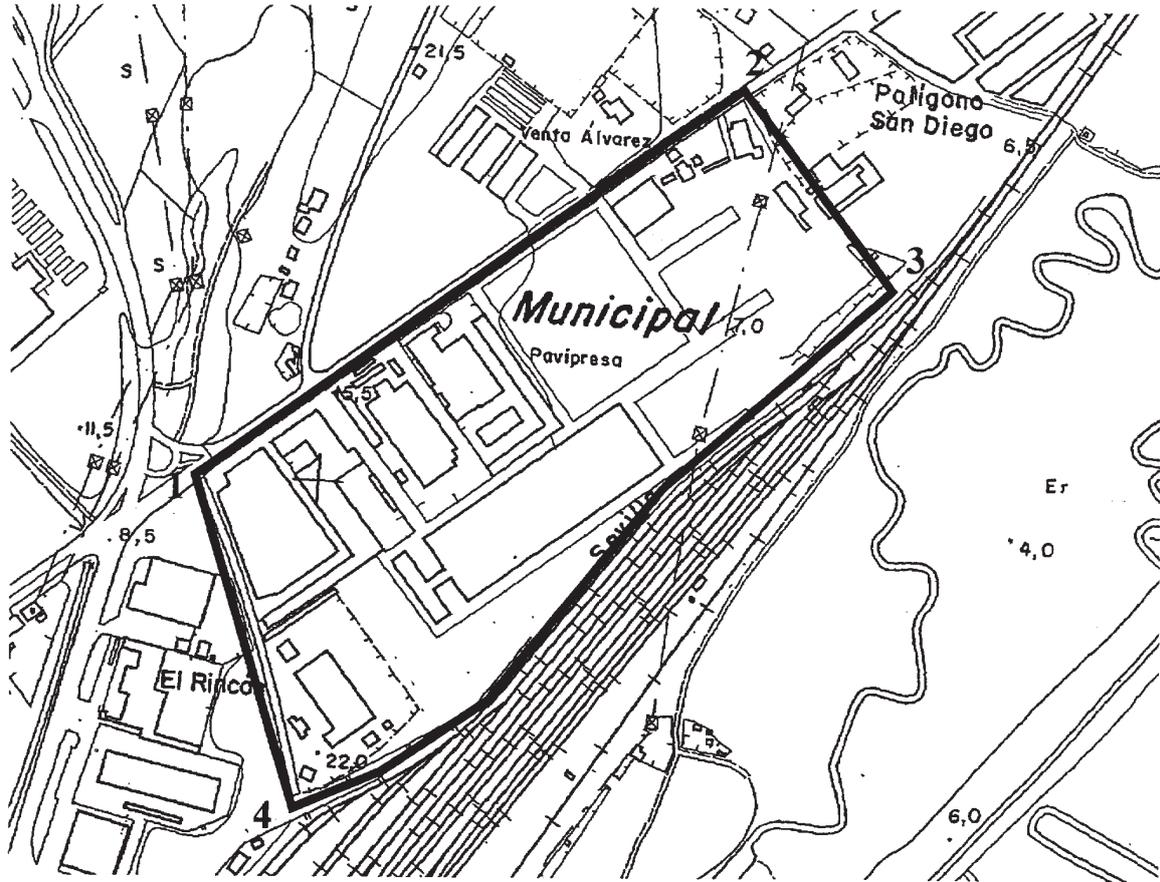
B-1. CASCO URBANO



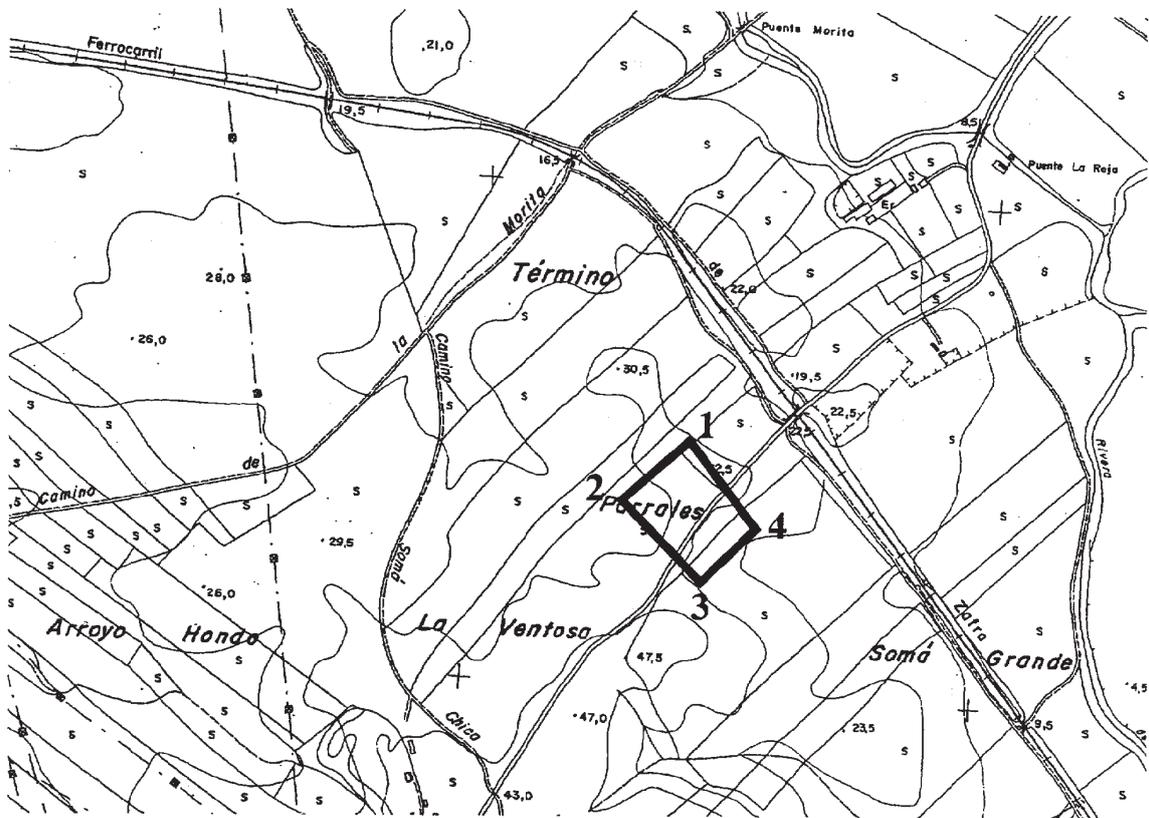
B-3. SANTA MARTA-LA ORDEN



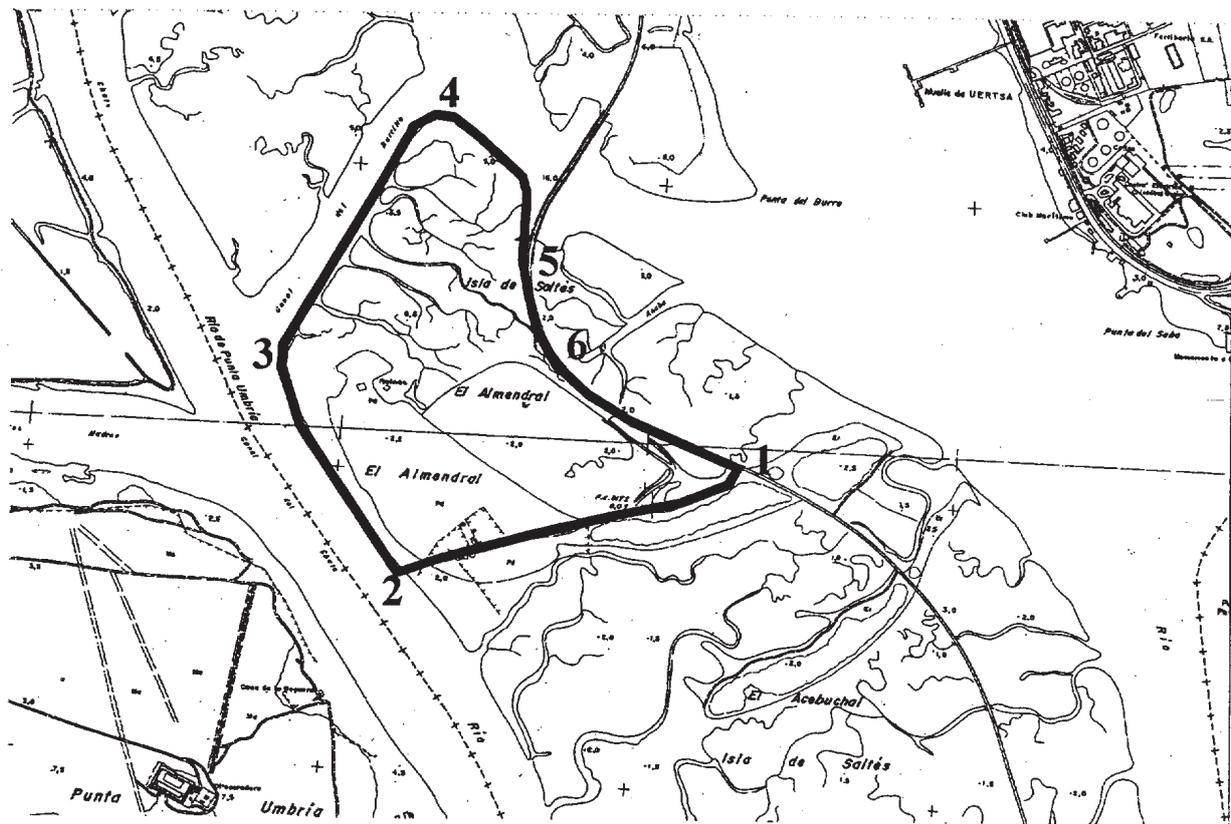
B-4. AVENIDA DE ANDALUCÍA



B-5. EL RINCÓN



C-1. PARRALES



C-2. SALTÉS

ORDEN de 21 de mayo de 2001, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dos obras de Juan Carrero Galofré (Costus).

Don Ricardo Carrero Galofré oferta la donación de dos obras de Juan Carrero Galofré (miembro del grupo Costus junto a Enrique Naya Igueravide), relacionadas en anexo, para su destino en el Museo de Cádiz, obras que permitirán representar al autor que formó parte de la vanguardia artística de finales de los setenta y los ochenta desarrollada principalmente en Madrid, entre los fondos del Museo de Cádiz.

El Museo de Cádiz informa con fecha 27 de septiembre de 1999 sobre el interés de los bienes ofertados. Con fecha 6 de febrero de 2001 informa favorablemente la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad de las mencionadas obras para el Museo de Cádiz.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 91.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 18 de mayo de 2001,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de las obras de Juan Carrero Galofré (miembro del grupo Costus junto a Enrique Naya Igueravide), relacionadas en anexo, dispuesta por don Ricardo Carrero Galofré, y de las que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar las citadas obras en el Museo de Cádiz, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo de Cádiz en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 abril.

A N E X O

Autor: Juan Carrero Galofré (Costus).
 Título: Muchacho romano (I).
 Técnica: Dibujo.
 Medidas: 34,5 x 50 cm.

Autor: Juan Carrero Galofré (Costus).
 Título: Muchacho romano (II).
 Técnica: Dibujo.
 Medidas: 34,5 x 50 cm.

Sevilla, 21 de mayo de 2001

CARMEN CALVO POYATO
 Consejera de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 171/2017, de 24 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España», en el término municipal de Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo.

Asimismo, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción y establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción. El artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone la forma de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, indicando que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La fachada del Banco de España es, sin duda, un elemento patrimonial emblemático y singular de la ciudad de Huelva, que goza de un gran protagonismo en la trama urbana por su destacada ubicación en la céntrica plaza de las Monjas.

Entre los años 1935 y 1938 se erigió el edificio, obra del arquitecto José Yarnoz Larrosa, que albergaría la sucursal definitiva del Banco de España en Huelva. La edificación constituye una evidencia material de la evolución histórica de esta importante institución bursátil nacional, creada a finales del siglo XVIII. El bien recoge el modelo

de fachada unificada, característica de la arquitectura de tipo oficial, proyectada entre los años 1920 y 1970, que consolidaría el esquema arquitectónico característico de las sucursales del Banco de España. Arquitectos como el propio José Yarnoz, Romualdo de Madariaga o Juan de Zavala adoptaron diversos lenguajes arquitectónicos para responder a los requisitos funcionales sin olvidar la representatividad.

El modelo arquitectónico del Banco de España, presente en la mayoría de sucursales edificadas en la época, se caracteriza por las fachadas monumentales y representativas de la institución, que por lo general siguen esquemas compositivos clásicos y académicos pero con particularidades locales. Por otra parte, este modo de hacer arquitectura tuvo un impacto relevante en las ciudades al participar en los proyectos urbanísticos y atraer la actividad financiera, comercial y administrativa a su entorno, como sucediera en la céntrica plaza de las Monjas de la capital onubense.

Otros valores a tener en cuenta son los de tipo artístico, puesto que su aspecto formal refuerza la sensación de sobria fortaleza que imponen sus contundentes y simétricos volúmenes, a la par que incluye gran cantidad de elementos simbólicos que contribuyen a otorgarle un significado: intemporalidad de la institución y relevancia económica y social.

III. La Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 14 de noviembre de 2016 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 226, de 24 de noviembre de 2016), incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la fachada del inmueble denominado «Antigua Sucursal del Banco de España», en el término municipal de Huelva, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en la sesión celebrada con fecha de 3 de febrero de 2017, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron con los trámites de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 38, de 24 de febrero de 2017) y trámite de audiencia al Ayuntamiento de Huelva. En la tramitación del procedimiento no se presentaron escritos de alegaciones.

Terminada la instrucción del procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado «Antigua Sucursal del Banco de España», en el término municipal de Huelva, que se describe y delimita en el Anexo de la presente disposición.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 2017,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España», en el término municipal de Huelva, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, a través de su inclusión en los catálogos urbanísticos de los municipios afectados.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura

A N E X O**I. DENOMINACIÓN**

Principal: Fachada de la Antigua sucursal del Banco de España.

II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Huelva.

Municipio: Huelva.

Dirección: Plaza de las Monjas, núm. 7.

III. DESCRIPCIÓN

La fachada de la antigua sucursal del Banco de España, en Huelva, presenta una traza y lenguaje arquitectónico dentro del estilo neoclásico articulado sobre un eje definido por la portada de la esquina achaflanada entre la plaza de las Monjas y la calle Tres de Agosto. En palabras del propio autor del proyecto «el edificio se compone dentro de las normas y proporciones de la Arquitectura Neoclásica, recordando en sus detalles ornamentales el estilo Barroco dominante en la región andaluza y casi único en aquella ciudad, procurando que en su conjunto resulte el edificio al par que monumental sencillo en su traza y de aspecto moderno». La obra del arquitecto José Yarnoz Larrosa,

se construyó entre los años 1935 y 1938, no encontrándose operativa hasta tres años después.

La planta baja y el semisótano se encuentran incluidas en un primer nivel de basamento de fachada horadados por huecos limpios con rejas. En este primer nivel se enmarca la portada de la esquina, conformada por dos columnas dóricas y entablamento. Las dos plantas superiores ofrecen sus ventanas en los entrepaños de un orden jónico gigante cuyas basas apoyan en el basamento anteriormente descrito y se coronan en un entablamento que remata todo el edificio. Sobre éste vuela una amplia cornisa que da base al peto de cubierta sobre el que se muestra el bajorrelieve del rótulo del banco hacia la plaza de las Monjas.

Al nivel de la planta primera, los huecos de fachada cuentan con barandillas de rejería artística salvo los de los extremos de las fachadas y el hueco que corona la portada de acceso donde las barandillas se transforman en balaustradas de piedra. Las ventanas que rematan los extremos de las fachadas –a nivel de planta baja y primera– y la ventana sobre la portada se coronan con frontones partidos y se enmarcan con pilastras.

En todo el perímetro exterior del edificio, existe un zócalo de aplacado de piedra natural color gris. En el caso de las dos fachadas a la calle, sobre el zócalo gris, existe otro aplacado de piedra natural color crema.

La mayoría de las sucursales del Banco de España y, entre ellas, la de Huelva, responden a un modelo arquitectónico cuyas edificaciones ponen en diálogo sus requerimientos funcionales con sus necesidades monumentales e imagen representativa.

Una muestra más de la significación institucional de la entidad bancaria, se puede observar en el urbanismo. En numerosas ocasiones, los edificios forman manzana o, como sucede en el caso de la sucursal onubense, se ubican en la confluencia de calles importantes recurriendo a un cuerpo de esquina achaflanada. El edificio de la antigua sucursal del Banco de España supone el inmueble de mayor escala y presencia en la plaza de las Monjas –espacio central del núcleo histórico de Huelva–, emplazado en torno a la confluencia entre la trama más reticular del sur y la más irregular del norte, adaptada a la topografía y a la presencia de antiguas vías. Junto a la mencionada plaza, forma parte de un sector urbano caracterizado por la presencia de edificios y espacios representativos.

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

El bien queda delimitado por la fachada de la parcela número 21 de la manzana 18575, afectada parcialmente.

V. CARTOGRAFÍA

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digitalizada. Dirección General del Catastro. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, 2016.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 9 LICENCIA OBRAS BANCO ESPAÑA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 118SL-38JA4-UV5AE Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2018 a las 12:26:37 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/08/2018 12:46



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639271118SL-38JA4-UV5AE-1039FCE85063BF7A5F1FED068E26EBC2AC7FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: MCER

MANUEL F. MARTÍN ALMANSA, OFICIAL MAYOR LETRADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

9.- Licencia de obras de rehabilitación del antiguo Banco de España como Museo Arqueológico sito en Plaza de las Monjas núm. 7 esquina c/Tres de Agosto, expte. 10939/2018.

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal, de fecha 26 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del escrito presentado por CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte con C.I.F.: S4111001F, en el que solicita licencia de obras consistente en rehabilitación del antiguo Banco de España como Museo Arqueológico en Plaza de las Monjas, nº 7 esquina C/Tres de Agosto, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Francisco Reina Fernandez Trujillo y el Arquitecto Francisco Javier Terrados Cepeda Supervisado por la Oficina de Supervisión de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura con Informe favorable de supervisión de fecha 03/03/2018 y apareciendo como Director de las obras el Técnico redactor del proyecto el Arquitecto Francisco Reina Fernandez Trujillo, Arquitecto Francisco Javier Terrados Cepeda y el Arquitecto Técnico Victor Baztan Cascales.

Y vistos los informes del Arquitecto Municipal de fecha 25/07/2018 en el que hace constar que:

Examinada la documentación aportada por Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, en solicitud de licencia de obras para rehabilitación del antiguo Banco de España como Museo Arqueológico en Plaza de las Monjas, nº 7 esquina C/Tres de Agosto según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Francisco Reina Fernandez Trujillo y el Arquitecto Francisco Javier Terrados Cepeda, Supervisado por la Oficina de Supervisión de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura con Informe favorable de

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 9 LICENCIA OBRAS BANCO ESPAÑA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 118SL-38JA4-UV5AE Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2018 a las 12:26:37 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/08/2018 12:46



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639271118SL-38JA4-UV5AE-1039FC8E6563BF7A5F1FED068E226EBC2AC7FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: MCER

supervisión de fecha 03/03/2018, la Técnico que suscribe informa:

El edificio que se pretende rehabilitar ha sido recientemente inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado "Antigua sucursal del Banco de España", mediante Decreto 171/2017, de 24 de octubre de 2017. Se acompaña dicho Decreto de planimetría que identifica como protegidas la fachada de la edificación a la Plaza de las Monjas, el chafalán de la esquina y la fachada a la calle Tres de Agosto. Dado que para poder otorgarse la licencia de obras solicitada se requiere la obtención de informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se somete el análisis del proyecto a la valoración de la Delegación Provincial de Patrimonio Histórico en lo concerniente a la posible afección del patrimonio histórico, emitiéndose resolución de fecha 22 de mayo de 2018 en la que se concluye que "las consideraciones expuestas resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la fachada del Banco de España así como de la Zona Arqueológica de Huelva".

La edificación sobre la que se pretende actuar, con referencia catastral 1857521, tiene un uso característico otorgado por el PGOUH de dotacional Institucional. El PGOUH en las Ordenanzas Urbanísticas, artículo 116.- Condiciones generales de los Usos Dotacionales establece una compatibilidad de usos que permite a las edificaciones con uso actual Institucional Administración Pública implantar un nuevo uso Sociocultural. Por ello es adecuado el planteamiento del proyecto para ubicar en el antiguo Banco de España el Museo Arqueológico.

El mencionado edificio público que cuenta con planta semisótano, tres plantas y castillete, se encuentra ubicado en un suelo urbano en renovación perteneciente al ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Huelva, el cual establece unas determinaciones para dicha parcela que consisten en una catalogación P1 Protección Integral, Grupo 3.- Edificaciones Institucionales. En la ficha incorporada en el Catálogo de edificios, elementos y espacios urbanos de valores singulares no se identifica ningún elemento inadecuado en el exterior, y entre otras cuestiones, se reconoce un deterioro ligero de la fachada y un buen estado del sistema estructural, manteniendo el edificio la tipología interior originaria. Así mismo se establece el mantenimiento de la altura actual del edificio.

El PERI del Casco Histórico establece en el Capítulo 2.- Regulación de las condiciones de conservación y actuación en los edificios catalogados. Concretamente en el artículo 5.2.4.- Condiciones de conservación de la configuración de la edificación, en plantas, alturas y forma de la cubierta, se establece la necesidad del mantenimiento de la alineación exterior, fondo

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 9 LICENCIA OBRAS BANCO ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 118SL-38JA4-UV5AE Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2018 a las 12:26:37 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 02/08/2018 12:46



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639271118SL-38JA4-UV5AE 1039FCE85063BF7A5F1FED068E226EBC2AC7FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref: MCER

edificado, superficie construida, altura y forma de la cubierta. En este sentido una de las principales intervenciones propuestas es la incorporación de las plantas primera y segunda al uso dotacional y por ende público, estando originalmente destinadas a un ámbito privado como es el residencial. Para ello se adopta la decisión del desmontaje del lucernario que cubría la zona central de planta baja y su reubicación cubriendo el patio central de parcela del edificio, de manera que se forja el techo del antiguo patio de operaciones del banco, incorporándose este espacio a la superficie del edificio en planta primera. Dicho aumento de superficie se compensa con la disminución de la misma por la conformación de un espacio a triple altura junto al nuevo núcleo de comunicaciones del edificio, que permitirá el reconocimiento visual del conjunto museístico. Esta operación interior además de recalificar el patio actual, presenta una coherencia con la composición exterior de la fachada en la que las dos plantas superiores ofrecen sus ventanas en los entrepaños de un orden jónico gigante, unificando dicho volumen interior. Esta decisión permitirá también una mayor versatilidad en el uso del edificio de manera que posibilite la exposición de piezas de gran envergadura.

Se entiende procedente la reubicación del núcleo de escaleras del edificio que presentaba un carácter doméstico dado que daba servicio a las viviendas, careciendo de valor tipológico.

Otra propuesta trascendental es la incorporación de un cuerpo denominado torre técnica en el espacio libre de parcela, adosado a la medianera existente del edificio de Plaza de Las Monjas nº 8 y a un espacio no conformado, fruto de la construcción a modo del nave del solar con acceso desde la calle Méndez Núñez nº 3. Dicho elemento se propone en un espacio actualmente ocupado por un centro de transformación y un cobertizo para aparcamiento. La torre técnica alojará las unidades exteriores de las diversas instalaciones, así como una segunda escalera necesaria por temas de seguridad en la evacuación y un ascensor-montacargas que permita circulaciones tanto de personal como de piezas y servicios de mantenimiento. El plantear dicho elemento como independiente del edificio protegido permite preservar en mayor esencia el edificio catalogado, sin alterarse la volumetría del mismo ni degradar su conformación tipológica y valores arquitectónicos. Se justifica dicho cuerpo en base a lo establecido en el artículo 5.2.10.- Actuaciones autorizadas, excluidas y exigibles, en los edificios protegidos en grado P1, indicándose como autorizadas las obras de restauración y rehabilitación señaladas en los artículos 4.2.1 y 4.2.2, y como excluidas la demolición, ampliación y reestructuración. Se autorizan también obras parciales tendentes al cumplimiento de la normativa de protección de incendios, normas técnicas sobre ascensores o instalación eléctrica, y obras similares, requeridas para la funcionalidad de las instalaciones.

En relación con lo anterior se hace necesaria la reubicación del centro

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 9 LICENCIA OBRAS BANCO ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 118SL-38JA4-UV5AE Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2018 a las 12:26:37 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 02/08/2018 12:46



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639271118SL-38JA4-UV5AE-1039FCE8563BF7A5F1FED068E226EBC2AC7FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: MCER

de transformación existente, así como albergar cuartos de instalaciones y taller de mantenimiento, por lo que se plantea ampliar la ocupación bajo rasante de la edificación, de manera que el patio perimetral, que rodea al edificio en sus dos fachadas interiores se eleva de cota situándose en continuo con la cota de la planta baja. Para no adosar dicho elemento a la fachada interior del edificio se deja un patio de ventilación a la cota inferior del basamento del edificio.

Motivado por la construcción del segundo núcleo en volumen independiente al edificio, torre técnica, se plantea la modificación de tres ventanas (una por planta) situadas en la fachada trasera paralela a la Plaza de Las Monjas próxima a la esquina, para convertirlas en puertas de conexión con dicha torre, entendiéndose como necesaria para el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios, como ya se ha indicado. Además se proyecta la ampliación del hueco de salida secundaria desde el cuerpo paralelo a la calle Tres de Agosto, hacia el patio perimetral, dotándolo de las dimensiones adecuadas para el nuevo uso (sala de exposiciones temporales), permitiendo su posible uso de manera independiente al resto del edificio. Estas operaciones en la fachada trasera del edificio tienen su fundamentación a la necesidad de adecuación a las normativas técnicas (evacuaciones en caso de incendios, accesibilidad, funcionalidad..), por lo que se justifican en el mencionado artículo 4.2.2.

El proyecto apuesta por convertir la cubierta en una zona para acoger actividades culturales al aire libre. Para ello se diseña el denominado umbráculo, elemento a modo de celosía de tubos de aluminio, retranqueado 3,75 m del plano de fachada a Plaza de Las Monjas y entre 9,00 m y 3,60 m en la calle Tres de Agosto, que permite generar un espacio de sombra que además de hacer más habitable la cubierta transitable que tenía el edificio, también filtra la entrada de luz a través del lucernario. Este elemento se enlaza con la volumetría de la torre técnica, convirtiéndose en un telón de fondo unitario que permite enmarcar la presentación del edificio al espacio público. Constituyen el soporte de dicho elemento el castillete, una pequeña construcción de 7,50 m² destinada a office-bar y la torre técnica, de manera que los demás soportes del umbráculo son ligeros tubos de aluminio con escasa presencia en relación con la rotundidad con que se ofrece la fachada del edificio a la escena pública.

Se opta por la clara puesta en valor de la cámara acorazada con su incorporación para albergar los almacenes visitables, para lo cual ha de dotarse dicho espacio de las adecuadas condiciones de accesibilidad, para lo que se replantea la escalera de bajada desde el antiguo patio de operaciones, en paralelo a la fachada a Plaza de Las Monjas y se dispone una plataforma elevadora que soluciona también el desnivel desde el ingreso a la cota de planta baja sin necesidad de modificar el hall circular de entrada y su escalera

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 9 LICENCIA OBRAS BANCO ESPAÑA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 118SL-38JA4-UV5AE Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2018 a las 12:26:37 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/08/2018 12:46



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639271118SL-38JA4-UV5AE 1039FC8E65063FB7A5F1FED068E226EBC2AC7FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: MCER

frontal, uno de los elemento característicos del edificio.

El resto de las actuaciones recogidas en el proyecto, el cual será necesario completar con las actuaciones que deriven del posterior Proyecto Museográfico, se basan en la conservación y restauración de toda la envolvente exterior del edificio, con el mantenimiento del sistema estructural originario, abordando los refuerzos necesarios para las nuevas sobrecargas y para la situación de los nuevos núcleos de comunicación y apertura del espacio a triple altura como elemento de reconocimiento vertical del edificio.

Dado que el edificio se encuentra incluido dentro de la zona arqueológica Sector A-1 Casco Antiguo, se somete el análisis del proyecto a la valoración de la Delegación Provincial de Patrimonio Histórico en lo concerniente a la posible afección del subsuelo, emitiéndose resolución de fecha 22 de mayo de 2018 en la que se concluye que "se debe realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, cuyo resultado condicionará los aprovechamientos bajo rasante y los sistemas de cimentación proyectados para ese ámbito de afección" por lo que se informa favorable condicionado. En caso de hallazgo arqueológico será de aplicación el artículo 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Consta en el expediente informe favorable condicionado relativo a las condiciones de protección contra incendios emitido por el ingeniero técnico industrial municipal, de fecha 20 de julio de 2018.

Por tanto la rehabilitación y reestructuración planteada se ajusta a los parámetros urbanísticos establecidos por el PGOUH, SUBZONA 2.1 CASCO ANTIGUO, PERI CASCO HISTÓRICO Y FICHA DE CATALOGACIÓN DE EDIFICIO GRADO P1, pudiéndosele otorgar Licencia Urbanística y autorización de inicio de las obras.

Los Técnicos redactores del Proyecto manifiestan que la obra proyectada cumple los requisitos básicos de seguridad estructural, seguridad en caso de incendios, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y ahorro de energía y aislamiento térmico establecidos en el artículo 3 de la LOE y las exigencias básicas establecidas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En caso de ser necesaria la colocación de grúa en espacio público para la ejecución de la obra, deberá presentarse solicitud expresa de licencia para dicha instalación, acompañada de proyecto de montaje de grúa, redactado por técnico competente y visado por Colegio Profesional correspondiente y la aprobación de la Delegación de Industria.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 9 LICENCIA OBRAS BANCO ESPAÑA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 118SL-38JA4-UV5AE Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2018 a las 12:26:37 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/08/2018 12:46



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639271118SL-38JA4-UV5AE 1039FC8E6563BF7A5F1FED068E226EBC2AC7FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: MCER

Como condicionante de la licencia, previo al inicio de las obras y en el plazo máximo de 3 meses, deberá aportarse:

- *Comunicación del inicio de las obras.*
- *Copia del contrato de adjudicación de las obras, con objeto de poder efectuar la liquidación oportuna de tasas e ICIO.*
- *La autorización de la ocupación de vía pública requerirá solicitud expresa por parte de la empresa adjudicataria de las obras, acompañada de planimetría acotada que indique la superficie, plazo de ocupación,... Tras dicho análisis se establecerá el depósito previo de fianza que garantice los posibles daños en la urbanización exterior.*
- *Informe favorable de la EMAHSA relativo a la acometida y distribución de agua y saneamiento acompañado por Separata de las instalaciones de Fontanería y Saneamiento visado por EMAHSA.*
- *Se comunicará a los servicios técnicos de la Delegación de Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva el inicio de las obras con la suficiente antelación para que se proceda a la retirada del alumbrado público y de cualquier otro elemento de mobiliario urbano que se estime necesario por parte de dicho servicio municipal, así como que se advierta de cuantas circunstancias deban tenerse en cuenta en la ejecución de las obras.*

Igualmente la licencia deberá quedar condicionada al cumplimiento de las exigencias que a continuación se relacionan:

A) La obra deberá comenzar en el plazo de 4 meses no pudiendo estar interrumpida una vez comenzada más de 6 meses, debiendo finalizar en el plazo de 24 MESES, pudiendo dar lugar a la caducidad de esta licencia el incumplimiento de los plazos fijados.

B) Deberá colocarse antes del inicio de las obras, en lugar visible desde la vía pública, cartel publicitario según modelo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

C) Deberá comunicarse a los Servicios Técnicos de este Área General de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública mediante escrito debidamente conformado por la dirección facultativa de las obras, el inicio de las siguientes fases de obra:

1º) Replanteo de la obra, para la debida supervisión de Alineaciones y Rasantes.

2º) Estructura de planta baja.

3º) Finalización de estructura y cubrición de aguas.

El incumplimiento de estas comunicaciones dará lugar a la paralización inmediata de las obras, siguiéndose al efecto la tramitación procedente en derecho.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 9 LICENCIA OBRAS BANCO ESPAÑA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 118SL-38JA4-UV5AE Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2018 a las 12:26:37 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/08/2018 12:46



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639271118SL-38JA4-UV5AE 1039FC8E6563BF7A5F1FED068E226EBC2AC7FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: MCER

D) Las acometidas de los servicios urbanos se realizarán según las directrices marcadas por los Servicios Técnicos de Infraestructura y Servicios Municipales que a continuación se especifican:

1º.-La acometida domiciliaria de saneamiento se conectará siempre a pozo de registro y se requerirá siempre el punto exacto de conexión; la pendiente mínima será del 3% y la arqueta tendrá una dimensión interior mínima de 40 x 40 cms. Las tapas de éstas arquetas serán de hierro fundido. Para la ejecución de la acometida domiciliaria de abastecimiento, se seguirá en todo momento las Normas y especificaciones que marque la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A.

2º.- Deberá siempre contactar con los Servicios Técnicos de Aguas de Huelva, S.A., Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.E, Telefónica de España, S.A., ONO, Paidacable, otros operadores de Telecomunicaciones, Gas Andalucía, S.A. y Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por si existiese la posibilidad de que sus conducciones pudieran quedar afectadas por las obras.

3º.- Como especificaciones generales de obligado cumplimiento, se considerarán las que a continuación se relacionan:

3.1.- El comienzo de las obras deberá comunicarse al Excmo. Ayuntamiento, debiendo de solicitarse el corte de calle en caso de ser necesario.

3.2.- La reparación de los Servicios afectados se llevará a cabo con materiales de la misma calidad y espesor de los existentes. Cualquier modificación sobre los mismos deberá contar con la autorización de los Servicios Técnicos del Area de Infraestructura Urbana.

3.3.- Durante la ejecución de las obras se mantendrán las mismas en perfecto estado de señalización, debiendo contar con luces de balizamiento cuando afecten a la calzada o acerados.

3.4.- Todas las obras relacionadas con la implantación, modificación o que afecten a cualquiera de los Servicios Urbanos, se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones de las Normas Tecnológicas que le sean de aplicación.

E) Deberán ejecutarse las obras conforme al Proyecto que obtiene licencia debiendo además haber ejecutado a su costa cuantas obras de infraestructura y urbanización exterior hubiesen de realizar hasta conseguir que la edificación se adapte a las alineaciones oficiales marcadas por el planeamiento vigente y las directrices de los Técnicos Municipales, quedando condicionada la licencia de habitar o apertura correspondiente al cumplimiento de este punto.

F) En calles en las que el acerado sea menor o igual a un metro y se mantenga la alineación oficial, el Vallado tanto del derribo como de las obras a ejecutar, se hará en perfecto estado de tránsito y con las condiciones máximas de seguridad para el viandante, pudiéndose optar por la colocación

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 9 LICENCIA OBRAS BANCO ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 118SL-38JA4-UV5AE Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2018 a las 12:26:37 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 02/08/2018 12:46



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639271118SL-38JA4-UV5AE 1039FCF8563FB7A5F1FED068E226EBC2AC7FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: MCER

de estructura tubular desmontable, la cual podrá llegar en caso necesario hasta la alineación de bordillo del acerado, de manera que cree en planta baja únicamente un pasaje peatonal totalmente expedito, tanto de materiales como de utillaje y medios auxiliares; la estructura tubular, podrá en sucesivas plantas continuar saliendo de la alineación oficial tanto como en la baja e irá dotada de malla de red y lona protectora que evite la caída y producción de polvo y amortigüe los ruidos propios de la construcción. En caso que la longitud de fachada supere los 10m, deberá dotarse al pasaje de referencia de la iluminación conveniente para la circulación. Únicamente cuando se utilice este procedimiento protector se admitirá que la valla de cerramiento de la planta baja sea desmontable en su totalidad para el caso de los acopios de materiales y operaciones complementarias inherente a la obra, y cuando ocurra se pondrá por parte de la Constructora un operario que advierta del peligro a los viandantes. El material constitutivo de la valla deberá ser seguro y estéticamente decoroso y su altura mínima 2 metros.

G) Se colocarán conductos cerrados y bajantes no vistos para la evacuación de las aguas pluviales, no permitiéndose el vertido directo a la vía pública.

H) El vertido de escombros y residuos inertes procedente de la obra se realizará en vertedero autorizado, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se Regula la Producción y Gestión de Residuos.

I) Previo a la solicitud de Licencia de Utilización deberá aportar la siguiente documentación:

1º) Certificado final de obra supervisado, conforme se indica en el Anejo II.3 del CTE acompañado de Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de licencias.

2º) Certificados de los instaladores autorizados por la Consejería de Industria emitidos por Técnicos Competentes, de los equipos y elementos de protección contra incendios indicando sus características, marca AENOR y número de unidades, así como la documentación específica exigida en el informe de Condiciones de Protección contra incendios.

3º) En relación con lo especificado en el decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en relación a los objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las edificaciones, y en la Ordenanza Municipal para la Corrección de la Contaminación Acústica en la ciudad de Huelva, se deberá aportar:

- Estudio del Cumplimiento del DB-HR del Ruido del Código Técnico de la Edificación, mediante un informe de ensayo que justifique los extremos establecidos en la Instrucción Técnica 5 del decreto 6/2012.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 9 LICENCIA OBRAS BANCO ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 118SL-38JA4-UV5AE Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2018 a las 12:26:37 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 02/08/2018 12:46



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639271118SL-38JA4-UV5AE 1039FC8E6563BF7A5F1FED068E226EBC2AC7FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: MCER

4º) En relación con lo especificado en el decreto 169/2011 de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía, se deberá aportar:

- Certificado Energético Andaluz del edificio terminado, acreditando el cumplimiento de las exigencias establecidas y expresando la calificación de eficiencia energética del edificio terminado.

El Proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Francisco Reina Fernandez Trujillo y el Arquitecto Francisco Javier Terrados Cepeda, encontrándose supervisado por la oficina de Supervisión de Proyectos el 3 de marzo de 2018, apareciendo como Directores de las obras el Arquitecto Francisco Reina Fernandez Trujillo, Arquitecto Francisco Javier Terrados Cepeda y el Arquitecto Técnico Victor Baztan Cascales.

Una vez se tenga constancia del adjudicatario de las obras deberá practicarse liquidación a nombre del mismo, en su condición de sustituto del contribuyente, en base a un Presupuesto de Ejecución Material definido en el Proyecto que asciende a P.E.M.= 4.619.752,33 €.

- Ocupación: 0 m² (se solicitará por la empresa adjudicataria).*
- Duración: 24 meses.*
- Alineación: Se mantiene la fachada exterior del edificio existente.*

Y de la Técnico de Administración General del Departamento de Disciplina Urbanística de fecha 25/07/2018 en el que se hace constar:

Examinada la documentación relativa a las obras que pretenden realizarse por Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte consistente en rehabilitación del antiguo Banco de España como Museo Arqueológico en Plaza de las Monjas, nº 7 esquina C/Tres de Agosto; La Técnico de Administración General que suscribe tiene a bien informar:

El art. 169.1.d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 8.d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que "están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y usos del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes: las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 9 LICENCIA OBRAS BANCO ESPAÑA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 118SL-38JA4-UV5AE Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2018 a las 12:26:37 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/08/2018 12:46



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639271118SL-38JA4-UV5AE 1039FC8E6563FB7A5F1FED068E226EBC2AC7FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: MCER

demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente”, por lo que nada tengo que objetar al informe emitido por la Arquitecto de fecha 25/07/2018.

Y de la Ingeniero Técnico Industrial Municipal del SEIS de fecha 20/07/2018 en el que se concluye:

“En el proyecto deberá quedar claro concluyendo que todo el edificio en su conjunto cumple el apartado 8, cumple las normas UE 23584-2008, una 23585:200 y UNE-EN 12101-6:2006, certificando que el sistema de control de humos de incendios instalado es capaz de garantizar dicho control de humo durante la evacuación de la totalidad de los ocupantes del edificio, de forma que esta se pueda llevar a cabo en condiciones de seguridad, así como garantizar su funcionamiento incluso con fallo de corriente eléctrica”.

Propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, licencia de obras para REHABILITACION DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA COMO MUSEO ARQUEOLÓGICO en PLAZA DE LAS MONJAS Nº 7 ESQUINA C/ TRES DE AGOSTO, condicionando dicha licencia al cumplimiento de las siguientes exigencias:

a) Deberá cumplir estrictamente las condiciones técnicas que se recogen en el informe de la Arquitecto Municipal y de la Ingeniero Técnico del SEIS anteriormente transcritos y que obran en el expediente.

2º.- Dar traslado del presente al interesado con expresión de los recursos que procedan.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Concejal Delegado don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de enero de 2017.
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).

INFORME TÉCNICO SOBRE EL AVANCE DE RESULTADOS Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE SONDEOS Y CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, EN EL SOLAR DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA, PARA LA EJECUCIÓN DE MUSEO ARQUEOLÓGICO.

SERVICIO DE BIENES CULTURALES. DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

El Área de Arqueología del Servicio de Bienes Culturales realiza el presente informe ante el documento de Avance de Resultados y Diagnóstico Preliminar de la Actividad Arqueológica Preventiva, mediante Sondeos y Control de Movimiento de Tierras, en el Solar del Antiguo Banco de España de Huelva, para la ejecución de Museo Arqueológico, promovido por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, recibido en esta Delegación Territorial con fecha de entrada de 4 de julio de 2019.

I. ANTECEDENTES

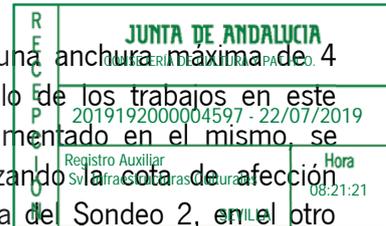
La Delegación Territorial emite Resolución de autorización de fecha 01/04/2019 bajo la dirección del arqueólogo D. Diego González Batanero, comunicándose el inicio de dicha actividad el día 25/04/2019.

Tras dicha autorización se acuerda la modificación de los sondeos inicialmente previstos, proyectando tres sondeos arqueológicos manuales que abarcaban el área exterior de patio del edificio.

II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

El documento analizado, supone un diagnóstico parcial respecto de los objetivos programados, debido a que, por casuística obligada, ante la existencia de infraestructuras relacionadas con un centro de transformación eléctrica y sus canalizaciones, así como con un depósito de combustible, no ha sido posible sondear el área oeste del patio, no obstante lo cual se ha superado la superficie inicialmente prevista de sondeo arqueológico con los dos realizados, uno en la parte norte y otro en la esquina noroeste.

El Sondeo 1 adopta finalmente una forma triangular con una anchura máxima de 4 metros y una mínima de 0.5 metros. Durante el desarrollo de los trabajos en este sondeo y ante la evidencia del registro arqueológico documentado en el mismo, se decidió paralizar los trabajos en dicho sondeo no alcanzando la cota de afección prevista, priorizando por necesidades de la obra la apertura de Sondeo 2, en el otro área de patio, en la única zona en la que era posible su ejecución, la esquina NO, por las limitaciones existentes a nivel de infraestructuras ya mencionadas, con una extensión de 5 metros de ancho por 7.20 metros de largo.



1
Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw763PFIRMAiSigA82TEWQTIUVd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ARTURO PÉREZ PLAZA	FECHA	17/07/2019
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
	BALBINA RUIZ ACEVEDO		
	ENRIQUE MUÑOZ MATEOS		
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAiSigA82TEWQTIUVd	PÁGINA	1/3

El desarrollo de los trabajos en este Sondeo 2 viene determinado por la existencia de un pozo negro y diferentes fosas de vertido que ocupan el tercio sur del mismo, pudiendo adscribirse cronológicamente estas evidencias a inicios de la época moderna, y perdurando hasta el sXVIII cuando un grupo de vertidos sellan el conjunto. En esta zona del sondeo 2 se ha sobrepasado la cota de afección prevista, alcanzando los -3.47 metros en el interior del pozo y -3.06 metros en la zona de alrededor del mismo.

En los dos tercios restantes del Sondeo 2 se localiza una estructura muraria adscrita en principio cronológicamente a época tardorromana, que se encontraba sellada por niveles de arrastre natural de cabezo, y que es cortada por la fosa existente de la que hemos hablado en el tercio sur del sondeo.

El resultado científico de ambos sondeos supone, principalmente, la caracterización de estructuras inmuebles adscritas a cronología romana desde la cota aproximada de -1.1 metro en el Sondeo 1 del área Norte del patio, y -1.4 metro en el Sondeo 2 en la esquina NO del patio; no haciendo factible por tanto la solución de sótano inicialmente prevista.

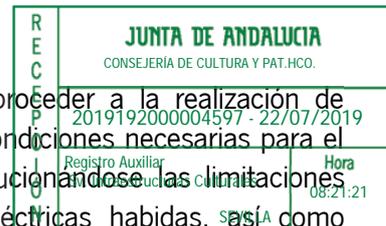
III. PROPUESTA.

Tal y como se advirtió en el informe técnico de autorización de la actividad que nos ocupa, la superficie a sondear (un 40% aproximado del total de la superficie susceptible de excavación entre los dos espacios que componen el patio), se consideraba insuficiente para una documentación equilibrada del registro arqueológico en función del espacio disponible, merced a los resultados de las intervenciones arqueológicas anteriores realizadas en el hinterland del antiguo edificio del Banco de España, (Plaza de las Monjas, Convento de las Agustinas, calles Tres de Agosto, Palos o Méndez Núñez); habiéndose constatado este extremo aún superándose la superficie a sondear prevista, debido a la imposibilidad de haber completado los trabajos en el área oeste del patio, dadas las limitaciones impuestas por las infraestructuras existentes.

A nivel de diagnóstico patrimonial, los resultados alcanzados hasta la fecha evidencian la necesidad de modificación de la solución constructiva inicialmente prevista, al no ser compatible la ejecución del sótano planteado con la conservación de los restos arqueológicos documentados.

A nivel científico, se pone de relevancia la necesidad de proceder a la realización de excavación en extensión, debiéndose para ello propiciar las condiciones necesarias para el desarrollo de una actividad arqueológica de esta clase, solucionándose las limitaciones existentes a nivel del desmonte de las infraestructuras eléctricas habidas, así como

arbitrándose las condiciones de seguridad necesarias para la ampliación de los sondeos realizados respecto a las medianeras de edificios colindantes, propiciado así una



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw763PFIRMAiSigA82TEWQTIUVd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ARTURO PÉREZ PLAZA	FECHA	17/07/2019
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
	BALBINA RUIZ ACEVEDO		
	ENRIQUE MUÑOZ MATEOS		
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAiSigA82TEWQTIUVd	PÁGINA	2/3

caracterización y documentación completa de los restos arqueológicos existentes que posibilite el estudio y oportunidad de su puesta en valor.

Asimismo, ante las evidencias arqueológicas constatadas, y dada la relevancia de la zona arqueológica en la que nos encontramos, la finalidad y titularidad de la obra a la que se adscribe el desarrollo de la actividad arqueológica preventiva que nos ocupa, y la ausencia de precedente alguno en este sentido en la ciudad de Huelva, esta parte técnica considera de aplicación, con independencia de la solución final que se adopte, lo dispuesto en el art. 59.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, respecto a la ampliación de la extensión de la excavación arqueológica, procediendo al agotamiento de registro arqueológico existente, y ocasionando de esta forma que se puedan documentar correctamente en caso de existir aquellos niveles de ocupación relacionados con la Antigüedad Clásica.

Revisado el contenido del documento de Avance de Resultados y Diagnóstico Preliminar de la Actividad Arqueológica Preventiva, mediante Sondeos y Control de Movimiento de Tierras, en el Solar del Antiguo Banco de España de Huelva, para la ejecución de Museo Arqueológico, consideramos suficientes sus determinaciones a nivel de diagnóstico patrimonial, en función del cual se arbitren las oportunas modificaciones sobre el proyecto de obras inicialmente previsto.

EL ARQUEÓLOGO

Fdo. Enrique Muñoz Mateos

LA ARQUEÓLOGA

Fdo. Balbina Ruiz Acevedo

V.B.

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO HISTÓRICO**

Fdo: Antonio Jesús Portero Moreno

V.B.

**EL JEFE DEL SERVICIO
DE BIENES CULTURALES**

Fdo: Arturo Pérez Plaza

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HCO.	
	2019181500004135 - 22/07/2019	
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Huelva	HUELVA



R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HCO.	
	2019192000004597 - 22/07/2019	
	Registro Auxiliar Sv. Infraestructuras Culturales	Hora 08:21:21 SEVILLA

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw763PFIRMAiSigA82TEWQTIUVd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ARTURO PÉREZ PLAZA	FECHA	17/07/2019
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
	BALBINA RUIZ ACEVEDO		
	ENRIQUE MUÑOZ MATEOS		
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAiSigA82TEWQTIUVd	PÁGINA	3/3